



Orden de  
**San Agustín**

PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DE GRACIA DEL PERÚ

# **Política de Prevención** para una Cultura del Buen Trato

## ÍNDICE

- I. Introducción
- II. Fundamentos de la cultura del buen trato
- III. Glosario de términos
- IV. Declaración de compromiso
- V. Destinatarios
- VI. Pautas de comportamiento general
- VII. Pautas de comportamiento específicas
  - VII.1. La formación religiosa*
  - VII.2. Las instituciones educativas*
  - VII.3. Las parroquias*
  - VII.4. El voluntariado y la pastoral social*
  - VII.5. La pastoral juvenil, familiar y vocacional*
  - VII.6. Las Fraternidades Seculares*
  - VII.7. Las Casas de Retiro*
  - VII.8. Clases virtuales con niños o adolescentes* |
  - VII.9. Pastoral con adultos vulnerables*
- VIII. Protocolos de actuación ante infracciones: civil y canónico
- IX. Equipo Provincial de Comunidades Seguras
- X. Protocolo para el acompañamiento
- XI. Manual de Crisis Comunicacional

Anexo I – Legislación peruana sobre los delitos de abuso

Anexo II – El derecho canónico y el abuso de menores

Anexo III – Indicadores para la detección de situaciones de abuso sexual

Anexo IV - Modelo de Formatos

## I.- INTRODUCCIÓN

La Provincia Agustina de Nuestra Señora de Gracia del Perú está firmemente comprometida con el desarrollo humano y espiritual de todas las personas que participan en sus obras pastorales, educativas y formativas. Este compromiso nos lleva a prestar una atención especial a todas las circunstancias y medidas posibles para crear un ambiente seguro y cuidadoso para todos los involucrados. Siguiendo el pedido del Papa Francisco, buscamos *“promover la protección de la dignidad de los menores y los adultos vulnerables, a través de formas y modalidades, conformes a la naturaleza de la Iglesia, que se consideren más oportunas”*<sup>1</sup>. De esta manera, respondemos también a la decisión n° 12 del Capítulo General Ordinario de nuestra Orden, en donde se determina que: *“El Prior General y su Consejo, y cada una de las circunscripciones de la Orden, establecerán un Secretariado para promover la protección de los menores y adultos vulnerables”*<sup>2</sup>.

El presente documento surge de la convicción de que corresponde a las máximas autoridades verificar que en las instituciones de la Iglesia se garantice la seguridad de los menores y los adultos vulnerables. Es fundamental que *“las familias deben saber que la Iglesia no escatima esfuerzo alguno para proteger a sus hijos, y tienen el derecho de dirigirse a ella con plena confianza, porque es una casa segura”*<sup>3</sup>.

El fundamento de la vida agustiniana es la vida en común<sup>4</sup>, en la cual todos los Hermanos son tratados de la misma manera<sup>5</sup> para que, unidos concordemente en fraternidad y amistad espiritual, busquemos y honremos a Dios, y trabajemos al servicio de su pueblo, participando en la obra de Evangelización de la Iglesia, llevando la Buena Nueva a todos los grupos humanos, para que, al transformarlos interiormente por su propia eficacia, haga nueva a la misma humanidad<sup>6</sup>. En este sentido, el apostolado de la Provincia Agustina de Nuestra Señora de Gracia del Perú busca ofrecer un auténtico testimonio y servicio al Reino de Dios, siendo también partícipes de las preocupaciones de la familia humana. Nos esforzamos por adquirir un conocimiento adecuado de las necesidades del mundo actual y explorar formas de manifestar nuestra solidaridad con los necesitados<sup>7</sup>. Buscamos promover que en la vida y apostolados de la Provincia se vivan y transmitan de manera segura los valores del Evangelio, a la luz de la espiritualidad y pedagogía agustiniana<sup>8</sup>. Así, procuramos que exista en ellos un ambiente de amistosa armonía<sup>9</sup>, comprometidos con la persona humana no sólo por solidaridad o por ascesis, sino por justicia<sup>10</sup>, escuchando con atención las preocupaciones de la Iglesia y de la sociedad, y colaborando en la identificación y solución de los problemas que más cuestionan a las sociedades en donde trabajamos<sup>11</sup>.

Dada la importancia de salvaguardar la integridad de menores y adultos vulnerables, la Provincia Agustina de Nuestra Señora de Gracia del Perú ha implementado una serie de

<sup>1</sup> Cf. Santo Padre Francisco, Quirógrafo para la institución de la Comisión Pontificia para la Protección de los Menores (2014).

<sup>2</sup> Capítulo General Ordinario 2019.

<sup>3</sup> Cf. Carta del Santo Padre Francisco a los Presidentes de las Conferencias Episcopales y a los Superiores de los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica acerca de la Pontificia Comisión para la Tutela de Menores (2015).

<sup>4</sup> Cf. Constituciones de la Orden de San Agustín, 6.

<sup>5</sup> Cf. Constituciones de la Orden de San Agustín, 7.

<sup>6</sup> Cf. Constituciones de la Orden de San Agustín, 13.

<sup>7</sup> Cf. Constituciones de la Orden de San Agustín, 146.

<sup>8</sup> Cf. Constituciones de la Orden de San Agustín, 163.

<sup>9</sup> Cf. Constituciones de la Orden de San Agustín, 164.

<sup>10</sup> Cf. Constituciones de la Orden de San Agustín, 182.

<sup>11</sup> Cf. Constituciones de la Orden de San Agustín, 185.

medidas concretas para garantizar un ambiente seguro y protector en todas sus obras y apostolados. Estas medidas incluyen políticas específicas diseñadas para prevenir el abuso, programas de formación destinados a educar a todo el personal en la identificación y respuesta ante situaciones de riesgo, y protocolos de actuación claros y efectivos en casos de situaciones de abuso. Todo esto forma parte del proyecto Provincial denominado “Comunidades Seguras”.

Además, se compromete a fomentar una cultura de transparencia y rendición de cuentas, donde la comunicación abierta y la colaboración son fundamentales. Se han establecido canales de denuncia seguros y confidenciales para que cualquier persona pueda informar sobre posibles situaciones de abuso o comportamientos inapropiados.

El objetivo es crear un entorno en el que todos los participantes se sientan seguros, valorados y respetados, y donde el mensaje del Evangelio se viva y transmita de manera auténtica y compasiva. La Provincia reafirma su compromiso de trabajar en solidaridad con la comunidad y de ser una voz activa en la promoción de la justicia y el bienestar de todos.

## **II.- LOS FUNDAMENTOS DE LA CULTURA DEL BUEN TRATO**

El mandamiento del amor ocupa el centro del mensaje del Evangelio. A lo largo de su paso entre los hombres, el Señor no sólo nos exhortó a amarnos unos a otros, sino que dio testimonio de ello a través de su vida, su palabra y su obrar. La promesa efectiva de la gracia nos sostiene en la imitación y seguimiento de ese modelo a lo largo del camino.

Como el mismo Jesús nos enseñó en la parábola del Buen Samaritano<sup>12</sup>, el amor implica como consecuencia inmediata el cuidado del prójimo, especialmente de aquellos que aparecen como más necesitados y vulnerables en cada época. Hacia ellos el Señor mostró su rostro más atento y misericordioso: a los niños, a las mujeres, a los forasteros, a los enfermos, a los ancianos, a las viudas. Por todos ellos el Señor realizó una opción de privilegio, y nos exhorta a hacer lo mismo. Se trata, como leemos en las Constituciones de la Orden de San Agustín, de sentirnos *“solidarios con toda la familia humana e implicados en sus avatares, atentos sobre todo a las necesidades de los pobres y de los que padecen gravísimos males”*<sup>13</sup>.

El Evangelio de Jesucristo nos lleva a promover una auténtica “cultura del cuidado”, cuyas raíces y fundamentos se encuentran ya desde el Antiguo Testamento. En efecto, “la Sagrada Escritura presenta a Dios no sólo como Creador, sino también como Aquel que cuida de sus criaturas, especialmente de Adán, de Eva y de sus hijos (...). También es digna de mención la tradición profética, donde la cumbre de la comprensión bíblica de la justicia se manifestaba en la forma en que una comunidad trataba a los más débiles que estaban en ella”<sup>14</sup>. En particular Amós (2,6-8; 8) e Isaías (58) hacían oír continuamente su voz en favor de la justicia para los pobres, quienes, por su vulnerabilidad y falta de poder, eran escuchados sólo por Dios, que los cuidaba (cf. Sal 34,7; 113,7-8)<sup>15</sup>.

A su vez, la Doctrina Social de la Iglesia también ha realizado un aporte a la toma de conciencia de la necesidad de esta cultura del cuidado, proporcionando “principios, criterios e indicaciones, del que extraer los fundamentos del cuidado: la promoción de la dignidad de toda persona humana, la solidaridad con los pobres y los indefensos, la preocupación por el bien común y la salvaguardia de la creación”<sup>16</sup>. En estos fundamentos del cuidado, destacan como dimensiones básicas el cuidado como promoción de la dignidad y de los derechos de la persona y el cuidado mediante la solidaridad. Porque *“persona significa siempre relación, no individualismo, afirma la inclusión y no la exclusión, la dignidad única e inviolable y no la explotación. Cada persona humana es un fin en sí misma, nunca un simple instrumento que se aprecia sólo por su utilidad, y ha sido creada para convivir en la familia, en la comunidad, en la sociedad, donde todos los miembros tienen la misma dignidad”*<sup>17</sup>. En este mismo sentido, *“la solidaridad nos ayuda a ver al otro (...) no como una estadística, o un medio para ser explotado y luego desechado cuando ya no es útil, sino como nuestro prójimo, compañero de camino,*

---

<sup>12</sup> Cf. Lc 10,30-37.

<sup>13</sup> Constituciones de la Orden de San Agustín, 35.

<sup>14</sup> Francisco (2021) La cultura del cuidado como camino de paz. Mensaje para la celebración de la 54 Jornada Mundial de la Paz, n. 3.

<sup>15</sup> Cf. Francisco (2021) La cultura del cuidado como camino de paz. Mensaje para la celebración de la 54 Jornada Mundial de la Paz, n. 3.

<sup>16</sup> Francisco (2021) La cultura del cuidado como camino de paz. Mensaje para la celebración de la 54 Jornada Mundial de la Paz, n. 6.

<sup>17</sup> Ibidem.

*llamado a participar, como nosotros, en el banquete de la vida al que todos están invitados igualmente por Dios*<sup>18</sup>.

Esta “cultura del cuidado” nos invita a poner la mirada en quienes pasan más desapercibidos a los ojos del mundo; aquéllos que sufren, pero cuyo sufrimiento no es tenido en cuenta y, por ello, sufren doblemente. Al igual que nuestro padre san Agustín, la Orden de San Agustín se compromete “*con la persona humana, no por solidaridad o por ascesis, sino por justicia*”<sup>19</sup>.

Así, nuestra Orden “*se comprometerá de manera permanente y concreta con los pobres y necesitados. Asume, por tanto, la opción preferencial por los pobres*”<sup>20</sup>, escuchando “con atención las preocupaciones de la Iglesia y de la sociedad”, y colaborando “*en la identificación y solución de los problemas que más cuestionan a las sociedades en donde trabajamos, a saber: la defensa de la vida, los derechos humanos, la situación de los inmigrantes, la dignidad de la mujer, la tutela de los menores, la justicia y la paz, un orden económico equitativo, la conservación de la naturaleza, etcétera*”<sup>21</sup>.

La promoción de la cultura del cuidado requiere un proceso educativo<sup>22</sup>. Así, el Papa nos anima a comprometernos “para proteger y promover la dignidad y el bien de todos, como una disposición al cuidado, a la atención, a la compasión, a la reconciliación y a la recuperación, al respeto y a la aceptación mutuos, es un camino privilegiado para construir la paz”, ya que hoy “se necesitan artesanos de paz dispuestos a generar procesos de sanación y de reencuentro con ingenio y audacia”<sup>23</sup> y a convertirse en profetas y testigos de la cultura del cuidado<sup>24</sup>, sin acostumbrarnos a desviar la mirada ni ceder a la tentación de desinteresarnos de los demás, especialmente de los más débiles<sup>25</sup>.

---

<sup>18</sup> Ibidem.

<sup>19</sup> Constituciones de la Orden de San Agustín, 182.

<sup>20</sup> Constituciones de la Orden de San Agustín, 183.

<sup>21</sup> Constituciones de la Orden de San Agustín, 185.

<sup>22</sup> Cf. Francisco (2021) La cultura del cuidado como camino de paz. Mensaje para la celebración de la 54 Jornada Mundial de la Paz, n. 8.

<sup>23</sup> Cf. Francisco (2021) La cultura del cuidado como camino de paz. Mensaje para la celebración de la 54 Jornada Mundial de la Paz, n. 9.

<sup>24</sup> Cf. Francisco (2021) La cultura del cuidado como camino de paz. Mensaje para la celebración de la 54 Jornada Mundial de la Paz, n. 7.

<sup>25</sup> Cf. Francisco (2021) La cultura del cuidado como camino de paz. Mensaje para la celebración de la 54 Jornada Mundial de la Paz, n. 9.

### **III.- GLOSARIO DE TÉRMINOS**

A los efectos de lo dispuesto en el presente documento, se definen los siguientes términos:

**Abuso o violencia sexual:** Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo (OMS, 2013).

**Abuso o violencia sexual contra una persona menor de edad:** acto de índole sexual propiciado por un adulto o adolescente mayor, para su satisfacción sexual, contra un niño o adolescente. Éste puede consistir en actos con contacto físico (tocamiento, frotamiento, besos íntimos, coito interfemoral, actos de penetración con el órgano sexual o con las manos, dedos, objetos) o sin contacto físico (exhibicionismo, actos compelidos a realizar en el cuerpo del abusador o de tercera persona, imponer la presencia en situaciones en que la niña o niño se baña o utiliza los servicios higiénicos, entre otros) como también la creación, posesión y tráfico de pornografía e intercambios sexuales indebidos a través de plataformas digitales<sup>26</sup>.

**Abuso de autoridad o poder:** uso excesivo, impropio, injusto o indebido del dominio, la facultad o la jurisdicción que alguien tiene para mandar, o en su defecto, ejecutar alguna acción o actividad. El Código Penal del Perú lo tipifica solamente para los funcionarios públicos como la comisión o mandato, abusando de sus atribuciones, de un acto arbitrario que cause perjuicio a alguien (art. 376). Aunque no pueda considerarse a los ministros de la Iglesia como funcionarios públicos, la definición penal resulta útil como orientación en cuanto al contenido objetivo del concepto. Para los delitos contra la libertad sexual, el Código Penal peruano establece un agravante si el agente abusa de su profesión, ciencia u oficio o se aprovecha de cualquier posición, cargo o responsabilidad legal que le confiera particular autoridad sobre la víctima o la impulsa a depositar su confianza en él (art. 170, 2), así como si el delito es cometido por pastor, sacerdote o líder de una organización religiosa o espiritual que tenga particular ascendencia sobre la víctima (art. 170, 4). Por su parte, el Código de Derecho Canónico establece que el juez debe castigar con mayor gravedad que la establecida en la ley o en el precepto a quien está constituido en alguna dignidad, o abusó de su autoridad u oficio para cometer el delito (Can. 1326 § 1, 2.º).

**Abuso de conciencia:** tipo de abuso de autoridad o poder que consiste en controlar y/o manipular la conciencia de la víctima para fines vinculados con un interés propio. Incluye el abuso espiritual.

**Abuso espiritual:** aquel tipo de abuso en el que el abusador, tomando figurativamente el lugar de Dios, obstruye o anula la libertad de juicio de la víctima y le impide estar a solas con Dios en su conciencia.

**Acoso:** apremio insistente a alguien con molestias o requerimientos.

---

<sup>26</sup> Los diferentes delitos incluidos bajo el concepto “violación de la libertad sexual” según los artículos 170 y siguientes del Código Penal del Perú se encuentran especificados en el Anexo I sobre la legislación peruana.

**Acoso psicológico:** Práctica ejercida en las relaciones personales, consistente en dispensar un trato vejatorio y descalificador a una persona con el fin de desestabilizarla psíquicamente.

**Acoso sexual:** acoso que tiene por objeto aprovecharse sexualmente de una persona, frecuentemente abusando de una posición de superioridad.

**Adulto vulnerable:** cualquier persona en un estado de enfermedad, de deficiencia física o psicológica, o de privación de la libertad personal que, de hecho, limite incluso ocasionalmente su capacidad de entender o de querer o, en cualquier caso, de resistir a la ofensa (*Motu proprio Vos estis lux mundi*, art. 1 § 2 b).

**Agente pastoral:** persona que participa en la acción evangelizadora de la Iglesia. Incluye tanto a clérigos como religiosos y laicos.

**Buen trato:** implica recibir cuidados, afecto, protección, socialización y educación no violentas, en un ambiente armonioso, solidario y afectivo, en el que se brinde al niño, niña o adolescente protección integral, ya sea por parte de su madre, padre, tutor/a, responsables o representantes legales, así como de sus educadores/as, autoridades administrativas, públicas o privadas, o cualquier otra persona. El derecho al buen trato es recíproco entre los niños, niñas y adolescentes (Reglamento de la Ley 30403, art. 7).

**Comunicación / notificación fehaciente:** es aquella en la cual se tiene constancia tanto del contenido como de su recepción por parte del destinatario. Se garantiza así que la comunicación / notificación llegue a su destino, ya que queda registrada la entrega con fecha, firma y datos de quien la recibió.

**Condición de vulnerabilidad de los niños:** “los niños o adolescentes se encuentran en una condición de vulnerabilidad en razón de su edad, origen, etnia, cultura, sexo, idioma, religión, opinión, discapacidad, condición económica, migración, desplazamiento interno, pobreza, género, privación de libertad, condiciones del trabajo, o de cualquier otra índole; por lo que tienen dificultades para ejercer con plenitud sus derechos, para hacer frente y oponerse al castigo físico y humillante, y recuperarse de los efectos de éste” (Reglamento de la Ley 30403, art. 7).

**Conocimiento de situación de abuso:** contacto con la situación de abuso a partir del propio testimonio y/o de la revelación directa de una persona que se considera víctima.

**Consentimiento:** manifestación expresa o tácita, por la cual un sujeto expresa su voluntad o se vincula jurídicamente (RAE, Diccionario de la Lengua).

**Delito:** acciones u omisiones dolosas o culposas penadas por la ley (Código Penal del Perú, art. 11). Análogamente, el delito canónico consiste en las acciones u omisiones tipificadas por la ley canónica.

**Discriminación:** manifestación de trato desigual a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, de sexo, de edad, de condición física o mental.

**Infracción:** acción que contraviene la Política de protección de la Provincia agustiniana Nuestra Señora de Gracia del Perú, sin llegar a constituir delito civil o canónico.

**Interés superior del niño:** constituye un derecho, un principio y una norma de procedimiento que otorga al niño el derecho a que se considere de manera primordial su interés superior en todas las medidas que lo afecten directa o indirectamente, garantizando sus derechos humanos (cf. Ley 30466, art. 2). La Constitución Política del Perú establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente (cf. art. 4). Cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de las niñas y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros en miras al interés superior del niño.

**Límite:** es sinónimo de término, confín, frontera, final, fin, tope. En este documento se entiende como el punto máximo al que puede llegar alguien en su relación con otras personas, más allá del cual invade el espacio personal que necesitan las personas para sentirse y estar cómodas y seguras.

**Maltrato infantil:** toda acción u omisión, intencional o no, que ocasiona daño real o potencial en perjuicio del desarrollo, la supervivencia y la dignidad de la niña, niño o adolescente en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder (Directiva N° 019-2012-MINEDU/VMGI-OET, n. 5.2.5).

**Material de pornografía infantil:** cualquier representación de un menor, independientemente de los medios utilizados, involucrado en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, y cualquier representación de órganos sexuales de menores con fines libidinosos o de lucro (cf. *Motu proprio Vos estis lux mundi*, art. 1 § 1, c).

**Menor de edad:** persona menor de 18 (dieciocho) años de edad.

**Oficio eclesiástico:** cualquier cargo, constituido establemente por disposición divina o eclesiástica, que deba ejercerse para un fin espiritual (c. 145 §1 CIC).

**Población vulnerable:** aquella población conformada por personas o grupo de personas que, debido a su condición o a la situación en la que se encuentra o por la conjunción de ambas, se ven limitadas o impedidas en el ejercicio de sus derechos y, por tanto, expuestas a cualquier riesgo, desprotección familiar o discriminación (Reglamento de la Ley 30466, art. 6.1).

**Reparación:** compensación por un hecho o una actuación lesivos contra una persona o su patrimonio.

**Sospecha fundada de abuso:** aquella generada a partir de la observación de la presencia de dos o más indicadores de abuso.

**Transparencia:** obligación de los organismos de dar a conocer periódicamente los datos más relevantes de su actividad, dando a las personas afectadas la posibilidad de que la información real pueda ser conocida por ellas, de modo que puedan tomar decisiones con conocimiento de causa y sin asimetría de información.

**Violencia digital:** es aquella agresión que se sufre a través de medios digitales o telemáticos.

## **IV.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO**

En concordancia con las directrices de la Iglesia universal y en consonancia con los principios arraigados en la Orden de San Agustín, la familia agustina manifiesta su firme compromiso con la promoción de una cultura del cuidado en todas sus obras apostólicas, sedes provinciales, curia provincial y comunidades religiosas. Esta declaración general se materializa a través de los siguientes compromisos específicos:

- a) Nos comprometemos a respetar los derechos y velar por la integridad de los niños y adolescentes que nos son confiados, así como de aquellos que acuden a nuestras obras e instituciones bajo cualquier circunstancia.
- b) Asumimos el interés superior del niño como principio rector de nuestra política de cuidado y buen trato<sup>27</sup>.
- c) Promovemos ambientes seguros.
- d) Protegemos particularmente a aquellas personas que se encuentran en situaciones a mayor vulnerabilidad.
- e) Implementamos medidas transparentes que garanticen el derecho a la información de todas las personas y autoridades pertinentes.
- f) Establecemos mecanismos de rendición de cuentas en todas nuestras gestiones.
- g) Expresamos nuestra firme voluntad de seguir responsablemente lo prescrito en las leyes, ya sea canónicas como civiles.
- h) Manifestamos nuestra disposición a colaborar activamente con las autoridades que investiguen o juzguen denuncias de delitos.
- i) Optamos por colaborar de manera conjunta y coordinada con organismos e instituciones que compartan nuestra misión de proteger y promover el cuidado de los niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.
- j) Nos comprometemos a la formación y capacitación continua, con el fin de sensibilizar y educar sobre la importancia del cuidado, la prevención de abusos y la promoción de ambientes seguros.
- k) Reconocemos la importancia de escuchar activamente a las víctimas de abusos y de brindarles el apoyo y la atención cuando sea necesaria, respetando su dignidad y garantizando su participación en los procesos de reparación y justicia.
- l) Revisaremos periódicamente nuestras políticas y protocolos de prevención de abusos, así como a evaluar la eficacia de las medidas implementadas, con el objetivo de garantizar su adecuación y actualización constante.

Con esta declaración, reafirmamos nuestro compromiso inquebrantable con la promoción de una cultura del cuidado y la protección de los más vulnerables, trabajando incansablemente para construir comunidades seguras.

---

<sup>27</sup> Cfr. Convención sobre los Derechos del Niño (1989), art. 3.

## **V.- DESTINATARIOS**

Los destinatarios de este documento son todos los miembros y colaboradores de la familia agustina de la Provincia Nuestra Señora de Gracia del Perú. Esto incluye a los religiosos, sacerdotes, postulantes, novicios y profesos; fieles laicos adscritos a fraternidades seculares agustinianas; directivos, docentes, personal administrativo y de mantenimiento, empleados de las distintas instituciones; catequistas, líderes parroquiales, voluntarios y colaboradores por cualquier título. De igual modo, todo personal externo que se vincula con la Provincia laboralmente debe registrarse también por la presente política.

Esta política de protección tiene carácter normativo, lo que implica que su cumplimiento es obligatorio para todos los destinatarios. El incumplimiento de esta política podrá acarrear sanciones de diversa índole, según corresponda.

Cualquier acción que incumpla lo establecido en la política deberá ser justificada y autorizada por las autoridades de la Provincia, debiendo quedar registrada por escrito anticipadamente.

## **VI.- PAUTAS DE COMPORTAMIENTO GENERAL**

Más allá de las pautas específicas de comportamiento que se indica en el siguiente capítulo de esta Política de cuidado y buen trato, los miembros y colaboradores de la Provincia Agustina de Nuestra Señora de Gracia del Perú, tanto clérigos como religiosos y laicos, siguen en toda ocasión las siguientes pautas de comportamiento general en orden a la promoción y desarrollo de una cultura del cuidado y del buen trato en todas las iniciativas, obras apostólicas y espacios fraternos existentes:

1. Procuran testimoniar el amor de Dios por todos, particularmente por los niños y las personas más vulnerables. Este testimonio tiene en cuenta:
  - 1.1. La necesidad de mantener en todo momento un trato respetuoso de la dignidad y derechos de todas las personas con quienes entren en contacto en el ámbito de la Provincia y de sus obras apostólicas.
  - 1.2. El desarrollo y puesta en práctica de una actitud de escucha, atenta a las necesidades de las personas, comprensiva de sus realidades y abierta a los distintos puntos de vista legítimos que puedan existir.
  - 1.3. El trabajo por evitar todo tipo de discriminación injusta en el ámbito de las iniciativas e instituciones de la Provincia y espacios fraternos existentes.
2. Ejercen la autoridad y todos los cargos que impliquen algún tipo de poder en la Provincia desde una actitud de servicio. Ello implica:
  - 2.1. La priorización del bienestar de todos aquellos sobre los cuales esa autoridad o ese poder se ejercen.
  - 2.2. La disposición permanente a rendir cuentas ante quienes corresponda de la gestión del poder o autoridad a ellos encomendada.
  - 2.3. El compromiso de realizar en toda circunstancia una administración justa y responsable de los recursos de todo tipo que se les encomiende para cumplir su misión.
  - 2.4. La atención a evitar cualquier posibilidad de traspaso de límites que pueda darse en el ejercicio de ese poder o autoridad, tanto en el ámbito temporal como el espiritual y el de la conciencia.
3. Buscan siempre cumplir los máximos estándares de idoneidad y profesionalidad en el desempeño pastoral. Ello implica prestar mucha atención a lo siguiente:
  - 3.1. La preocupación por asegurar una capacitación de calidad para todos aquellos que colaboran de alguna manera en los espacios institucionales de la Provincia, tanto desde el punto de vista pastoral como profesional específico del ámbito en el que se desempeña.
  - 3.2. El empeño en el cuidado de la salud física, psíquica y espiritual de todas las personas, especialmente de quienes tienen contacto pastoral con niños, adolescentes y adultos vulnerables.
  - 3.3. El desarrollo de relaciones pastorales claras y libres de cualquier ambigüedad, en el reconocimiento de los diferentes roles y el cuidado de los límites que estos roles y este vínculo reclaman.
  - 3.4. La preocupación por el conocimiento y respeto de los propios límites personales y la disposición a pedir ayuda cuando una relación pastoral corre el riesgo de desnaturalizarse de alguna manera.
  - 3.5. El compromiso con el deber de informar a las autoridades que corresponda cualquier inquietud fundada, sospecha o conocimiento de situaciones vinculadas con la ocurrencia de algún tipo de abuso.

4. Llevan adelante sus tareas con plena conciencia del rol modélico y educativo que en todo momento representan como agentes de la pastoral que lleva adelante la Provincia Agustina de Nuestra Señora de Gracia del Perú. Ello se despliega en las siguientes consecuencias:
  - 4.1. La preocupación por mantener un testimonio de vida integral, tanto en el ámbito pastoral y comunitario en que tomen parte, como en los demás espacios y situaciones extra comunitarias.
  - 4.2. La prevención y evitación de comportamientos que, sin ser delictivos, pueden ser considerados actos de imprudencia o impropios.
  - 4.3. La disposición a pedir y brindar ayuda cuando el rol modélico y educativo al que se está llamado corra el riesgo de desnaturalizarse por algún motivo.
  
5. Respetan las leyes y protocolos canónicos y civiles establecidos para la protección de los ambientes, incluida esta política de cuidado y buen trato de la Provincia. En particular:
  - 5.1. La realización de las comunicaciones y denuncias que legalmente corresponda en casos de vulneración de derechos o de transgresión de las normativas pertinentes.
  - 5.2. La colaboración con las autoridades civiles y eclesiásticas correspondientes en caso de desarrollarse investigaciones y/o procesos por la posible comisión de delitos y/o el incumplimiento de la normativa existente.
  - 5.3. La abstención de incurrir en o hacerse eco de denuncias infundadas o deliberadamente falsas.
  - 5.4. La atención a todos aquellos que puedan resultar víctimas de algún tipo de situación de abuso en el seno de las instituciones de la Provincia.

## **VII.- PAUTAS ESPECÍFICAS DE COMPORTAMIENTO**

La Provincia Agustina Nuestra Señora de Gracia del Perú se despliega pastoralmente en una serie de espacios formativos y apostólicos, cada uno de los cuales presenta propiedades y características particulares. Este capítulo prescribe pautas de comportamiento específicas para cada uno de estos espacios, pautas que se integran con las de comportamiento general a las que se refiere el Capítulo V.

### **VII. 1.- EN LA FORMACIÓN RELIGIOSA**

Las etapas de formación religiosa constituyen el tiempo de discernimiento vocacional personal y comunitario por excelencia, al tiempo que una preparación fundamental para introducirse en el carisma y el apostolado de la Familia Agustina, desde la opción por una vida casta, pobre y obediente.

En cada una de estas etapas, el formando confía su persona a la comunidad, y se somete a las instancias formativas de la Provincia permaneciendo fuera de su ámbito familiar y social habitual. Se coloca voluntariamente en una posición que implica una gran riqueza y se abre a un potencial desarrollo integral, pero que también encierra cierta vulnerabilidad.

Por ello, quienes habiten en las casas de formación de la Provincia Agustina Nuestra Señora de Gracia del Perú se atenderán a los siguientes criterios de cuidado que regirán en la vida comunitaria:

- 1. Cultivo de virtudes propias de la vida religiosa según el carisma agustino.** En las casas formativas de la Orden en la Provincia Nuestra Señora de Gracia del Perú se comienzan a vivir las características particulares de la Orden, a saber: poner siempre en primer lugar la consagración a Dios por medio de los votos religiosos, de donde proceden, como de su fuente, la vida común y la actividad apostólica; cuidar con esmero del culto divino, porque es la manifestación de la fe de la que participan los Hermanos que buscan a Dios; observar la perfecta vida común; fomentar la experiencia de Dios dedicándose al estudio y al desarrollo de la vida interior; ejercer la actividad apostólica según las necesidades de la Iglesia y de la sociedad; entregarse diligentemente al trabajo, tanto manual como intelectual, para el bien de la comunidad.<sup>28</sup>
- 2. Calidad del trato fraterno y respeto por la dignidad de cada uno.** “De especial importancia es la capacidad de relación con los demás, elemento verdaderamente esencial para nuestra vida comunitaria como agustinos, llamados a ser hombres de comunión y corresponsables en comunidad”<sup>29</sup>. “La comunidad es fruto de la caridad y se expresa en la amistad, que engendra y nutre la fidelidad, la confianza, la sinceridad y la mutua comprensión”<sup>30</sup>. “Hemos de tener en cuenta que nuestras relaciones personales requieren las mismas cualidades que valen para todas las relaciones genuinas entre los hombres”<sup>31</sup>.

Conscientes de que “el fundamento de la vida agustiniana es la vida en común, en la cual todos los Hermanos, donándose a sí mismos, construyen el camino hacia Dios mientras sirven a los demás, comunicándoles todos sus bienes y

<sup>28</sup> Cf. Constituciones de la Orden de San Agustín, n. 14.

<sup>29</sup> Cf. Constituciones de la Orden de San Agustín, n. 196.

<sup>30</sup> Cf. Constituciones de la Orden de San Agustín, n. 29.

<sup>31</sup> Cf. Constituciones de la Orden de San Agustín, n. 110.

perfeccionándose a la vez a sí mismos con el don de la gracia divina<sup>32</sup>, quienes participan de las comunidades formativas de la Provincia procuren vivir entre ellos un trato verdaderamente fraterno, procurando ser siempre cercanos, pacientes, comprensivos, honestos y solidarios, y buscando sinceramente el bienestar integral del hermano con generosidad evangélica.

Ello implica la necesidad de desterrar todo tipo de maltrato, tanto físico como verbal, espiritual o psicológico. En especial, se pondrá atención en cultivar la sensibilidad y el respeto para con todos, reconociendo en cada persona un hermano amado por Dios y partícipe de Su dignidad.

Siguiendo lo estipulado en las Constituciones, “la fraternidad en la Orden debe manifestarse principalmente en que todos los Hermanos sean tratados de la misma manera, no admitiéndose ningún privilegio por razones sociales o económicas”<sup>33</sup>. Así, en las comunidades formativas se evitará todo tipo de discriminación injusta. Procuren también no manifestar favoritismos entre los formandos, ni tampoco para con ninguna persona o grupo de personas en particular. A todos deberán tratar con la misma equidad y respeto, evitando caer en expresiones injustas o discriminatorias.

- 3. Comportamiento discreto y prudente.** Las acciones de los miembros de las casas de formación deben estar imbuidas de prudencia y discreción, haciéndose cada vez más conscientes del valor educativo que su conducta y actitudes revisten para muchas personas.

Procuren que sus modos de ser y manifestarse reflejen integralmente la opción vocacional fundamental al servicio de la Iglesia y de toda persona.

Eviten mantener familiaridades excesivas con las personas, o manifestaciones de afecto que puedan razonablemente incomodar a otros, así como expresiones verbales soeces, vulgares o irrespetuosas.

Al manifestar afecto a las personas, procuren hacerlo con respeto, de forma decorosa y no invasiva. Ninguna expresión de afecto debe hacerse buscando el secreto, sino que debe poder ser vista por cualquier persona sin que ello pueda suponer un inconveniente o escándalo para nadie.

- 4. Respeto de los límites.** Guárdense siempre los límites físicos y emocionales con las personas. Los espacios físicos personales, tales como las habitaciones privadas, deben gozar de especial consideración en la etapa formativa.

Respétense asimismo los límites del fuero interno, la conciencia y el discernimiento personal de cada uno, reconociendo la sacralidad de la relación íntima de cada persona con Dios. Evítese, asimismo, caer en acciones o actitudes que puedan significar algún tipo de manipulación de la conciencia del otro.

- 5. Diálogo y participación.** Teniendo en cuenta que “la amistad en Cristo no sólo favorece el desarrollo de la personalidad de cada uno, sino que también aumenta la libertad en la misma comunidad, en la que una sana amplitud de mente promueve un diálogo abierto y donde cada uno goza de la necesaria autonomía

---

<sup>32</sup> Cf. Constituciones de la Orden de San Agustín, n. 6.

<sup>33</sup> Cf. Constituciones de la Orden de San Agustín, n. 7.

para poder servir mejor a Dios<sup>34</sup> y que “una comunicación sincera es condición esencial para que se fortalezca la vida fraterna en la comunidad”<sup>35</sup>, cuídese en las comunidades formativas no coartar la libertad de expresión de cada miembro, ofreciendo canales válidos para escuchar a todos y favoreciendo el respeto de distintos y legítimos puntos de vista sobre los asuntos comunitarios.

“A nadie... hay que cerrar el camino de opinar lo contrario cuando podemos opinar lo contrario sin peligro de la fe; ...porque nuestro entendimiento no se halla prisionero en obsequio al hombre, sino en obsequio a Cristo”<sup>36</sup>. Por esto mismo, no se impongan castigos o represalias, explícitos o encubiertos, toda vez que algún formando, por los canales que corresponda y con el debido respeto a las personas que pudieran estar involucradas, exprese una opinión o manifieste alguna inquietud personal, incluso si esa opinión o inquietud resulta incómoda para algún superior o formador.

- 6. Acompañamiento vocacional y pastoral.** El acompañamiento a los formandos debe llevarse a cabo en un clima de respeto por la libertad y el proceso personal de cada persona, cuidando no caer en acciones o actitudes que puedan significar algún tipo de manipulación de la conciencia del otro, reconociendo siempre la sacralidad de la relación íntima de cada persona con Dios en la cual la persona discierne y decide en el sagrario de su interioridad.

Cada formando puede elegir su propio confesor y director espiritual entre los propuestos por la comunidad formativa, los cuales no necesariamente deben pertenecer a la Orden de San Agustín. Cuídese particularmente no superponer ni confundir el fuero interno con el externo en la dirección espiritual.

- 7. Vínculos pastorales.** En los vínculos de naturaleza pastoral que entablen los formandos, busquen siempre el bienestar de las personas. Procuren ser conscientes de las diferencias que conllevan las relaciones personales y las pastorales, el modo de desempeñarse con los máximos criterios de profesionalidad y eficiencia.

Cuiden especialmente el trato para con aquellos con quienes entran en contacto con motivo de actividades apostólicas, particularmente a los niños, adolescentes y personas en situación de particular vulnerabilidad. Procuren, especialmente en esos casos, comportarse de modo profesional en toda ocasión, respetando los límites tanto físicos como afectivos prudentes, además de los indicados en la normativa vigente.

En las tareas apostólicas que se les encomienden, procuren particularmente actuar con la mayor integridad y solvencia, desarrollando, a través de la formación permanente, las habilidades pastorales y profesionales que se requieran con esa finalidad.

Pongan el máximo empeño en cumplir todo lo dispuesto en la normativa pertinente y en especial en la política de protección de la Provincia para el desarrollo de las distintas pastorales.

- 8.** El desempeño de posiciones que impliquen algún tipo de poder. Aquellos que, en

---

<sup>34</sup> Cf. Constituciones de la Orden de San Agustín, n. 30.

<sup>35</sup> Cf. Constituciones de la Orden de San Agustín, n. 110.

<sup>36</sup> Cfr. AEGIDIUS ROMANUS, De gradibus formarum, 2,6, citado en Constituciones, n. 30

las comunidades de formación, ocupen alguna posición que implique una relación asimétrica de poder o autoridad con respecto a otros, desempeñen esa posición con equidad y responsabilidad.

Eviten utilizar su posición para lograr beneficios personales, o buscar favorecer a determinadas personas o perjudicar a otras.

En particular, comprométanse con la necesidad de fomentar esa justicia en los ámbitos comunitarios, laborales, económicos, apostólicos e institucionales.

Presten atención a llevar a cabo una administración eficiente de los bienes que se les confían, evitando usar cualquier posición para obtener beneficios personales, disponiendo de los recursos de manera prolija y ordenada, observando las regulaciones existentes y dispuestos a rendir cuentas cada vez que se requiera.

9. **La atención a la propia salud física, mental y espiritual.** Preste una justa atención al cuidado integral de la salud física, psicológica y espiritual, tanto la propia como la de todos los integrantes de la casa de formación, a fin de poder ser instrumentos siempre cada vez más aptos para llevar a cabo la misión. Conscientes de la importancia apostólica que tiene el bienestar personal, procuren llevar vidas saludables, observando los debidos tiempos de descanso personales y comunitarios.

Conscientes de los riesgos que en ocasiones trae aparejada la cercanía y el desgaste pastoral, no duden en confiar a sus superiores cada vez que adviertan motivos de inquietud en la propia salud física, mental o espiritual que indiquen la necesidad de recurrir a un acompañamiento y apoyo más especializados, ya sea por parte de una autoridad de la Provincia o por un profesional externo.

10. **Entornos digitales.** Las personas que concurren a las casas de formación de la Provincia prestarán particular atención a la utilización responsable de las redes sociales y demás herramientas que ofrecen hoy los entornos digitales. En todo momento serán conscientes del valor modélico y ejemplar de las interacciones que mantengan incluso por este medio, y cuidadosos de la calidad de ellas, así como de la información y expresiones que compartan.

Evitarán compartir datos sensibles, propios o de otras personas, y el contacto ocasional con perfiles desconocidos. Del mismo modo, no accederán a páginas y canales de dudosa reputación moral y/o de contenido erótico, sexual o pornográfico.

11. **Relación con personas externas a la casa de formación.** En sus interacciones con personas externas a la casa de formación, los formandos mantendrán un trato siempre respetuoso, cuidando que su conducta se condiga en todo momento con el camino interior de discernimiento por el que se encuentran transitando.

12. **Apostolados con niños, adolescentes y adultos vulnerables.** Los formandos que participen de algún tipo de actividad con niños, adolescentes y/o adultos vulnerables, además de cumplir con la normativa canónica y civil vigente en la materia, se atenderán a las siguientes pautas:

- Eviten imponer castigos o tratos humillantes, así como manifestar favoritismos o rechazos injustificados a determinadas personas o grupos de personas.

- Absténganse de entregar regalos particulares a niños y adolescentes, así como de imponerles secretos para con sus padres, tutores, apoyos o responsables legales.
  - Pongan particular empeño en procurar que las manifestaciones de afecto para con los niños, adolescentes y personas en situación de particular vulnerabilidad sean siempre proporcionadas, adecuadas, no invasivas y exteriorizadas en lugares donde puedan ser vistos por otros.
  - Cuando deban llevarse a cabo encuentros y diálogos privados, háganlo en los lugares indicados y apropiados a tal efecto, desde los cuales puedan ver y ser vistos por otras personas.
  - Los niños y adolescentes tienen siempre como primera referencia a sus padres, tutores o responsables legales. En todo momento se mantendrá comunicación con ellos, y se les permitirá supervisar las actividades que están llevando a cabo sus hijos.
  - En caso de organizar o participar en actividades con niños y/o adolescentes en las que se exija pernoctar fuera de sus hogares, se debe contar con las autorizaciones correspondientes firmadas por sus padres, tutores o responsables legales. Asimismo, se deben contratar los seguros pertinentes e implementar un protocolo de protección específico para esa actividad.
  - Nunca se debe pernoctar a solas con un niño o adolescente, como así tampoco recorrer con él a solas largas distancias en automóvil o cualquier otro transporte. Si, por alguna razón en particular, esto no pudiera evitarse, se procurará la presencia de otro adulto y se informará previamente a sus padres, tutores o responsables de manera fehaciente, comunicándose la razón por la cual se tomó esa decisión y quién acompañará a su hijo en esa ocasión.
  - Si fuera necesario contener conductas disruptivas, hostiles o agresivas de los niños, adolescentes o personas vulnerables, se requerirá el auxilio de otro adulto y no se recurrirá nunca a la fuerza.
13. **Formación.** Todos aquellos que se encuentren atravesando etapas formativas, recibirán periódicamente herramientas para identificar, prevenir y actuar frente a sospechas o situaciones de abuso. Esta capacitación se integrará a la ratio formativa de cada etapa, y se irá profundizando a medida que el formando avanza en su proceso de formación.
14. **Cumplimiento de la normativa existente.** Quienes asisten a las casas de formación de la Provincia, cumplan siempre en todas las situaciones la normativa canónica, secular y congregacional, así como la política provincial de cuidado y protección.
- Todos se notificarán fehacientemente de la existencia de estas pautas y de los compromisos que, a través de ella, asumen a título personal. El no cumplimiento de las normas establecidas será considerado falta grave y comunicado a las autoridades que corresponda a fin de que se tomen las medidas y sanciones pertinentes.
15. **Comunicación de sospechas o conocimiento de abusos.** Ante el conocimiento o

sospecha de transgresión de alguna normativa vigente, así como de la generación de un hecho que signifique un daño físico, psicológico y espiritual para otra persona, se pondrá esta situación en conocimiento de la autoridad designada por la Provincia para intervenir en estas situaciones, sin perjuicio de que deberán asimismo cumplirse las disposiciones legales existentes. Quien ponga en conocimiento de la autoridad alguna transgresión de la normativa vigente en materia de prevención y protección, debe ser respetada en su decisión y no será objeto de ningún tipo de reproches o represalias.

Se cuidarán siempre los derechos y la intimidad de las personas involucradas, y se prestará una especial atención al tratamiento correcto y legal de los datos personales de los que se toma conocimiento a partir de estas acciones.

## **VII. 2.- EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

La predilección del Señor Jesús por los más pequeños nos compromete a trabajar y a comprometernos con la cultura del cuidado, especialmente en las instituciones educativas de la Provincia Agustina de Nuestra Señora de Gracia del Perú.

En consecuencia, estas pautas tienen como objetivo garantizar la máxima protección posible para los niños que asisten a nuestras instituciones educativas. Se aplican a todas las personas que estén empleados o se desempeñen como colaboradores voluntarios en ellos, ya sean clérigos, religiosos o laicos. Todos ellos deben ser notificados fehacientemente de la existencia de esta normativa, así como capacitados para su correcta implementación.

### **1.- Responsable de Comunidades Seguras**

1.1.- En cada una de las instituciones educativas de la Provincia Agustina Nuestra Señora de Gracia del Perú, se designará a una persona encargada de la seguridad de los ambientes. Su función principal será asegurar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la política de prevención, trabajando en conjunto con los directivos para evaluar la efectividad de las medidas implementadas y realizar ajustes según sea necesario. Además, podrá contar con uno o más asistentes cuya labor será colaborar en la supervisión y aplicación de las medidas de protección en el ámbito correspondiente. Se espera que el responsable sea un líder comprometido y proactivo, con habilidades de organización, comunicación asertiva y conocimiento en prevención, para todo lo cual recibirá capacitación específica.

1.2.- La persona responsable de las comunidades seguras en cada institución contará con un correo electrónico para recibir inquietudes sobre el cumplimiento de este protocolo por parte de cualquier miembro de la institución. Este correo electrónico será publicado a través de todos los canales de comunicación institucionales. La pronta atención a estas comunicaciones garantiza una respuesta efectiva y el mantenimiento de un entorno seguro para todos los miembros de la institución.

### **2.- Selección y Formación del personal**

2.1.- Se considerará con gran atención la selección del personal de las instituciones educativas, sea cual fuere el lugar que ocupe. Cuando sea necesario contratar a un empleado o reclutar a un voluntario para actividades pastorales, académicas, formativas u otros, se tendrán en cuenta las mejores prácticas existentes a fin de asegurar, en la medida de lo posible, la idoneidad y capacidad de esa persona.

2.2.- Se fortalecerá el proceso de selección del personal, tanto para nuevas contrataciones como para la incorporación de voluntarios en actividades pastorales y educativas. Este proceso incluirá la revisión de antecedentes, recomendaciones, entrevistas con autoridades pertinentes de la institución y la solicitud de documentación relevante según lo considerado por los directivos.

2.3.- Todo el personal, tanto actual como futuro, recibirá una formación adecuada sobre los contenidos y procedimientos establecidos en este Protocolo. Esta formación será obligatoria y deberá ser documentada mediante la firma de un compromiso de cumplimiento por parte del personal. La falta de cumplimiento con el Protocolo será considerada como una falta grave.

2.4.- Los colaboradores deberán estar familiarizados con las causas e indicadores del abuso y maltrato infantil, así como con los pasos a seguir para proteger a los niños y adolescentes. Se organizará periódicamente capacitaciones para actualizar conocimientos y actitudes relacionadas con el cuidado de los menores, e incorporar las buenas prácticas necesarias.

2.5.- Las capacitaciones serán de asistencia obligatoria para todo el personal, mínimo una vez al año, incluyendo a directivos, laicos, clérigos y religiosos. La autoridad correspondiente de la Provincia, junto con los responsables de la seguridad de los ambientes educativos, determinarán cuándo una capacitación específica esté dirigida a ciertos miembros o colaboradores de la institución.

2.6.- La participación en las capacitaciones será registrada en los legajos o archivos personales de cada miembro del personal, asegurando así un seguimiento adecuado de la formación recibida y la actualización de conocimientos en materia de protección infantil.

2.7.- Se establecerán mecanismos de evaluación continua del desempeño del personal en relación con la implementación de las políticas de protección infantil. Esto incluirá la revisión periódica de prácticas, el análisis de incidentes y la retroalimentación de padres, estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa.

### **3.- Código de conducta de las Instituciones Educativas de la Provincia Agustina Nuestra Señora de Gracia del Perú**

#### **3.1.- Principios generales**

3.1.1.- Las Instituciones Educativas de la Provincia se caracterizan por el comportamiento evangélico y el buen trato entre todos sus miembros. Con respecto a los niños y adolescentes, este principio se traduce en un cuidado especial por su bienestar y en la necesidad de mantener límites apropiados.

3.1.2.- Los adultos que se desempeñan en las Instituciones Educativas de la Provincia tienen siempre la responsabilidad de mantener los límites apropiados, particularmente los que se señalan en este Código. Son también responsables de reconocer, alertar y tomar las medidas necesarias cuando esos límites corran el riesgo de ser vulnerados.

3.1.3.- Quienes se desempeñan en las instituciones educativas de la Provincia deben ser conscientes de que se espera que su conducta sea modélica en todo momento. En particular, el comportamiento frente y hacia los niños deberá ser siempre conforme a los principios evangélicos, la moral, buenas costumbres y reglas de urbanidad aceptadas, además de seguir siempre las pautas de la política de protección.

#### **3.2.- Trato cercano y profesional**

*Este documento no puede ser distribuido sin permiso.  
Todos los derechos son de la Provincia de Nuestra Señora de Gracia del Perú.*

3.2.1.- Quienes se desempeñan en las Instituciones Educativas, en todo momento deben mantener para con los niños y adolescentes una actitud cercana y profesional al mismo tiempo, que se condiga con el rol de educador y formador, evitando familiaridades o expresiones de afecto exageradas, injustificadas o que confundan o distorsionen el rol que desempeñan.

3.2.2.- No deberán consumir, ofrecer o estar bajo la influencia de alcohol, drogas o utilizar lenguaje vulgar cuando estén a cargo de niños o adolescentes.

3.2.3.- Se prohíbe a los adultos que estén a cargo de actividades organizadas por las Instituciones Educativas de la Provincia mantener relaciones personales íntimas con los niños o adolescentes a ellos confiados.

3.2.4.- Se espera que los adultos no realicen delante de los niños o adolescentes comentarios sobre su vida afectiva/sexual, insinuaciones o chistes obscenos, de contenido o implicancias sexuales o de doble sentido. Se prohíbe, además, que realicen comentarios de corte discriminatorio.

3.2.5.- Se prohíbe que los miembros y colaboradores de las Instituciones Educativas de la Provincia produzcan, exhiban, posean o distribuyan por cualquier medio material pornográfico infantil, ni que induzcan a los alumnos a participar en actividades o exhibiciones pornográficas. Se pide que los profesores vigilen o estén al tanto de los contenidos que van a recibir los alumnos; se debe tomar en cuenta su edad y su madurez, así como la participación de personas ajenas a la institución.

3.2.6.- Tratarán a todos los niños por igual, sin manifestar de ninguna manera favoritismos o rechazos de naturaleza personal hacia alguno en particular.

3.2.7.- No deberán dar ni recibir regalos personales de los niños o adolescentes a su cargo. No se considerarán regalos personales aquellos que se realicen a título grupal por parte de los niños y sus familias a los colaboradores de nuestras Instituciones Educativas.

3.2.8.- Deberán ser sumamente prudentes con el contacto físico con los niños y adolescentes, priorizando siempre su bienestar. En particular, evitarán expresiones de familiaridad y confianza que puedan razonablemente generar incomodidad.

3.2.9.- Las correcciones que deban formularse a los alumnos se harán siempre en un tono de respeto. Se evitará siempre la práctica de tratos descalificatorios, agresivos, discriminatorios, humillantes y/o que impliquen algún tipo de violencia física, verbal o emocional hacia los niños o adolescentes.

3.2.10.- Cuando sea necesario realizar algún tipo de corrección o actuación frente a conductas disruptivas por parte de algún alumno, ello se llevará a cabo de modo sereno y razonable, aún en los casos más complejos. Si fuera necesario, en esas situaciones se procurará la presencia de más de un adulto, e inmediatamente se informará a los padres sobre el acontecimiento y las medidas tomadas al respecto. De todo ello se elaborará un acta.

3.2.11.- Bajo ningún concepto, se debe exigir secreto o confidencialidad a los alumnos sobre ningún asunto, con respecto a sus padres o autoridades naturales.

3.2.12.- Se debe respetar siempre la privacidad de los niños y adolescentes, sin que ello pueda interpretarse como justificación para no cumplir deberes de protección

hacia ellos o con la obligación legal de comunicar aquellas situaciones que las leyes exijan. El sigilo sacramental es inviolable.

### **3.3.- Comunicaciones virtuales**

3.3.1.- Conscientes del rol formativo que desempeñan en todo momento, se espera que los miembros de las Instituciones Educativas de la Provincia, tanto si están al frente de salones de clase como si no, mantengan también en las redes sociales, mensajerías y comunicaciones virtuales un testimonio coherente con los principios evangélicos y el ideario de nuestras instituciones. Deben testimoniar los valores cristianos y agustinianos también en sus redes sociales personales.

3.3.2.- Se rechaza enfáticamente la práctica de intercambio de correos electrónicos desde cuentas personales y mensajes de texto a través de cualquier sistema de mensajería personal con los alumnos. Además, se prohíben las interacciones personales a través de las redes sociales de un adulto miembro de las Instituciones Educativas de la Provincia con un alumno de la institución.

3.3.3.- Cuando sea necesario comunicarse por vías digitales, se utilizará un correo electrónico institucional o el aula virtual institucional, si existe. De lo contrario, la comunicación preferentemente se llevará a cabo a través de los padres del alumno, o se los pondrá en copia. En casos de urgencia, se puede hacer uso de otros canales institucionales en los que participen otros adultos miembros de la institución. Es preferible la utilización de la comunicación grupal en la que participe más de un adulto. Los mensajes enviados deberán circunscribirse a cuestiones directamente vinculadas con la actividad profesional o institucional.

3.3.4.- Las comunicaciones de cualquier tipo con los niños o adolescentes se llevarán a cabo siempre en horario escolar, evitando los horarios nocturnos o aquellos que interfieran con el descanso o el tiempo familiar.

3.3.5.- Si un adulto de las Instituciones Educativas de la Provincia recibe un mensaje inapropiado de un alumno a través de medios virtuales u otros, no debe responderlo, sino imprimirlo y notificarlo al responsable de comunidades seguras o al directivo de la institución.

3.3.6.- En las instituciones donde se comparta el uso de computadoras, este deberá estar adecuadamente reglamentado para evitar acciones y conductas impropias.

3.3.7.- Cada institución deberá contar con protocolos específicos para las clases, encuentros o actividades que se desarrollen de manera virtual, garantizando la seguridad online de todos los participantes y la protección de sus datos personales. Se recalcará también la necesidad de brindar formación específica sobre ciudadanía digital.

3.3.8.- Se debe ejercer siempre una extrema prudencia en la selección y manejo de los recursos audiovisuales y virtuales que se utilicen con los alumnos, debiendo dichos recursos ser descargados y controlados por el docente a cargo, prestando especial atención a los anuncios publicitarios que suelen visualizarse desde las plataformas.

3.3.9.- Además de establecer reglamentos para el uso de computadoras, se debe brindar capacitación periódica sobre el uso responsable de la tecnología y los riesgos asociados, tanto para el personal docente como para los estudiantes.

3.3.10.- Junto con los protocolos específicos para las actividades virtuales, es fundamental que las instituciones eduquen a los estudiantes sobre la seguridad en línea, el manejo de la privacidad y la identificación de posibles riesgos en internet, promoviendo así una cultura de respeto y protección digital.

### **3.4.- Encuentros a solas con alumnos**

3.4.1.- Los adultos que trabajen o colaboren en las instituciones educativas de la Provincia deben evitar quedarse a solas con un alumno en una habitación u otro espacio cerrado. En caso de que sea inevitable, la reunión se llevará a cabo en áreas designadas para ese propósito, con la puerta abierta o de vidrio transparente, o garantizando que sean visibles en todo momento.

3.4.2.- Los adultos que trabajen o colaboren en las Instituciones Educativas de la Provincia no podrán organizar ni participar en actividades no programadas con los alumnos sin el consentimiento previo y explícito de los padres, tutores o representantes legales, y la aprobación de los directivos de la institución.

3.4.3.- La administración del Sacramento de la Reconciliación a niños y adolescentes se llevará a cabo de acuerdo con los horarios y lugares establecidos para ello. Se recomienda utilizar confesionarios con rejillas para garantizar la privacidad y la seguridad.

3.4.4.- Si un miembro de las Instituciones Educativas de la Provincia debe transportar a un alumno en su vehículo personal y no es un familiar del alumno, los padres y los directivos de la institución deben ser informados previamente, dejando constancia de esta situación de manera fehaciente.

3.4.5.- Es fundamental que todo encuentro o situación que implique la interacción de un adulto con un alumno fuera del entorno habitual de la institución escolar sea debidamente registrado y documentado. Esto incluye obtener el consentimiento previo y fehaciente de los padres, tutores o representantes legales del alumno, así como informar a los directivos de la institución sobre los detalles del encuentro. Se deberán mantener registros precisos y actualizados de cada instancia, incluyendo la fecha, hora, lugar y propósito del encuentro, así como cualquier otra información relevante que contribuya a garantizar la transparencia y la seguridad de todos los involucrados.

3.4.6.- Los adultos no compartirán ni utilizarán los baños y servicios destinados a los alumnos. De ser necesario ingresar por algún motivo de fuerza mayor, procurará hacerlo en compañía de otra persona adulta y, posteriormente, elevará un informe por escrito a su jefe inmediato, reportando la situación.

3.4.7.- Por regla general, los miembros adultos de las comunidades educativas no asistirán a los niños con su higiene personal. En el caso en que, por tratarse de un niño muy pequeño o con alguna necesidad especial, sea necesario hacerlo, deberán contar con la autorización previa y fehaciente de los padres del niño o responsables legales de que se trate y la modalidad de esa asistencia también debe pautarse con anterioridad con los padres o responsables legales.

3.4.8.- En casos en que la institución educativa reciba alumnos de otras instituciones para la realización de competencias deportivas u otros eventos, se habilitarán

servicios para varones y mujeres, destinados exclusivamente a los alumnos visitantes.

### **3.5.- Eventos organizados por las Instituciones Educativas y traslados fuera de la escuela y/o encuentros con pernocte fuera del hogar**

3.5.1.- Durante los eventos extracurriculares que organice cualquier Institución Educativa se requiere la implementación de medidas para garantizar la seguridad de los niños, adolescentes y personas vulnerables presentes, teniendo en cuenta los objetivos de este Protocolo. Para realizar cualquier actividad se deben garantizar las siguientes condiciones:

- a) La institución deberá contratar previamente todos los seguros médicos y de responsabilidad civil pertinentes para la realización de la actividad.
- b) Los niños deben contar necesariamente con la autorización previa y por escrito de sus padres o tutores para asistir a estos encuentros.
- c) Debe haber al menos dos adultos de la organización del evento presentes, uno de los cuales debe ser del mismo sexo que los niños o adolescentes. En grupos numerosos, la presencia de adultos responsables debe ser proporcional a la cantidad de participantes según la normativa local.
- d) Los adultos a cargo de las actividades con niños deben trabajar en equipo, confrontar ideas, llevar a cabo ajustes necesarios y generar un ambiente propicio para ayudarse y corregirse mutuamente.
- e) Se debe garantizar un canal de comunicación institucional con los padres o tutores de los participantes para que puedan supervisar las actividades en todo momento.
- f) Si algún niño requiere medicación durante el evento, se deberá contar con instrucciones claras y firmadas por al menos uno de sus padres o tutores. La medicación se entregará a los responsables para su administración.
- g) Un adulto no debe nunca pernoctar solo en habitación de hoteles, casas u otros espacios con los niños. En caso de que estén en juego circunstancias de salud u otras equivalentes, deberá haber al menos dos personas adultas presentes, y debe obtenerse previamente y de modo fehaciente la autorización de los padres o tutores del niño.
- h) Los adultos no deben compartir los servicios de baños, duchas, vestuarios u otras áreas similares con los niños. Si es necesario, debe haber al menos otro adulto presente.
- i) Niños de distintos sexos o etapas evolutivas no deben compartir áreas de baño, duchas o dormitorio.
- j) Los responsables de los encuentros deben asegurarse de que las instalaciones cumplan con las medidas de seguridad adecuadas y permitan implementar estas disposiciones. En caso contrario, la actividad no podrá llevarse a cabo en ese lugar.
- k) Antes de la actividad, todos los adultos participantes deben consentir estas normas por escrito y recibir capacitación sobre su correcta implementación.

- l) Se debe establecer un protocolo claro y detallado para hacer frente a situaciones de emergencia durante el traslado o el desarrollo de las actividades. Este protocolo debe incluir medidas específicas para responder a accidentes, problemas de salud, extravíos, o cualquier otro evento imprevisto que pueda surgir.
- m) Se debe promover una comunicación abierta y transparente con los padres o tutores antes, durante y después de la actividad. Los padres deben ser informados sobre todos los detalles relevantes del evento, incluyendo el itinerario, las actividades planificadas, las medidas de seguridad y los procedimientos de emergencia.
- n) Después de la actividad, se debe realizar una evaluación exhaustiva para identificar áreas de mejora y hacer ajustes para futuros eventos. Esto incluye recopilar retroalimentación de los participantes, los padres y los adultos responsables, y revisar el cumplimiento de los protocolos de seguridad y las políticas establecidas.

### **3.6.- Alumnos con necesidades especiales**

3.6.1.- Se fortalecerá la prevención y el cuidado para con aquellos alumnos que presenten algún tipo de necesidad especial, complementando estas pautas con las políticas propias de cada institución.

### **3.7.- Publicación de fotos y datos personales**

3.7.1.- Se prohíbe expresamente que terceros publiquen o divulguen datos, informaciones o imágenes de los niños en redes sociales u otros lugares o plataformas públicas, semipúblicas o privadas, sin el consentimiento explícito de los padres o representantes legales.

3.7.2.- Para la publicación de fotos institucionales que incluyan a estudiantes menores de edad de las instituciones educativas, se requerirá la autorización previa y expresa de los padres o representantes legales, y sólo será llevada a cabo por el Departamento de Imagen de la institución.

3.7.3.- Queda estrictamente prohibido captar o reproducir por cualquier medio imágenes de los alumnos en traje de baño o en situaciones en las que no estén completamente vestidos, así como fotografiarlos por sorpresa.

3.7.4.- Es fundamental destacar que estas medidas están diseñadas para salvaguardar la privacidad y la seguridad de nuestros alumnos. La divulgación no autorizada de información personal o imágenes puede tener serias implicaciones tanto para el individuo como para la comunidad educativa en su conjunto. Por lo tanto, es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa respetar y cumplir estas políticas en todo momento.

3.7.5.- Además, para garantizar el cumplimiento continuo de estas políticas, se establecerá un proceso claro para manejar las solicitudes de eliminación de contenido y se llevarán a cabo capacitaciones regulares para todo el personal involucrado en la gestión y publicación de contenido relacionado con los alumnos.

### **3.8.- Otras precauciones**

3.8.1.- Se mantendrán cerradas con llave las aulas y salones escolares que no estén en uso, y las llaves se guardarán en un lugar seguro bajo la supervisión de un responsable designado para tal fin.

3.8.2.- Se implementarán medidas para evitar el acceso directo desde el exterior del edificio a los espacios físicos escolares utilizados por los niños.

3.8.3.- En caso de que el edificio escolar comparta espacio con una comunidad parroquial, religiosa u otra, todos los accesos a esta comunidad permanecerán cerrados con llave, y no se permitirá que los niños o adolescentes de la institución accedan libremente a dicha comunidad.

3.8.4.- Se llevará un registro cuidadoso de las horas de entrada y salida de cualquier adulto al edificio escolar mediante medios que garanticen la integridad de los registros y la identificación de cada persona.

3.8.5.- Se priorizará un horario que no coincida con el horario habitual de los alumnos para el ingreso a los espacios educativos de personas ajenas a alumnos y personal de Instituciones Educativas (proveedores, padres, etc.). En caso de que esto no sea posible, los terceros serán acompañados en todo momento por personal de la Institución Educativa, y se documentará debidamente su horario de ingreso y salida, así como la persona que los acompañará durante su estancia.

3.8.6.- Se contará con un sistema de vigilancia adecuado, como uso de fotocheck y cámaras de seguridad, en áreas clave del campus escolar para monitorear posibles situaciones de riesgo o detectar comportamientos inapropiados. Debe cuidarse especialmente que las grabaciones de las cámaras de seguridad cuenten con capacidad de grabación sostenida durante un tiempo adecuado. Asimismo, debe sistematizarse la búsqueda e identificación de posibles puntos ciegos en el edificio.

3.8.7.- Todos los adultos que formen parte de las Instituciones Educativas de la Provincia, así como de los diferentes ámbitos pastorales relacionados, deben firmar para confirmar su conocimiento y compromiso personal de cumplir con este Código de conducta en todo momento.

3.8.8.- Todos los miembros y colaboradores de las instituciones educativas de la Provincia deben informar de inmediato y de manera fehaciente al responsable de Comunidades Seguras de su institución cualquier contravención de las disposiciones contenidas en estas normas.

3.8.9.- Todos los colaboradores de la Provincia deben estar debidamente identificados mientras estén cumpliendo con su función.

3.8.10.- El cumplimiento de las normas contenidas en este Código es una responsabilidad personal para todos los colaboradores de las Instituciones Educativas de la Provincia. El incumplimiento de estas normas se considerará una falta grave que conllevará las sanciones correspondientes, incluso la posible expulsión del infractor de la institución o del ámbito pastoral pertinente.

3.8.11.- Las normas establecidas en este Protocolo deben cumplirse también en todos los encuentros y reuniones que involucren a personas menores de edad de las Instituciones Educativas de la Provincia, ya sea que se realicen dentro o fuera de los horarios e instalaciones escolares.

## **VII. 3.- EN LAS PARROQUIAS**

La parroquia constituye uno de los rostros más visibles de la Iglesia para la mayoría de los fieles. Es en la parroquia donde acuden para orar, cumplir con los preceptos litúrgicos, recibir catequesis, solicitar los sacramentos, participar en actividades y grupos, acompañamiento espiritual, ayuda social y para integrarse plenamente en la vida parroquial. Muchos fieles confían la atención de sus hijos durante varias horas en el contexto de actividades parroquiales, tanto formales como informales.

En la parroquia, se forman grupos y se organizan encuentros que permiten experimentar la fraternidad cristiana en toda su plenitud. Se forjan lazos y relaciones humanas profundas, en un ambiente que fomenta la confianza y el gozo de compartir la misma fe. Es importante destacar que en la parroquia participan personas de diversas edades, intereses e historias de vida.

Dado el rico, variado y complejo entorno que constituye la parroquia, es fundamental prestar una atención especial al cuidado y la calidad de los espacios que se generan en su interior. Esto permitirá fomentar de manera integral el encuentro de los fieles con el Señor, en una auténtica comunidad fraterna.

**1.- El buen trato en la parroquia.** En el Evangelio, el Señor Jesús propone a los cristianos caracterizarse por el amor fraterno: “en esto conocerán todos que son mis discípulos, si tienen amor los unos por los otros” (Jn. 13, 35). Este amor debe traducirse, entre otras cosas, en un trato cotidiano amable y respetuoso entre todas y cada una de las personas que acuden a la parroquia por distintos motivos. Todos los espacios parroquiales están llamados a vivir este mandato del Señor con dedicación particular, dada la función testimonial de la parroquia. Es esencial cuidar especialmente a las personas que, debido a su edad, condición o situación personal, requieren mayor cuidado y atención. Esto incluye a los niños, adolescentes, jóvenes y personas en situaciones de vulnerabilidad que frecuentan la parroquia.

El trato debe ser siempre respetuoso y apropiado para cada situación, cuidando los modos de comunicación entre sí y teniendo como objetivo la promoción humana y cristiana que la parroquia debe testimoniar. No se tolerarán comportamientos violentos física o psicológicamente, ni tratos humillantes o discriminatorios. Al contrario, se fomentarán actitudes cordiales y comprensivas que generen confianza y apertura. Los sacerdotes y agentes pastorales<sup>37</sup> que sirven en la parroquia deben demostrar en todo momento su compromiso con la vida cristiana, tanto dentro como fuera de la comunidad parroquial.

Ningún tipo de abuso será permitido en el ámbito parroquial. Para garantizar este propósito, se ofrecerá formación anualmente sobre la materia, en la que participarán tanto los sacerdotes como los agentes pastorales de la parroquia.

Los niños y adolescentes que acuden a los espacios parroquiales deben recibir cuidado especial. Por ello, se establece la obligatoriedad para todas las personas que asistan a la

---

<sup>37</sup> Se denomina agentes pastorales a los laicos que participan en la comunidad parroquial, cumpliendo una misión pastoral en ella.

parroquia de poner en práctica la Política de cuidado/buen trato de la Provincia Agustiniense Nuestra Señora de Gracia del Perú.

Además, se pondrá a disposición de los fieles un canal institucional parroquial para expresar inquietudes o sugerencias sobre temas relacionados con el cuidado y la protección de los más jóvenes o personas vulnerables en nuestra comunidad.

Las parroquias de la Provincia reafirman su compromiso con las leyes vigentes de protección de la infancia y fomentan su cumplimiento en casos de sospecha o conocimiento de posibles situaciones delictivas o riesgos. En todos estos casos, se priorizará el interés y el bienestar del niño, adolescente y persona vulnerable, así como el respeto de sus derechos.

**2.- Personas que se desempeñan en la parroquia.** En las parroquias de la Provincia, diversas personas colaboran en los espacios y actividades litúrgicas, formativas, recreativas y de animación. Este grupo incluye sacerdotes, religiosos, consagrados, seminaristas, así como laicos, tanto dependientes como voluntarios. Algunos desempeñan roles permanentes, mientras que otros participan solo en ocasiones especiales, como festividades o conmemoraciones.

Es fundamental que cada persona, independientemente de su función, comprenda el valor fundamentalmente educativo y testimonial que se espera de ellos en todo momento. Los criterios de madurez humana y afectiva, madurez en la fe, consciencia, corresponsabilidad y participación son de gran importancia para quienes trabajan en actividades con niños, adolescentes o personas vulnerables.

Todos los sacerdotes, diáconos y agentes pastorales que sirven en la parroquia deben demostrar su participación en instancias de capacitación periódica y actualizada en materia de cuidado y protección de la infancia. Especialmente aquellos que interactúan con niños y adolescentes en el ámbito parroquial deben recibir formación específica relacionada con la naturaleza de su trabajo.

Es importante recordar que algunos adolescentes realizan tareas de voluntariado en la parroquia, a menudo como animadores de actividades para niños más pequeños. Es esencial reconocer que también ellos son menores y están confiados a nuestro cuidado y responsabilidad pastoral. Aunque adaptemos nuestras estrategias a su edad, es necesario implementar herramientas adecuadas de cuidado y protección para ellos.

**3.- Situaciones y personas que requieren cuidados particulares.** Muchas personas que acuden a las parroquias de la Provincia pueden presentar características o necesidades específicas que las hacen particularmente vulnerables, por diversos motivos. Es esencial que los sacerdotes y agentes pastorales atiendan estas situaciones con amor fraterno, incrementando su sentido natural de cuidado y atención.

*3.1.- Niños y adolescentes.* La parroquia debe manifestar permanentemente su función de ámbito formativo - pastoral para los niños y adolescentes. Serán especialmente cuidados, y se respetarán los límites apropiados establecidos en este documento bajo la responsabilidad del adulto a cargo. Siempre se considerará a los padres o responsables legales como referentes naturales, procurando una comunicación fluida con ellos.

Los adultos deben mantener un comportamiento positivo con los niños y adolescentes en todo momento. Los sacerdotes, frailes y agentes pastorales deben ser modelos educativos para ellos, evitando comportamientos que puedan generar ambigüedad o incomodidad, especialmente en lo relacionado con manifestaciones de afecto o implicaciones morales confusas o negativas. Se debe prestar atención al vocabulario, contenido de expresiones, presentación personal y lenguaje corporal en presencia de niños y adolescentes. El consumo de alcohol está prohibido durante los encuentros con ellos, salvo en actividades sociales más amplias y moderadamente, con autorización de los padres de familia o tutor legal.

Nunca se expresará predilección personal hacia algún niño o adolescente ni se les entregará o recibirá regalos personales, para evitar situaciones incómodas o ambiguas. Tampoco se les exigirá mantener secretos, especialmente a sus padres o responsables legales.

Se evitarán familiaridades y expresiones de afecto exageradas o injustificadas, respetando siempre el espacio privado físico y emocional de los niños y adolescentes. Se deben evitar situaciones en las que un adulto esté solo con un niño o adolescente en un espacio cerrado. Cuando ello no sea posible, la reunión tendrá lugar con la puerta abierta, asegurándose de alguna manera la posibilidad de ser vistos en todo momento. Nunca se mantendrán estas reuniones en dormitorios o habitaciones privadas, sino en sectores específicamente habilitados a estos efectos y en horarios previamente establecidos.

No se transportará a niños o adolescentes en vehículos particulares sin la autorización escrita de los padres, excepto en casos de emergencia; en esos casos el párroco informará a los padres de la situación de manera fehaciente o si se trata de familiares directos. No se permitirá la presencia de adultos solos con niños o adolescentes en áreas como baños, duchas o vestuarios. En casos de necesidad, al menos dos adultos deben estar presentes, informando a los padres de la situación de manera inmediata.

La participación de niños o adolescentes en actividades fuera del hogar requerirá consentimiento informado y autorización expresa por escrito de los padres, además de la contratación de seguros correspondientes y la aprobación del párroco. Al otorgar cada aprobación se tendrán en cuenta las mejores prácticas existentes para el cuidado de la seguridad en ese tipo de actividades.

Los frailes y agentes pastorales cuidarán especialmente el estilo de la comunicación con los niños y adolescentes que se lleva a cabo a través de emails, mensajes de texto e interacciones a través de las redes sociales. Esos medios deberán siempre ser utilizados con extrema prudencia, y no podrán constituir el canal habitual de comunicación entre ellos. Toda comunicación con niños y adolescentes debe ser autorizada y con copia a los padres de familia. No está permitido que los niños o adolescentes utilicen las computadoras de la parroquia o de los frailes que residan en ella. En caso de implementarse por parte de la parroquia actividades pastorales online, es responsabilidad de los frailes y agentes pastorales a cargo garantizar adecuadamente la seguridad en esos encuentros, así como la protección de los datos personales.

La privacidad de los niños y adolescentes debe ser respetada en todo momento, sin que ello justifique el incumplimiento de los deberes de protección o la obligación legal de comunicar situaciones que las leyes exijan.

*3.2.- Personas en situación de particular vulnerabilidad.* La parroquia desarrolla actividades pastorales con personas que presentan necesidades específicas que las colocan en una posición de vulnerabilidad. Toda acción en ese ámbito debe buscar primariamente el bienestar de la persona destinataria. En todo momento se espera que los frailes y agentes pastorales respeten su dignidad e integridad, y brinden un trato atento, respetuoso y acogedor. Ello implica actuar profesionalmente, con sensibilidad y comprensión, aun cuando las personas puedan presentar conductas hostiles o aparentemente agresivas.

En ningún caso se tolerarán manifestaciones negativas o injustamente discriminatorias por parte de los frailes y agentes pastorales. Se espera de quienes están a cargo de esas actividades un particular sentido de la solidaridad y la capacidad de presentar en todo momento un comportamiento equilibrado.

Además, se debe fomentar la colaboración y coordinación con otras instituciones y organizaciones sociales que trabajen en el campo de la asistencia y protección de personas vulnerables para brindar una adecuada ayuda y orientación en momentos difíciles.

En todo lo demás, se observarán las Pautas de comportamiento del número VII. 9 (La pastoral con adultos vulnerables).

**4.- Los ámbitos pastorales de la parroquia.** La misión pastoral y apostólica de la parroquia se despliega en diversos ámbitos, para los cuales son aplicables los parámetros establecidos en los puntos anteriores de estas pautas específicas. Además, cada espacio pastoral presenta particularidades que deben considerarse al planificar las actividades, algunas de las cuales se detallan a continuación.

*4.1.- Actividades litúrgicas.* La realización de actividades litúrgicas dirigidas especialmente a niños y adolescentes, que difieran de las habituales, deberá ser comunicada previamente a los padres de manera clara y fehaciente, proporcionando detalles sobre el lugar, la fecha y el horario de inicio y finalización de dichas actividades.

La celebración del sacramento de la reconciliación para niños y adolescentes debe llevarse a cabo sin excepción en los confesionarios del templo, o en lugares litúrgicamente adecuados y visibles, evitando espacios anexos no aptos o improvisados. Se debe garantizar el respeto y la solemnidad propios de este sacramento en todo momento.

El confesor deberá ser especialmente cuidadoso para asegurar que sus gestos, aunque amables y cálidos, sean siempre claros y no den lugar a equívocos o incomodidades para el penitente. En el caso de confesiones de grupos de niños o adolescentes, se procurará la presencia simultánea de catequistas o animadores en el templo.

Los diálogos personales o la dirección espiritual con menores nunca deberán tener lugar dentro de la casa parroquial, sino en espacios designados previamente y en horarios adecuados.

Cuando las celebraciones litúrgicas requieran que sacerdotes y monaguillos menores de edad deban revestirse con los ornamentos correspondientes, se procurará que lo hagan en dos ambientes separados o de manera sucesiva en el mismo ambiente. Si esto no fuera posible, la sacristía o habitación donde se lleve a cabo el revestimiento mantendrá la puerta abierta en todo momento.

4.2.- *Catequesis.* La planificación anual de la catequesis de niños será realizada por el párroco o la persona a quien él delegue la coordinación de ese espacio pastoral. Se debe informar a los padres al principio del período de actividad sobre el calendario de los encuentros, el lugar ordinario de realización de las sesiones, los temas a tratar, y el horario de inicio y finalización de la catequesis. Especificaremos que al término del horario de la actividad los niños regresarán a su casa bajo la exclusiva responsabilidad de sus padres. Cualquier solicitud específica en cuanto al regreso deberá ser acordada con la familia de manera expresa y por escrito. Si se realizan actividades en un lugar distinto al ordinario, esto debe ser informado previamente a las familias. En ningún caso se permitirá a un menor alejarse de la estructura parroquial antes de la finalización habitual de la actividad sin una autorización expresa escrita por uno de los padres.

Al abordar temáticas delicadas durante la catequesis, se debe cuidar que la modalidad sea siempre apropiada para la edad de los niños, siguiendo las indicaciones de los itinerarios oficiales de catequesis. La selección de recursos debe ser acorde con la edad y etapa de desarrollo de los niños, así como con las características específicas de cada grupo en particular.

Es importante, al inicio del año, reunirse con los padres para indicar el camino temático a tratar; esto fomenta el establecimiento de una valiosa alianza pastoral entre la parroquia y las familias.

Se deben realizar verificaciones de antecedentes y referencias para todos los catequistas y voluntarios que trabajarán con niños, garantizando que estén calificados y sean idóneos para el cuidado y la enseñanza de los menores. Se proporcionará capacitación regular sobre la prevención de abusos a todos los catequistas y voluntarios, brindándoles las herramientas necesarias para reconocer y responder adecuadamente a cualquier situación de riesgo o abuso.

Se establecerá un sistema de reporte y seguimiento de posibles incidentes o preocupaciones relacionadas con la seguridad y el bienestar de los niños, asegurando que se tomen las medidas apropiadas para proteger a los menores y abordar cualquier problema de manera efectiva.

4.3.- *Talleres.* Las consideraciones expresadas para los catequistas son válidas también para los voluntarios y encargados de los espacios de apoyo a los niños: formación y capacitación previa, cuidado del lenguaje y comportamiento, búsqueda de una positiva alianza con las familias, entre otros.

Los encuentros para las actividades de apoyo tendrán lugar en salones parroquiales previamente establecidos para ello, y en los horarios indicados, no permitiéndose acordar otros lugares u horarios con los niños y adolescentes destinatarios del servicio.

Los niños deben participar del apoyo o talleres siempre sobre la base de la autorización expresa y escrita de los padres, por medio de la firma de un formulario

de inscripción en el que se encuentra definido el horario de inicio y de finalización de la actividad, así como la modalidad de regreso a casa. Debe llevarse un registro de asistencia, junto con la especificación de qué voluntario está con el niño cada día. Las salidas anticipadas deben llevarse a cabo siempre con la autorización escrita previa de los padres y no sobre la base de un simple pedido verbal del menor.

*4.4.- Grupos de jóvenes y adolescentes.* En todos los casos en que se realicen reuniones de jóvenes o adolescentes, es fundamental asegurar la presencia de personas adultas responsables que supervisen los espacios y estén capacitadas para intervenir cuando sea necesario, manteniendo un equilibrio adecuado entre la autonomía de los participantes y la seguridad del entorno.

Los jóvenes o adolescentes voluntarios que lideren estos grupos deben recibir acompañamiento por parte de adultos y, de acuerdo a su rol y edad, ser capacitados en cuestiones relacionadas con la protección de los menores, así como en las responsabilidades y desafíos que conlleva ser líder, especialmente cuando se trata de personas con una corta diferencia de edad. Es esencial recordar las normas de comportamiento esperadas en los espacios parroquiales frecuentados por niños y adolescentes, así como las pautas de seguridad en el uso de la tecnología y las redes sociales.

Además, se debe promover una cultura de diálogo y confianza en la que los jóvenes se sientan cómodos para expresar cualquier preocupación o problema que puedan enfrentar, tanto dentro como fuera de los grupos parroquiales.

*4.5.- Facilitación de los espacios parroquiales para reuniones y actividades de grupos externos a la Parroquia.* Cuando las parroquias proporcionen salones u otros espacios físicos para reuniones, encuentros o actividades de personas o grupos ajenos a los planificados por la parroquia, y que involucren la presencia de niños, adolescentes o jóvenes, es fundamental aplicar las siguientes medidas:

- Se exigirá que estos grupos externos cumplan con las políticas de cuidado y buen trato establecidas por la parroquia. Todos los miembros de estos grupos deberán ser notificados de manera clara y fehaciente sobre estas pautas y se comprometerán por escrito a cumplirlas. En el caso de que estos grupos cuenten con sus propias políticas de protección, también deberán adherirse a ellas.
- Se llevará a cabo una evaluación cuidadosa de las actividades propuestas por los grupos externos para garantizar que sean coherentes con los valores y principios de la parroquia, así como seguras y adecuadas para los niños, adolescentes y jóvenes que participen en ellas.
- El párroco designará a un responsable de supervisar las actividades de los grupos externos y de asegurar el cumplimiento de las políticas de cuidado y protección establecidas por la parroquia. Este responsable estará disponible para abordar cualquier preocupación o problema que pueda surgir durante las actividades.
- Se establecerá un proceso claro y transparente para la selección y aprobación de los grupos externos que deseen utilizar los espacios parroquiales, asegurando que se priorice la seguridad y el bienestar de los participantes en todas las decisiones.

**5.- Las festividades parroquiales.** Durante los eventos organizados por la parroquia que atraigan a un gran número de asistentes, es fundamental implementar las siguientes medidas para garantizar la seguridad de los niños, adolescentes y personas vulnerables presentes:

- Se recordará a todos los voluntarios y agentes pastorales la importancia de mantener una vigilancia constante sobre los niños y adolescentes durante el evento. Se fomentará una cultura de atención y cuidado hacia los menores, con énfasis en la prevención de situaciones de riesgo o peligro.
- Se prestará especial atención a la custodia de los espacios, considerando que muchos de ellos necesitarán permanecer abiertos por diversas razones. Sin embargo, esto no implicará que deban quedar desatendidos. Se establecerá claramente que solo ciertas personas adultas tendrán acceso a los espacios más peligrosos, distantes o escondidos, con el fin de mantener un ambiente seguro para todos los asistentes.
- Se designarán responsables de la seguridad y el orden durante el evento, quienes supervisarán activamente el área y estarán disponibles para abordar cualquier emergencia o situación que requiera atención inmediata.
- Se proporcionará capacitación adecuada a los voluntarios y agentes pastorales sobre cómo identificar y responder a posibles riesgos o incidentes relacionados con la seguridad de los niños y adolescentes durante las festividades parroquiales.
- Se establecerán protocolos claros para reportar cualquier preocupación o incidente relacionado con la seguridad de los menores, asegurando que se tomen las medidas apropiadas de manera oportuna y efectiva.
- Se implementarán medidas adicionales de seguridad, como la presencia de personal de seguridad o voluntarios capacitados, y se accederá a las cámaras de vigilancia para las áreas clave del evento. Estas medidas ayudarán a disuadir el comportamiento indebido y proporcionarán una mayor sensación de seguridad para todos los asistentes.
- Se fomentará la participación activa de los padres y tutores en la supervisión de sus hijos durante las festividades parroquiales. Se les solicitará permanecer cerca de sus hijos y estar atentos a cualquier señal de peligro.
- El párroco como representante legal de la parroquia, o quien haga sus veces, será responsable de garantizar el cumplimiento de estas normas.

**6.- Las instalaciones de la Parroquia.** La parroquia cuenta con diversos espacios y salones que se ponen a disposición de la comunidad para las actividades que se ofrezcan y lleven a cabo. La gestión de esos espacios tiene una gran importancia para el cuidado de niños, adolescentes y personas vulnerables, así como para la prevención de posibles situaciones de riesgo. En este sentido, siempre que la actividad involucre a niños y adolescentes, se procurará elegir el lugar más adecuado y seguro de acuerdo con la edad de los destinatarios y el tipo de actividad a desarrollar.

Lugares como depósitos, sótanos, calderas, terrazas, desvanes, acceso al campanario y ambientes poco frecuentados, se mantendrán habitualmente cerrados con llave, las cuales serán custodiadas en la Secretaría Parroquial (o por el personal de la empresa de seguridad) y se consignarán ocasionalmente, siempre a personas adultas, solo con autorización del párroco e indicando el motivo; las mismas deberán ser devueltas a la Secretaría (o al personal de la empresa de seguridad) luego del uso de ese espacio. Las

salas y salones parroquiales estarán abiertas mientras se estén utilizando; luego de su uso, se cerrarán con llaves que se entregarán en la Secretaría Parroquial (o al personal de la empresa de seguridad).

Sólo el párroco y aquellos a quienes él autorice tendrán consigo las llaves de la puerta de entrada a la parroquia y de todas sus instalaciones. La secretaria parroquial o, en su defecto, la persona en quien el párroco delegue llevará un listado de las llaves de cada espacio existente, así como de las personas autorizadas a llevar consigo una copia. Registrará también cada vez que entregue temporalmente una llave a alguien para utilizar un salón u otro espacio parroquial y con qué motivo. También registrará oportunamente la devolución de esa llave.

La casa de la comunidad religiosa y/o la casa parroquial con las habitaciones de los religiosos constituye un área separada de las estructuras parroquiales, y nunca será de libre acceso. En el caso de los huéspedes se aplicarán las normas del capítulo local. La puerta de acceso se mantendrá siempre cerrada con llaves que estarán en poder de quienes allí habitan. Una copia de esas llaves podrá ser consignada en la Secretaría Parroquial para ser utilizada solo en casos de urgencia. Ninguna persona menor de edad por ninguna razón podrá acceder a la casa parroquial o a las habitaciones de los sacerdotes. Si se hace necesario o conveniente que alguno de los sacerdotes o religiosos mantenga un diálogo con un niño o adolescente, se realizará en los lugares parroquiales convenientemente dispuestos para ese tipo de encuentros, en horarios apropiados y siguiendo las indicaciones generales dadas para el trato con personas menores de edad en la parroquia.

Se cuidará especialmente que, tanto el atrio como los patios internos y/o pasadizos exteriores al edificio parroquial cuenten con adecuada iluminación. Mientras se realicen actividades y/o reuniones en las instalaciones de la parroquia se preverá una adecuada supervisión del sector de los baños o sanitarios. Cuando no se estén realizando actividades y/o reuniones en la parroquia, los baños estarán cerrados con llave, que se entregará a la empresa de seguridad o bien se consignará en la secretaria parroquial.

Es importante realizar evaluaciones periódicas de seguridad en las instalaciones parroquiales para identificar posibles vulnerabilidades y tomar medidas correctivas según sea necesario. Esto podría incluir inspecciones físicas, revisiones de políticas de seguridad y retroalimentación del personal y los voluntarios.

Se sugiere que los confesionarios no sean cerrados y que los ambientes parroquiales cuenten con puertas que permitan ver su interior.

Asimismo, se promueve el asegurarse con cámaras de seguridad en áreas clave de la parroquia para monitorear el acceso y prevenir situaciones de riesgo.

**7.- Protección de la privacidad y los datos personales.** La parroquia se compromete a cumplir estrictamente con la normativa de protección de la privacidad y datos personales vigente en el Perú. En todos los casos se requiere autorización por uso de imagen.

Se prestará especial atención al manejo de las imágenes de niños y adolescentes. Para su obtención y uso, se requerirá siempre el consentimiento firmado por los padres. Este

consentimiento se limita exclusivamente al uso de las imágenes en los medios oficiales de la parroquia. No implica autorización para que sacerdotes, religiosos o agentes pastorales las publiquen o divulguen en sus propias redes sociales, ni para reenviarlas a través de WhatsApp u otras plataformas digitales.

Por tanto, no está permitido utilizar como imagen de perfil fotografías en las que aparezcan niños o adolescentes, especialmente si fueron tomadas en el ámbito parroquial.

Es fundamental mantener actualizados los registros de consentimiento para el uso de imágenes de niños y adolescentes. Esto garantizará que la parroquia siempre cuente con la autorización correspondiente y actualizada de los padres en caso de utilizar las imágenes con fines específicos.

**8.- Las Capillas.** Todo lo dicho en estas pautas regirá, en aquello que sea aplicable, para las Capillas y las actividades organizadas por ellas o allí llevadas a cabo.

**9.- Instancia para comunicar inquietudes.** Independientemente de los específicos deberes de actuación que surjan de las leyes locales en casos de que se sospeche fundadamente o se conozca la comisión de un delito, todas aquellas personas que tomen conocimiento de infracciones a estas normas, o que experimenten inquietudes sobre cuestiones relativas a ellas, podrán manifestarlas ante el párroco o la persona encargada de comunidades seguras.

## **VII. 4.- EN EL VOLUNTARIADO Y LA PASTORAL SOCIAL**

La Provincia Agustina de Nuestra Señora de Gracia del Perú organiza regularmente actividades de voluntariado en el marco de sus diversas obras apostólicas.

Según la Ley 28238 (ley general de voluntariado), “voluntariado es el conjunto de actividades de interés general; tendientes al bien común; sin fines de lucro; que no generan remuneración ni contraprestación económica o material, sin perjuicio de la cobertura por gastos en su comisión; realizada a través de organizaciones de voluntariado o entidades con voluntariado, en el marco de proyectos, programas, campañas, planes u otro documento y/o herramienta de planificación y/o gestión que contengan acciones concretas y específicas; sin vínculos ni responsabilidades contractuales” (art. 4º).

Sin perjuicio de lo estipulado en la legislación peruana, quienes desarrollen un voluntariado en el marco de las obras apostólicas de la Provincia Agustina Nuestra Señora de Gracia del Perú, deberán también cumplir con las siguientes pautas de comportamiento:

### **1.- Principios generales**

1.1.- Gratuidad y servicio desinteresado. La naturaleza del voluntariado está vinculada con la entrega generosa de uno mismo. El voluntario, por lo tanto, presta un servicio gratuito y desinteresado al beneficiario, sin esperar ni aceptar ningún tipo de compensación material ni afectiva.

1.2.- Dignidad personal de los beneficiarios. La dignidad personal de los beneficiarios se encuentra en el centro del compromiso del voluntario. Ello implica que éste trabaja en un clima de respeto de sus derechos y de promoción del buen trato en todo momento. Asimismo, se compromete a denunciar cualquier violación derechos de los beneficiarios que llegue a conocer.

1.3.- Promoción del desarrollo integral. El voluntario busca en toda circunstancia potenciar el desarrollo personal integral de los beneficiarios de los proyectos en los que participe.

1.4.- Cuidado del bienestar y la seguridad de todos. La Provincia se compromete con el bienestar y la seguridad de todas las personas, tanto voluntarias como beneficiarias, que se vinculen en los proyectos que se lleven a cabo. Particularmente, pondrá todos los medios posibles para prevenir todo tipo de situaciones de violencia, abuso, explotación, acoso y abandono, prestando especial atención a los niños, adolescentes y adultos vulnerables.

### **2.- Formación y compromiso**

2.1.- Es responsabilidad de la institución agustiniana realizar la selección de las personas y asegurarse de que sean idóneas para la actividad planteada.

2.2.- El voluntariado realizado con poblaciones vulnerables o en estado de vulnerabilidad, no podrá ser realizado por adolescentes infractores, ni personas con antecedentes judiciales, penales o policiales por delitos contra la libertad sexual, homicidio, feminicidio, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, delitos contra el patrimonio, lesiones graves, exposición de personas al peligro o secuestro, sin perjuicio de otras restricciones, debidamente sustentadas, establecidas por las organizaciones de voluntariado y entidades con voluntariado (Ley 28238, art. 14).

2.3.- Al incorporarse a la institución, los voluntarios:

- a) Recibirán una copia de la política de cuidado de la Provincia y de las pautas de comportamiento requeridas en el ámbito del voluntariado, se notificarán de sus contenidos y se comprometerán fehacientemente a cumplirlas.
- b) Recibirán también, por parte de la Provincia, una capacitación general sobre la naturaleza de la tarea de voluntariado y sobre prevención de abusos contra niños, adolescentes y personas vulnerables.
- c) Antes de participar en algún proyecto, cada voluntario firmará un convenio en el que será informado fehacientemente de los objetivos, metas y poblaciones específicas del programa en el cual tomará parte, así como las funciones que le tocará cumplir.
- d) En ninguna situación el voluntario intervendrá en aspectos diferentes a los de su formación o competencias.
- e) Recibirá una capacitación específica sobre prevención de abusos aplicada al proyecto en cuestión y a las características de los destinatarios de éste.

2.4.- Cada voluntario conocerá al responsable de comunidades seguras de su institución, al cual podrá dirigirse ante cualquier situación incómoda o que le genere algún tipo de inquietud, o bien si necesitara una ayuda específica.

### **3.- Pautas de comportamiento para el voluntariado y la pastoral social**

3.1.- Buen trato

- a) El voluntario procurará en todo momento mantener un trato amable y respetuoso, tanto con los beneficiarios del programa en el cual participa como con sus compañeros voluntarios y coordinadores.
- b) Evitará realizar discriminaciones injustas, particularmente por motivos de sexo, raza, color, religión, país de origen, edad o discapacidad.
- c) El voluntario se compromete a evitar cualquier conducta que pueda significar violencia, intimidación, discriminación, hostilidad, humillación acoso o abuso, frente a los beneficiarios del programa en el que participa, particularmente si se trata de niños y/o adolescentes.
- d) Deben usar un lenguaje apropiado y sostener un comportamiento ejemplar. Específicamente el voluntario se compromete a no usar lenguaje vulgar, excluyente, sexualizado o que pueda resultar ofensivo por cualquier motivo.
- e) Los voluntarios deben realizar sus funciones con vestimentas decorosas, coherentes con la naturaleza de su actividad y los principios que estas pautas promueven.
- f) Durante los proyectos no se permitirá el consumo de cigarrillos ni de otros productos del tabaco, del alcohol y de las drogas.
- g) El voluntario fomentará el trabajo en comunidad con sus compañeros, propiciando una comunicación fluida y un clima de trabajo y convivencia agradable, en un marco de respeto mutuo con vistas a una mayor eficacia del trabajo que se lleva a cabo.

El voluntario también facilitará la integración, formación y participación de todos los voluntarios, especialmente de aquellos que se vayan incorporando progresivamente.

### 3.2.- Voluntariado cuyos beneficiarios son niños y/o adolescentes

- a) Es un requisito para participar en programas que impliquen contacto habitual con niños y/o adolescentes no haber sido condenado por algún delito contra la integridad sexual.
- b) Los voluntarios son totalmente responsables de la calidad de las interacciones con los niños y/o adolescentes.
- c) Deben ser especialmente cuidadosos con el contacto físico con niños y/o adolescentes, evitando abrazos, masajes y otras expresiones que puedan inducir a confusión o colocar a la otra persona en una situación incómoda o embarazosa.
- d) Los voluntarios no deben establecer amistades virtuales, "seguir" ni mantener relaciones en línea con niños y/o adolescentes que sean beneficiarios de los programas de voluntariado.

### 3.3.- Voluntarios menores de edad

- a) Los voluntarios menores de edad deben contar con el consentimiento y la autorización escrita y firmada de puño y letra por su padre, madre o responsable legal para participar en actividades voluntarias.
- b) La institución agustiniana se compromete a informar al padre, madre o responsable legal, al momento de dar el consentimiento, de las características y límites del programa de voluntariado.
- c) Durante el desarrollo de la acción de voluntariado, el voluntario menor de edad será especialmente supervisado por un coordinador.
- d) Los voluntarios menores de edad deben seguir las mismas normas de comportamiento y ética que los voluntarios adultos, adaptadas a su edad y comprensión.
- e) La organización se compromete a proporcionar un entorno seguro y apropiado para la participación de los voluntarios menores de edad, teniendo en cuenta sus necesidades específicas y su bienestar.

### 3.4.- Encuentros personales

- a) Se evitarán las interacciones uno a uno entre un voluntario y una persona beneficiaria. En caso de tener lugar, se realizará en presencia de otro voluntario y en lugares públicos en donde puedan ser vistos eventualmente por otras personas.
- b) Los voluntarios no tienen permitido contactar a los beneficiarios del programa fuera del ámbito del programa, particularmente si se trata de niños o adolescentes, sin la autorización expresa del coordinador y, si se trata de niños o adolescentes, el consentimiento fehaciente de sus padres o responsables legales.

### 3.5.- Comunicaciones y redes sociales

- a) Los voluntarios deben testimoniar los valores cristianos y agustinianos también en

sus redes sociales personales.

- b) En caso de tener que comunicarse con los beneficiarios del programa en el que participan, se espera que lo hagan de manera profesional y respetuosa, tal como se esperaría que se comunicaran si estuvieran presentes en persona.
- c) Específicamente, se espera que se comuniquen exclusivamente en horarios de trabajo y no por las noches o madrugadas. Asimismo, no debe utilizar lenguaje o contenido vulgar, excluyente, sexualizado o que pueda resultar ofensivo por cualquier motivo.

### 3.6.- Tratamiento de la imagen

- a) El voluntario no podrá tomar fotografías, grabaciones o filmaciones en las que se reconozcan los beneficiarios del programa en el que participa, si no es con autorización expresa de su coordinador y consentimiento informado dado por escrito por las personas a ser fotografiadas, grabadas o filmadas.
- b) Los voluntarios serán responsables de cualquier consecuencia que surja de tomar fotografías, videos o grabaciones no autorizadas especialmente si son menores de edad.

### 3.7.- Vínculos personales

- a) No está permitido establecer alguna relación personal o social con los beneficiarios (por ejemplo, el intercambio de números de móvil, el transporte en vehículos personales o cualquier forma de trato preferencial) si no está explícitamente autorizada por el coordinador.
- b) La comunicación entre los voluntarios y los beneficiarios debe darse en el marco de los espacios establecidos para el programa y por las vías previamente determinadas.
- c) No se permite a los voluntarios hacer regalos a los beneficiarios ni aceptarlos de ellos.
- d) Los voluntarios rechazarán asimismo cualquier tipo de contraprestación económica proveniente de los beneficiarios del voluntariado (Reglamento de la Ley 28238, art. 10.4).

### 3.8.- El mantenimiento de los límites

- a) Los voluntarios son siempre los responsables de mantener los límites y formas adecuadas en la relación con los beneficiarios, aunque estos últimos sean mayores de edad.
- b) En caso de que el voluntario observe que alguna de las partes está excediendo los límites o confundiendo en la relación, deberá informar de inmediato al coordinador, quien evaluará la conveniencia o necesidad de cambiar al voluntario.

### 3.9.- Confidencialidad

- a) El voluntario debe guardar confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo del voluntariado, en los casos que corresponda en observancia del marco normativo vigente sobre la materia, incluyendo nombres o circunstancias particulares de los beneficiarios (Reglamento de la Ley 28238, art. 10.2).
- b) Protegerá asimismo los datos personales a los que tenga acceso en el marco del

programa, según la normativa vigente (Ley 28238, art. 22 y su Reglamento - Ley N° 29733 de Protección de Datos Personales.)

3.10.- Conocimiento o sospecha de la comisión de abusos

- a) En caso de conocer o sospechar la comisión de algún tipo de abuso durante su labor como voluntario, se requiere que éste lo comunique de inmediato y por escrito a la máxima autoridad laica de la institución educativa. Si el presunto agresor es un religioso, deberá informar al Coordinador de Comunidades Seguras, sin dejar de cumplir con las obligaciones legales que le correspondan.
- b) En ningún caso, quien comunique alguna sospecha o denuncie de buena fe alguna situación de abuso podrá ser sancionado o perjudicado de modo alguno por la institución.

3.11.- Evaluación de los voluntarios

- a) Al finalizar el programa de voluntariado en el cual se participa o bien con la periodicidad que se determine, cada voluntario será evaluado por su coordinador.
- b) El resultado de esa evaluación se tendrá en cuenta para su participación en futuros programas de voluntariado.

3.12.- Frente al incumplimiento de estas Pautas de comportamiento

- a) Frente al no cumplimiento de alguna de estas Pautas de comportamiento podría resultar en suspensión o despido del programa y/o del voluntariado, independientemente de la imposición de sanciones que pudiera corresponder por otras vías (cf. ley 28238, art. 17).
- b) Cualquier voluntario que sospeche razonablemente de una conducta inadecuada en este sentido, debe informar de estas sospechas de inmediato a su coordinador o al responsable de comunidades seguras de la institución.

## **VII. 5.- EN LA PASTORAL JUVENIL, FAMILIAR Y VOCACIONAL**

En la Provincia Agustina de Nuestra Señora de Gracia del Perú, se llevan a cabo diversas actividades y pastorales que implican a familias y jóvenes. Quienes participen en este ámbito deberán cumplir con la política de cuidado de la Provincia, y especialmente con las siguientes pautas de comportamiento:

### **1.- Principios generales**

1.1. El desarrollo de la pastoral juvenil, familiar y vocacional en la Provincia se lleva a cabo en un clima de profundo respeto por la dignidad, la libertad y los derechos de las personas que en ella toman parte.

1.2. Se promueve y cultiva un trato fraterno y acogedor, que rechaza estilos violentos, discriminatorios, ambiguos o irrespetuosos de vinculación.

1.3. La pastoral juvenil debe ser “capaz de crear espacios inclusivos, donde haya lugar para todo tipo de jóvenes y donde se manifieste realmente que somos una Iglesia de puertas abiertas”<sup>38</sup>.

1.4. Se alienta el diálogo cercano y atento entre los participantes de los espacios, evitando conversaciones que hagan uso de lenguaje vulgar, soez, ambiguo o sexualmente provocativo.

1.5. Conscientes de que la prioridad de toda pastoral juvenil es aquélla de fortalecer a los jóvenes en su relación con Jesucristo<sup>39</sup> y de que “los mismos jóvenes son agentes de la pastoral juvenil, acompañados y guiados, pero libres para encontrar caminos siempre nuevos con creatividad y audacia”, entendemos que se trata de “poner en juego la astucia, el ingenio y el conocimiento que tienen los mismos jóvenes de la sensibilidad, el lenguaje y las problemáticas de los demás jóvenes”<sup>40</sup>.

1.6. Así, en la pastoral juvenil, los jóvenes se acompañan mutuamente, e incluso algunos, con generosidad, asumen tareas de dirección frente a sus pares y también frente a niños y/o adolescentes. Por esta razón, y aún con modalidades apropiadas a su edad, es necesario poner en juego prácticas y elementos de protección, ya que todos ellos están confiados al cuidado y responsabilidad de la Provincia.

### **2.- La prevención en la pastoral juvenil**

2.1. La pastoral juvenil implica “dos grandes líneas de acción. Una es la búsqueda, la convocatoria, el llamado que atraiga a nuevos jóvenes a la experiencia del Señor. La otra es el crecimiento, el desarrollo de un camino de maduración de los que ya han hecho esa experiencia”<sup>41</sup>. “Con respecto a lo primero... sólo hay que estimular a los jóvenes y darles libertad para que ellos se entusiasmen misionando en los ámbitos juveniles”<sup>42</sup>, “privilegiando el idioma de la proximidad, el lenguaje del amor desinteresado, relacional y existencial que toca el corazón, llega a la vida, despierta esperanza y deseos ... el de aquellos que dan la vida, el de quien está allí por ellos y para ellos, y el de quienes, a pesar de sus límites y debilidades, tratan de vivir su fe con coherencia”<sup>43</sup>. En ambas líneas de

<sup>38</sup> Francisco (2019) Exhortación apostólica postsinodal *Christus vivit*, n. 234.

<sup>39</sup> Cf. Kohn, F. (2003) La pastoral juvenil hoy: ¿cómo responder a las expectativas de la Iglesia y de los jóvenes?

<sup>40</sup> Francisco (2019) Exhortación apostólica postsinodal *Christus vivit*, n. 203.

<sup>41</sup> Francisco (2019) Exhortación apostólica postsinodal *Christus vivit*, n. 209.

<sup>42</sup> Francisco (2019) Exhortación apostólica postsinodal *Christus vivit*, n. 210.

<sup>43</sup> Francisco (2019) Exhortación apostólica postsinodal *Christus vivit*, n. 211.

acción, el cuidado y la prevención deben estar presentes<sup>44</sup>. Se tendrán en cuenta especialmente los siguientes aspectos:

- La planificación de las actividades de la pastoral juvenil se realizará siempre con mirada preventiva.
- En la formación de los jóvenes, se abordará explícitamente la protección de los niños, adolescentes y jóvenes.
- En los casos en que la pastoral de los jóvenes se dirija hacia niños o adolescentes, se hace particularmente importante asegurarse de que los jóvenes animadores tengan la necesaria formación en materia de protección de la infancia, siempre considerando las exigencias típicas de la franja de edad a atender. En momentos de encuentro y formación grupales se hará referencia a la necesaria protección y a señales conductuales potencialmente inapropiadas.
- Los jóvenes, y con más razón quienes asumen una tarea de animación o liderazgo, deben ser invitados a vigilar y a señalar oportunamente a los responsables las situaciones peligrosas o ambiguas, que se verifiquen en los ambientes en que participen.
- Los jóvenes deben estar siempre en capacidad de rendir cuentas de sus propios gestos y comportamientos.
- Si bien la pastoral juvenil requiere el conocimiento de espacios de legítima autonomía de los jóvenes, debe evitarse organizar iniciativas en las cuales los jóvenes sean dejados totalmente solos, sobre todo si se cuenta con participantes menores de edad. Es bueno en esas situaciones que los jóvenes estén coordinados, apoyados y acompañados por personas adultas.
- La excesiva cercanía en edad entre adolescentes y animadores o responsables muy jóvenes es particularmente delicada. Debe respetarse siempre una diferencia de edad oportuna. Los líderes o responsables, por más que sean jóvenes, deben mantener una justa autonomía y desempeñar su rol con idoneidad.
- Debe evitarse confiar el rol de animador de adolescentes a jóvenes todavía inmaduros, con fragilidades evidentes no resueltas.
- Los jóvenes y animadores deben ser específicamente formados en la corrección en sus relaciones con los adolescentes, y en una justa y respetuosa distancia. Esta temática debe ser abordada explícitamente en su formación.
- Serán particularmente formados en habilidades blandas. El traspaso de límites en la pastoral juvenil se considera inapropiado y será sancionado.

2.2. Nunca resulta aceptable<sup>45</sup>:

- Hacer bromas de naturaleza sexual.
- Hacer observaciones ofensivas basadas sobre el sexo y la orientación sexual de otras personas.

---

<sup>44</sup> Cf. Cfr. Airoidi, F. (2020) Buone prassi di prevenzione e tutela dei minori in parrocchia. Diócesis di Bergamo. Servizio Diocesano Tutela Minori.

<sup>45</sup> Cf. Airoidi, F. (2020) Buone prassi di prevenzione e tutela dei minori in parrocchia. Diócesis di Bergamo. Servizio Diocesano Tutela Minori.

- Hacer comentarios sobre el aspecto de otras personas, haciéndolas sentir incómodas.
- Involucrar a cualquiera de modo insistente en conversaciones privadas aparte, en especial sin respetar una distancia mínima.
- Utilizar demostraciones de afecto que impliquen una particular e inoportuna cercanía (abrazos, besos, masajes, etc.).
- Enviar mensajes personales con imágenes y emoticones particularmente afectuosos o ambiguos.
- Mantener comportamientos de naturaleza afectivo-sexuales explícitas, como mostrar partes íntimas o compartir material pornográfico.
- Crear situaciones de tensión sexual que puedan hacer sentir incómoda a la otra persona.
- Tocar a otro contra su voluntad, especialmente en sus partes íntimas.

2.3. Uso de comunicaciones virtuales, mensajerías y redes sociales. Los jóvenes deben ser conscientes de la modalidad de funcionamiento, la potencialidad y los riesgos relacionados con el uso de tales medios:

- Se debe prestar especial atención al utilizar sistemas de mensajería virtual como WhatsApp, Messenger, Telegram, y otras aplicaciones, así como al manejar fotografías en interacciones con jóvenes, niños y otras personas adultas.
- Deben comprender el valor real de la comunicación virtual y reconocer que, incluso en las redes sociales, mantienen un rol educativo en relación con los niños y adolescentes. Esto debe considerarse tanto en la conducción de comunicaciones a través de chats o redes sociales (comunicación directa con uno o más interlocutores determinados) como en la gestión del contenido de sus propias páginas en redes sociales, así como en la elección de imágenes de perfil o textos a publicar (comunicación indirecta con un público indeterminado de personas).
- Es importante informar a los jóvenes sobre las normativas relacionadas con la protección de datos personales y la privacidad.
- Cuando los jóvenes se relacionan con niños o adolescentes utilizando estos instrumentos deben ser siempre conscientes de su responsabilidad.
- Un adulto, animador o catequista no debe entretenerse en chats con los jóvenes. En ningún caso deben establecer comunicaciones con niños o adolescentes (sea individualmente o en chats grupales) en horarios nocturnos no oportunos.
- En caso de existir grupos de WhatsApp entre coordinadores mayores de edad y animadores menores, será responsabilidad particular del coordinador adulto o del sacerdote referente adoptar todas las medidas para que las conversaciones por chat sean exclusivamente funcionales a la colaboración, de estilo puramente informativo y nunca personal, y efectivamente necesarias y realizadas en horarios aceptables. Si es con menores de edad, deben tener la autorización de los padres de familia.

2.4. Nunca resulta aceptable en la conducta *online*:

- Visitar sitios de internet que contengan material ofensivo, obsceno, pornográfico o ilegal.
- Cometer cualquier forma de fraude o piratería.
- Utilizar los sistemas de internet y de email para enviar materiales ofensivos y acosadores a otros.
- Utilizar lenguaje obsceno o racista.
- Publicar material difamatorio o de otra manera falso generado por uno mismo o por otros a través de las redes sociales.
- Utilizar la clave de otra persona, o dar esa clave a una tercera persona.

2.5. Los jóvenes y la lucha contra los abusos. Los jóvenes son también aliados en la lucha contra los abusos: “afrontar la cuestión de los abusos en todos sus aspectos, también con la valiosa ayuda de los jóvenes, puede ser realmente una oportunidad para una reforma de carácter histórico”<sup>46</sup>. Por ello se exhorta vivamente a los jóvenes a no callar situaciones de abuso que puedan percibir o padecer. Asimismo, “cuando vean un sacerdote en riesgo, porque ha perdido el gozo de su ministerio, porque busca compensaciones afectivas o está equivocando el rumbo, atrévanse a recordarle su compromiso con Dios y con su pueblo, anúncienle ustedes el Evangelio y aliéntenlo a mantenerse en la buena senda. Así ustedes prestarán una invaluable ayuda en algo fundamental: la prevención que permita evitar que se repitan estas atrocidades”<sup>47</sup>.

### **3.- La pastoral familiar**

3.1. La pastoral familiar fomenta un estilo de vinculación basado en el respeto, el cuidado mutuo y la confianza.

3.2. Las familias, verdaderas iglesias domésticas, constituyen el centro de la pastoral familiar. Así, la pastoral familiar de la Provincia Agustiniana Nuestra Señora de Gracia del Perú promueve los valores familiares, en particular el deber y derecho de los padres a educar a sus hijos en la Fe y a guiarlos en el ejercicio de sus derechos.

3.3. Se procurará acompañar a los padres para que puedan hacerse cargo cada vez con mayor idoneidad de su misión. Especialmente, se les ofrecerá formación en materia de prevención y detección de todo tipo de abusos, factores de riesgo y de protección frente a los abusos, así como orientación sobre las acciones a tomar si eventualmente tuviera lugar una situación abusiva hacia algún niño o adolescente.

3.4. Toda actividad dirigida a los niños tiene a los padres como referentes naturales. Se informará siempre a las familias sobre las actividades que se proponen con los niños, sobre la modalidad organizativa de las mismas, los horarios y lugares, y de eventuales modificaciones al programa. Asimismo, se requerirá de los padres las autorizaciones que corresponda.

3.5. Asimismo, se ofrece a los niños un ambiente acogedor, cálido, afectuoso, en el que ellos y sus familias se sientan amados y seguros. Cada niño tiene el derecho y debe tener

---

<sup>46</sup> Cf. Sínodo de los Obispos (2018) Documento final de la XV Asamblea general ordinaria “Los jóvenes, la fe y el discernimiento vocacional”, n. 31.

<sup>47</sup> Francisco (2019) Exhortación apostólica postsinodal *Christus vivit*, n. 100.

la posibilidad de hablar abiertamente, formular preguntas y expresar eventuales preocupaciones: siempre debe ser escuchado con atención. Asimismo, siempre debe respetarse la esfera de reserva e intimidad de los niños, sin que esto signifique dejar de cumplir con las responsabilidades legales que correspondan.

#### **4.- La pastoral vocacional**

4.1. La pastoral vocacional, en tanto acción constante y coordinada orientada a que cada persona pueda reconocer el llamado personal de Dios para vivir en plenitud la propia consagración bautismal y que pueda ser capaz de responder con generosidad a ese llamado, se llevará a cabo de manera tal que esa finalidad constituya el marco, guía y orientación permanente de todos los espacios y herramientas que se ofrezcan.

4.2. La persona que se acerca para comenzar un camino de discernimiento vocacional debe ver respetada la intimidad de su búsqueda, así como el propio espacio personal de encuentro con Dios y la libertad que debe caracterizar sus decisiones.

4.3. El objeto del acompañamiento consiste en “estar presente, sostener y acompañar el itinerario para hacer elecciones auténticas” de modo que el joven pueda tomar “decisiones válidas, estables y bien fundadas”, mediante “una presencia constante y cordial, una proximidad entregada y amorosa, y una ternura sin límites”<sup>48</sup>. “El acompañamiento espiritual es un proceso que desea ayudar a la persona a integrar progresivamente las diversas dimensiones de la vida para seguir a Jesús Nuestro Señor. En este proceso se articulan tres instancias: la escucha de la vida, el encuentro con Jesús y el diálogo misterioso entre la libertad de Dios y la de la persona. Quien acompaña acoge con paciencia, suscita las preguntas más profundas y reconoce los signos del Espíritu en la respuesta de los jóvenes”<sup>49</sup>.

4.4. Todo acompañamiento que se brinde a quien está recorriendo un camino de discernimiento vocacional, debe llevarse a cabo con suma delicadeza, con conciencia de que se trata de una búsqueda personal del acompañado. Con la cercanía del acompañante, el proceso debe permitir que afloren las más íntimas motivaciones, intuiciones y conclusiones de quien recorre el camino. De este modo, las decisiones que se tomen serán determinaciones auténticas, asumidas con plena conciencia y responsabilidad por parte del acompañado<sup>50</sup>. Quienes tengan la función de acompañar evitarán, entonces, cualquier tipo de manipulación tendiente a modificar, confundir, minimizar o reemplazar la libertad de la persona a quien acompañan.

4.5. El acompañamiento espiritual puede ser llevado a cabo tanto por sacerdotes, como por religiosos, religiosas y laicos, especialmente los catequistas<sup>51</sup>. Cada persona tiene derecho a elegir a quien lo acompañe en su camino vocacional.

---

<sup>48</sup> Cf. Sínodo de los Obispos (2018) Documento final de la XV Asamblea general ordinaria “Los jóvenes, la fe y el discernimiento vocacional”, n. 91.

<sup>49</sup> Cf. Sínodo de los Obispos (2018) Documento final de la XV Asamblea general ordinaria “Los jóvenes, la fe y el discernimiento vocacional”, n. 97.

<sup>50</sup> “El discernimiento, como dimensión del estilo de vida de Jesús y de sus discípulos, permite procesos concretos dirigidos a salir de la indeterminación, asumiendo la responsabilidad de las decisiones” (Sínodo de los Obispos (2018) Documento final de la XV Asamblea general ordinaria “Los jóvenes, la fe y el discernimiento vocacional”, n. 113)

<sup>51</sup> Cf. Sínodo de los Obispos (2018) Documento final de la XV Asamblea general ordinaria “Los jóvenes, la fe y el discernimiento vocacional”, n. 93.

4.6. Se fomentan también las instancias de acompañamiento comunitario, ya que en el seno de los grupos, movimientos y asociaciones los jóvenes “experimentan un ambiente cálido y acogedor, y aquellas relaciones intensas que anhelan”<sup>52</sup>.

4.7. La pastoral vocacional integra también, cuando resulte oportuno, un acompañamiento psicológico o psicoterapéutico, abierto a la trascendencia, para un camino de integración de la personalidad<sup>53</sup>, “como una ayuda para la maduración afectiva y la integración de la personalidad, que debe incluirse en el itinerario formativo según la deontología profesional y el respeto de la libertad efectiva de quien está en proceso de formación”<sup>54</sup>.

4.8. Procure el acompañante mantenerse libre respecto de los jóvenes que acompaña, respetando el resultado de su camino, sosteniéndolos con la oración, sin tratar de imponer su voluntad ni sus preferencias, siendo capaz “de ponerse al servicio en lugar de ocupar el centro de la escena y asumir actitudes posesivas y manipuladoras que crean en las personas dependencia en lugar de libertad. Este profundo respeto será también la mejor garantía contra el riesgo de suplantar la personalidad y de abusos de todo tipo”<sup>55</sup>.

4.9. Los acompañantes recibirán formación específica para su ministerio, y también ellos se beneficiarán de acompañamiento y de supervisión<sup>56</sup>.

4.10. Se pondrá a disposición de los destinatarios de estas pastorales los datos de contacto de las personas responsables de comunidades seguras de la Provincia, de modo que puedan contactarlos fácilmente ante cualquier inquietud al respecto.

---

<sup>52</sup> Cf. Sínodo de los Obispos (2018) Documento final de la XV Asamblea general ordinaria “Los jóvenes, la fe y el discernimiento vocacional”, n. 96.

<sup>53</sup> Cf. Sínodo de los Obispos (2018) Documento final de la XV Asamblea general ordinaria “Los jóvenes, la fe y el discernimiento vocacional”, n. 99.

<sup>54</sup> Cf. Sínodo de los Obispos (2018) Documento final de la XV Asamblea general ordinaria “Los jóvenes, la fe y el discernimiento vocacional”, n. 100.

<sup>55</sup> Cf. Sínodo de los Obispos (2018) Documento final de la XV Asamblea general ordinaria “Los jóvenes, la fe y el discernimiento vocacional”, n. 102.

<sup>56</sup> Cf. Sínodo de los Obispos (2018) Documento final de la XV Asamblea general ordinaria “Los jóvenes, la fe y el discernimiento vocacional”, n. 103.

## **VII. 6.- EN LAS FRATERNIDADES SECULARES AGUSTINIANAS**

**1.- Las Fraternidades Seculares Agustinianas.** Las Fraternidades Agustinianas Seculares, de larga tradición en la Orden, congrega a fieles de ambos sexos que, manteniendo su propia condición laical, quieren ser fieles a la vocación cristiana inspirándose en la tradición agustiniana. Quieren instaurar la unión de corazones e intentan formar un grupo que sea una forma concreta de su presencia activa en la Iglesia, de vivir la espiritualidad agustiniana y de contribuir a la edificación de la ciudad de Dios en el mundo<sup>57</sup>.

**2.- Mayoría de edad.** Para ser miembro de una Fraternidad Secular Agustiniana se requiere tener al menos 18 (dieciocho) años de edad.

**3.- Aplicación de la Política de cuidado / buen trato.** Los miembros de las Fraternidades Seculares Agustinianas viven la espiritualidad y el carisma agustinianos desde su propia condición laical. En la Provincia Nuestra Señora de Gracia del Perú, estas Fraternidades se rigen, en cuanto a la prevención de abusos, por esta política de cuidado / buen trato en todo aquello que les sea aplicable.

**4.- Acentos propios de las Fraternidades Seculares.** En particular, los miembros de las Fraternidades Seculares Agustinianas:

*4.1.- Calidad del trato:* cuidarán la calidad del trato entre sus miembros, a fin de que se vea reflejada la dignidad humana y cristiana en el estilo de los vínculos que se desarrollen entre ellos. Evitarán todo tipo de malos tratos, violencias, descalificaciones, ambigüedades, humillaciones, lenguaje soez u ofensivo y/o discriminaciones injustas<sup>58</sup>, tanto entre ellos como con las personas con las cuales se relacionen en tanto miembros de las Fraternidades seculares agustinianas.

*4.2.- Ejercicio de la autoridad:* siguiendo el modelo del Señor Jesús, quienes ejercen posiciones de autoridad o poder lo harán desde una impronta de servicio<sup>59</sup>, en el marco de los Estatutos propios de las Fraternidades Seculares Agustinianas, buscando el bien de las personas a ellos confiadas, sin procurar beneficios personales ni favorecer o perjudicar injustificadamente a personas o grupo alguno.

*4.3.- Relación con los demás miembros de la Familia Agustiniana:* mantendrán relación fluida y armoniosa con las distintas instituciones de la Familia Agustiniana, valorando los distintos estados de vida y compromisos.

*4.4.- Acompañamiento espiritual y sacramental.* Conscientes de compartir una misma espiritualidad, se los exhorta a utilizar los servicios de acompañamiento espiritual y sacramental de los sacerdotes y frailes de la familia agustina, teniendo en cuenta la naturaleza propia de este tipo de acompañamiento.

*4.5.- Evitar ambigüedades en el trato.* Eviten las ambigüedades en el trato, especialmente en las relaciones fraternas, pastorales y apostólicas que establezcan, tanto con las personas y obras objeto de su apostolado, como con los demás

---

<sup>57</sup> Constituciones de la Orden de San Agustín, n. 46.

<sup>58</sup> Cf. Ef. 4, 29-32: "No profieran palabras inconvenientes; al contrario, que sus palabras sean siempre buenas, para que resulten edificantes cuando sea necesario y hagan bien a aquellos que las escuchan. No entristezcan al Espíritu Santo de Dios, que los ha marcado con un sello para el día de la redención. Eviten la amargura, los arrebatos, la ira, los gritos, los insultos y toda clase de maldad. Por el contrario, sean mutuamente buenos y compasivos, perdonándose los unos a los otros como Dios los ha perdonado en Cristo".

<sup>59</sup> Cf. Mt. 20, 27-28: "el que quiera ser el primero que se haga su esclavo: como el Hijo del hombre, que no vino para ser servido, sino para servir y dar su vida en rescate por una multitud".

miembros de la Fraternidad Secular a la que pertenezcan y con los miembros de la Familia Agustiniiana con quienes mantengan un vínculo de acompañamiento en ambos.

4.6.- *Relación con personas y grupos fuera de la Familia Agustiniiana:* fomentarán la actitud eclesial que valore el tesoro de la comunidad más allá de la Familia Agustiniiana. Buscarán, así, mantener vínculos con otras personas, grupos y comunidades, insertándose en todo lo posible en la pastoral de las distintas diócesis y realizando allí un aporte genuino y desinteresado.

4.7.- *Formación en materia de prevención:* todos los miembros de las Fraternidades Seculares Agustiniianas deben participar de una instancia formativa anual sobre la identificación, prevención y actuación frente a los distintos tipos de abuso que puedan darse. Se abordarán particularmente los abusos sexuales, de autoridad y de conciencia.

4.8.- *Pastoral con niños y adolescentes:* toda vez que las Fraternidades Seculares Agustiniianas desarrollen alguna actividad pastoral que involucre trato frecuente con niños y/o adolescentes, se observarán las Pautas de comportamiento pertinentes de los números VII. 1.12 (*Apostolados con niños, adolescentes y adultos vulnerables*) y VII. 3.3.1 (*Situaciones y personas que requieren cuidados particulares. Niños y adolescentes*).

4.9.- *Pastoral con adultos vulnerables:* toda vez que la Fraternidades Seculares Agustiniianas desarrollen alguna actividad pastoral que involucre trato frecuente con adultos vulnerables, se observarán las Pautas de comportamiento pertinentes del número VII. 9 (*La pastoral con adultos vulnerables*).

4.10.- *Canalización de inquietudes y denuncias:* todo aquel que desee comunicar alguna inquietud sobre el cumplimiento y la materia de la Política de cuidado / buen trato de la Provincia podrá dirigirse al responsable de comunidades seguras de su institución, y si desea denunciar alguna situación de abuso, podrá dirigirse al Coordinador. En ningún caso quien comunique inquietudes o denuncie de buena fe situaciones de abuso será objeto de represalias, discriminaciones o perjuicios por ese motivo.

## **VII. 7.- EN LAS CASAS DE RETIRO**

Todos los grupos, personas e instituciones que utilicen los servicios de la casa de retiros deben respetar y hacer respetar las siguientes pautas de comportamiento, además de cumplir con sus propias políticas y protocolos de prevención, si los tuvieran.

### **I.- Finalidad de la Casa**

- La Casa de Retiro tiene como objetivo poder facilitar la oración y el encuentro con Dios en un marco personal y/o comunitario de quietud y comunión fraterna. La conducta y actitudes de quienes utilicen este espacio deberán ser en todo momento acordes con este espíritu y finalidad.
- Cada persona es responsable de sus propias acciones, conductas y actitudes. Cualquier daño causado será responsabilidad única del individuo que lo origine, quien deberá asumir las consecuencias que pudieran derivarse.
- Independientemente del punto anterior, la administración de las Casas de Retiro se reserva el derecho de admisión y permanencia de las personas o grupos que utilizarán las instalaciones.

### **II.- Formulario de datos**

- Las instituciones y/o grupos que soliciten utilizar los servicios de la Casa de Retiro deberán completar previamente un formulario donde consten los datos de contacto de los responsables, así como la naturaleza del encuentro que tendrá lugar en la Casa.
- Además, todas las personas que utilicen los servicios de la Casa de Retiro completarán y firmarán antes de ingresar un formulario donde consten sus datos personales y de contacto. Informarán allí los datos relativos a su seguro de salud, así como si poseen alguna prescripción médica o alimenticia que deba ser tenida en cuenta. También se comprometerán a respetar estas pautas de comportamiento.
- En el caso de niños o adolescentes menores de edad, ese formulario incluirá la autorización escrita para participar en la actividad de que se trate, firmada por uno de los padres de puño y letra. Explicarán también en ese formulario si autorizan que se tomen fotografías de sus hijos, siempre en el marco de las actividades propias de la actividad para la cual utilizan los servicios de la Casa de Retiro.
- La documentación a la que se refiere este Apartado II será guardada responsablemente, siguiendo las normativas y prescripciones legales vigentes sobre protección de datos personales.

### **III.- Buen trato**

- Se cuidará particularmente la calidad del trato entre todos los ocupantes de la Casa, procurando compartir fraternalmente los espacios.
- No se tolerará ningún tipo de maltrato, insulto, violencia o lenguaje soez en el espacio de la Casa y su predio. Aquellas personas responsables de tales conductas podrán ser requeridas para abandonar el lugar.
- Queda prohibido el consumo de alcohol y sustancias adictivas de cualquier tipo dentro de la Casa y su predio. Se hace una excepción para el vino utilizado durante la

celebración de la Eucaristía.

#### **IV.- Habitaciones**

- La distribución de las habitaciones de los miembros de los grupos que utilizarán la Casa será realizada por los encargados de cada grupo, y se informará a la administración de la Casa con anticipación a la realización de la actividad, dejando la posibilidad de que puedan formularse observaciones.
- Debe respetarse siempre la privacidad de las habitaciones asignadas a cada persona. Ello implica que nadie debe ingresar a la habitación asignada a otra persona si no hay un motivo fundado para hacerlo. Si, en este último caso, hubiera necesidad de ingresar, se procurará que otra persona mayor de edad esté al tanto de la situación y, si fuera posible, acompañe a quien deba ingresar.

#### **VII.- Circulación por zonas comunes**

- Las personas que circulen por las instalaciones comunes de la Casa y del predio que ella ocupa deben hacerlo completamente vestidas.
- Entre las 11:00 p.m. y las 7:00 a.m., no se permite circular libremente por los pasillos que conducen a las habitaciones, a menos que se esté participando en alguna actividad programada del retiro.

#### **V.- Grupos con personas menores de edad**

- Cuando algún grupo esté compuesto por niños y/o adolescentes menores de edad, deberá ser acompañado por al menos un adulto cada 7 (siete) niños o cada 10 (diez) adolescentes.
- No está permitido que personas adultas compartan la misma habitación que personas menores de edad. En casos excepcionales y justificados, esta situación deberá ser consignada y fundamentada en el formulario que cada persona debe completar y firmar al ingresar. Además, se solicitará que el responsable del grupo o institución correspondiente firme este apartado.
- No se permite que compartan una misma habitación personas menores de edad de distinto sexo.
- Se cuidará también que no compartan una misma habitación personas menores de edad que se encuentren atravesando edades evolutivas diversas, por ejemplo, un niño con un adolescente.
- Cuando dos personas deban mantener una conversación a solas, nunca lo harán en una habitación privada, sino en los espacios comunes o destinados a esos efectos. Si una de esas personas es menor de 18 años, la reunión tendrá lugar en un lugar desde donde puedan ser eventualmente vistos por otros.

#### **VI.- Actividades grupales**

- No podrán realizarse actividades grupales en salas completamente a oscuras. Siempre habrá al menos una luz encendida que permita vislumbrar a los participantes.
- Las actividades nocturnas que organicen los grupos e instituciones que ocupan la Casa de Retiro deben finalizar no más tarde de la 1:00 a.m., incluyendo el tiempo

previsto para ordenar las salas que se hayan utilizado con ese fin. Si se planificara realizar una actividad puntual que se extendiera más allá de ese horario (vigilias de oración, fogatas, etc.), deberá informarse con antelación a la administración de la Casa, indicando el día, la hora y los responsables de la actividad.

#### **VIII.- Cuidado de las llaves**

- Las llaves de las habitaciones, salas comunes, pasadizos y demás puertas permanecerán custodiadas por la Administración de la Casa en un lugar seguro al que no se tenga libre acceso. Si el coordinador de la actividad u otra persona las requiriera por algún motivo, deberá solicitarlas y regresarlas a la Administración.
- Los asistentes a la Casa de Retiro no tienen permitido ingresar libremente a la Casa religiosa conexas. Las puertas que comunican ambas dependencias deberán permanecer cerradas con llave en todo momento.

#### **IX.- Conocimiento de estas pautas de comportamiento**

- Estas pautas de comportamiento se presumen conocidas por todos los asistentes. Serán colocadas en lugares visibles de la Casa de Retiro, a fin de que todos puedan tener fácil acceso a ellas. La Administración notificará de su existencia a cada persona que utilice los servicios de la Casa y les entregará, además, una copia.

## **VII. 8.- PAUTAS DE COMPORTAMIENTO DURANTE EL DESARROLLO DE ENCUENTROS VIRTUALES CON NIÑOS Y/O ADOLESCENTES.**

1.- El uso de instrumentos tecnológicos con fines educativos requiere que los adultos que desempeñan un rol educativo sean conscientes de su funcionamiento, sus potencialidades y los riesgos asociados.

2.- En particular, se respetarán las siguientes pautas de comportamiento:

2.1.- Se debe poner particular atención en la protección de los niños y adolescentes que asisten a clases virtuales, de manera análoga a la que se pondría con ocasión de la planificación y el desarrollo de clases presenciales.

2.2.- Los números de teléfono y correos electrónicos de los jóvenes deben ser guardados en un sistema protegido por contraseña, con acceso restringido sólo a personas autorizadas. Se implementarán las medidas legales correspondientes sobre protección de datos personales y privacidad (ver Anexo I). Todos los docentes deberán recibir capacitación en esta área.

2.3.- El desarrollo de las clases virtuales: durante el desarrollo de las clases virtuales se seguirán las siguientes indicaciones:

- El docente deberá conectarse unos minutos antes del horario de inicio, a fin de comprobar la correcta configuración de la plataforma y habilitar la sala de espera.
- El docente deberá mantener encendida su cámara durante la clase. No deberá ubicarse en habitaciones personales. De no ser posible, deberá orientar la cámara de modo que no pueda captar detalles que permitan identificar un dormitorio o difuminar el fondo para que esto no pueda percibirse.
- Todos los participantes deberán ingresar con su nombre, usuario y contraseña propia. No se permite compartir usuarios ni divulgar contraseñas a otras personas.
- Tanto alumnos como profesores deberán estar prolija y adecuadamente vestidos, y así deben aparecer también las personas que figuren eventualmente en la foto o imagen de perfil que utilicen en la plataforma durante la clase.
- Los alumnos deberán deshabilitar la cámara o difuminar la imagen si se encuentran en sus dormitorios durante la clase.
- Solamente el docente podrá compartir pantalla regularmente durante el desarrollo de las clases. Puntualmente, cuando se requiera, podrá el docente habilitar a los alumnos que lo requiera justificadamente.
- Los recursos que el docente comparta durante la clase deberán haber sido previamente chequeados por el asesor del área, a fin de comprobar que sean apropiados. Se cuidará especialmente la selección y descarga previa a la clase de los recursos audiovisuales a utilizar, teniendo cuidado con los anuncios publicitarios explícitos de las plataformas.
- El chat público del aula virtual estará habilitado para todos. Se deshabilitarán los chats personales.
- Las comunicaciones que se realicen a través del chat deberán ser pertinentes,

formales y estar relacionadas con el desarrollo de la clase. Es totalmente inaceptable expresarse en el chat de modo ofensivo, vulgar, inapropiado o provocativo, aun en tono de broma.

- No se permite a los alumnos o a los participantes tomar fotografías, o realizar captura de pantalla o grabaciones de las clases.
- En caso de requerirse una foto o captura de pantalla para fines educativos o institucionales, ésta será siempre del grupo, y no de un alumno en particular, y se deberá obtener autorización previa de los padres. De otro modo, no se podrá realizar la foto o captura de pantalla, o bien los alumnos que no cuenten con dicha autorización previa deberán desactivar sus cámaras en ese momento.
- La foto o captura de pantalla así obtenida sólo podrá ser publicada en sitios oficiales de las instituciones requiere autorización en todos los casos, pero se debe prestar mayor atención en el caso de menores de edad, donde se debe contar previamente con la autorización por escrito de los padres o representantes legales si los alumnos son menores de edad. Nunca se debe proporcionar el nombre completo del niño o de los niños o adolescentes junto con las imágenes.
- Sólo el docente podrá realizar la grabación de la clase, siempre con fines educativos y con conocimiento previo y fehaciente a quienes asisten sincrónicamente a la clase virtual. Si, durante la clase que ha sido grabada, se incluye alguna participación o elemento que pueda involucrar de cualquier manera el derecho a la privacidad de los participantes, o expresiones inadecuadas o delicadas ocurridas durante el transcurso de la clase virtual, el docente deberá informarlo al área correspondiente a fin de que la grabación pueda ser editada antes de ser publicada. La grabación original, sin el recorte, se archivará de manera segura.

2.4.- El docente es responsable de mantener los límites. Se recomienda que la institución cuente con docentes o auxiliares disponibles para apoyar a otros durante el desarrollo de las sesiones de clases virtuales.

2.5.- Si se observara o tomara conocimiento de que estas pautas han sido transgredidas, se informará al Responsable de ambientes seguros de la institución, el cual pondrá en marcha los mecanismos y protocolos que corresponda.

## **VII. 9.- LA PASTORAL CON ADULTOS VULNERABLES**

**1.- Adulto vulnerable.** Se entiende aquí por adulto vulnerable “cualquier persona en estado de enfermedad, de deficiencia física o psicológica, o de privación de la libertad personal que, de hecho, límite incluso ocasionalmente su capacidad de entender o de querer o, en cualquier caso, de resistir a la ofensa”<sup>60</sup>.

**2.- Agentes pastorales que se desempeñen con personas en situaciones de especial vulnerabilidad.**

2.1.- Sólo personas mayores de 18 años podrán desempeñarse pastoralmente con poblaciones de personas en situación de especial vulnerabilidad.

2.2.- Si, por su profesión, esas personas se encuentran alcanzadas por códigos de ética profesionales, deben guiarse también por ellos.

2.3.- Quienes se desempeñen pastoralmente con personas en situación de especial vulnerabilidad:

- Deben ser capaces de presentar en todo momento un comportamiento equilibrado.
- Se capacitará previamente sobre los derechos y características de la población a la que se dirige su acción apostólica, así como sobre las mejores prácticas para relacionarse con ellos.
- Se desempeñarán bajo criterios de estricto profesionalismo, evitando caer en ambigüedades en las relaciones pastorales que desarrollen.
- Trabajarán en equipo con otros agentes pastorales, a fin de favorecer un ambiente de supervisión y contención para el mismo agente pastoral.
- Se ejercitará en la práctica de pedir ayuda cuando observan que el trabajo que están desarrollando corre el riesgo de afectar su salud física, psíquica y/o espiritual, o corre el riesgo de desnaturalizarse por cualquier razón.

2.4.- Las acciones pastorales hacia las personas vulnerables. Bajo la acción de la Gracia que nos sostiene, se espera que las acciones pastorales hacia las personas vulnerables manifiesten siempre una atención solícita hacia quienes más lo necesitan. En particular:

- Toda acción hacia un adulto vulnerable debe buscar primariamente el bienestar de la persona destinataria. En todo momento se espera que se respete su dignidad e integridad, y se le brinde un trato atento, respetuoso y acogedor. Ello implica actuar profesionalmente, con sensibilidad, comprensión y tolerancia, aun cuando las personas puedan presentar conductas hostiles o aparentemente agresivas.
- En ningún caso se tolerarán manifestaciones negativas o injustamente discriminatorias.
- Se mantendrán siempre los límites que impone el respeto por los espacios personales, tanto de la persona vulnerable como del agente pastoral. Se respetará también la privacidad e intimidad de todas las personas involucradas.

---

<sup>60</sup> Motu proprio Vos estis lux mundi, art. 1 § 2 b).

- Frente a la necesidad de contener conductas disruptivas, hostiles o agresivas que excedan la capacidad de los agentes pastorales, se dará intervención a profesionales especializados en ese tipo de situaciones. Para ello se fomentará la creación y desarrollo de una red de apoyo entre organismos e instituciones.

2.5.- Ante situaciones o sospechas de maltrato o abuso de cualquier tipo, así como frente a la manifestación de dificultades personales o profesionales por parte de los agentes pastorales, estos deberán informar a la persona responsable de comunidades seguras de la institución, y en el caso de que el agresor sea un religioso, al Coordinador. Además, se deben realizar las presentaciones y denuncias que las leyes canónicas y del país establezcan.

## **VII. 10.- EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS QUE SE LLEVEN A CABO EN LOS ÁMBITOS DE LA PROVINCIA.**

**I.- Destinatarios.** Estas pautas aplican específicamente para todos aquellos ámbitos en donde se organicen regularmente actividades deportivas y recreativas de todo tipo. Deberán ser aplicadas junto con las restantes pautas de esta política en aquello que sea pertinente.

**II.- Requisitos para la contratación, reclutamiento y nombramiento de entrenadores, personal educativo y voluntarios.** En la selección de quienes desempeñan un rol docente de cualquier tipo en las actividades deportivas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios tanto para su contratación como para la evaluación de su desempeño:

- Deben ser mayores de 18 años, y tener una diferencia de edad de no menos de cinco (5) años con el promedio de edad de los adolescentes o jóvenes con quienes deba interactuar.
- Deben gozar de buena reputación.
- Deben poseer la competencia y preparación profesional necesarias en el ámbito en que se desempeñan.
- Deben saber discernir y valorar las características individuales de cada alumno, y proponer actividades conformes al desarrollo psicofísico de ellos, ya sea sobre la base de su edad, o de su motricidad, o de la madurez de la personalidad.

**III.- Coordinador.** Los entrenadores, auxiliares y demás personal y voluntarios serán supervisados por un Coordinador, quien será responsable de la implementación y respeto permanente de estas normas y rendirá cuentas ante la autoridad máxima de la institución.

**IV.- Código de conducta vigente.** En todo aquello que sea pertinente, se aplicará el Código de conducta vigente para las instituciones educativas. Específicamente, además, regirán las siguientes indicaciones:

- 1) Trato positivo y alentador.** El trato con los alumnos debe ser siempre positivo y alentador. Debe procurarse que los gestos de aliento y cercanía por parte del adulto no sean ambiguos, y se lleven a cabo de manera visible para todos y no en contextos más reservados y/o personales.
- 2) Duchas y vestuarios.** Debe custodiarse particularmente el acceso y la permanencia en las áreas de vestuarios y duchas, buscando equilibradamente respetar la privacidad y autonomía de los niños y adolescentes con una vigilancia responsable por parte de los adultos a cargo.
  - Las zonas de duchas y vestuarios estarán organizadas de modo de contar con áreas separadas para varones y mujeres, así como para adultos y menores de edad.
  - Se cuidará especialmente que la zona de duchas y vestuarios estén apropiadamente iluminadas.
  - Las duchas y vestuarios permanecerán cerradas con llave mientras no se estén realizando actividades deportivas en el lugar. Las llaves estarán adecuadamente custodiadas en la zona de administración, en un lugar no accesible a cualquier persona.

- El personal adulto no debe ingresar a las duchas o vestuarios cuando éstos están siendo utilizados por los niños o adolescentes. Sin embargo, al menos un entrenador o auxiliar del grupo debe permanecer en las inmediaciones exteriores, disponible y al alcance de la voz.
  - En casos en que la institución educativa reciba alumnos de otras instituciones para la realización de competencias deportivas u otros eventos, se habilitarán servicios para varones y mujeres, destinados exclusivamente a los alumnos visitantes.
  - No deben tolerarse peleas entre los niños/adolescentes dentro del área de baños y ni comportamientos inapropiados como tomar fotografías/filmaciones o llevar a cabo actos de acoso o *bullying* de ningún tipo.
  - En caso de grupos o personas particularmente indisciplinados, o de episodios preexistentes de *bullying*, inapropiados o de manejo complejo, se cuidará especialmente la presencia adulta, aunque siempre respetuosa de la reserva de los chicos. En estas hipótesis, es particularmente recomendable la presencia de dos adultos.
  - En el caso de niños pequeños, puede permitirse a los padres el acceso a los vestuarios cuando sus hijos los están utilizando. Se recomienda en todos los casos que el acceso le sea permitido a un solo padre por menor o bien a algunos padres expresamente autorizados y encargados con el común acuerdo de todas las familias. Incluso en estos casos, el entrenador o auxiliar del equipo no debe delegar totalmente el deber de vigilancia, sino que debe estar siempre presente, si no de manera inmediata, en las proximidades y siempre al alcance de la voz.
  - Para las actividades deportivas vinculadas con equipos femeninos y de personas menores de edad, en caso de contar con entrenadores varones debe asegurarse la presencia de auxiliares o figuras acompañantes femeninas (y viceversa) que puedan hacerse cargo de la custodia de los vestuarios y de los otros espacios donde se debe garantizar una necesaria reserva.
  - Los entrenadores o auxiliares adultos no deben utilizar duchas y vestuarios junto a los menores. En los casos en que la infraestructura no permita un vestuario dedicado a los adultos, ellos deben utilizarlos sólo después de que todos los menores hayan salido de los vestuarios.
- 3) Información a las familias.** Al inicio de cualquier actividad deportiva, recreativa o de otro tipo, el entrenador, junto a las otras figuras adultas que acompañan al equipo, llevará a cabo una reunión con los padres de niños y adolescentes que participen regularmente en las actividades, en la cual establezca un buen pacto de alianza con las familias y, entre otras medidas:
- Explícite las reglas sobre el manejo, custodia y vigilancia de los vestuarios.
  - Comunique la modalidad de su presencia y vigilancia en los ambientes en los que estarán los menores.
  - Indique las personas habilitadas, sobre la base del consentimiento de los padres, para acceder a los vestuarios.
  - Defina la modalidad de la eventual presencia de los padres.

**V.- Compromiso fehaciente.**

- Todos los directivos, entrenadores, auxiliares deportivos y demás personal y voluntarios se comprometen con su firma a respetar estas normas.
- Igualmente, al inicio de las actividades, se llevará a cabo todos los años un encuentro entre un delegado del Equipo de Comunidades Seguras y los directivos, entrenadores, auxiliares deportivos y demás personal y voluntarios, en el cual se expliciten estas normas y se renueve el compromiso con su cumplimiento y vigilancia.
- Los grupos externos que hagan uso de las instalaciones deportivas de la organización también estarán comprometidos a respetar las pautas establecidas, las cuales se les proporcionarán previamente.

## **VIII.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE INFRACCIONES**

### **I.- Introducción**

El Protocolo de actuación ante infracciones a la política de protección de la Provincia Agustina de Nuestra Señora de Gracia del Perú se inserta, como parte de la mencionada política, en este marco de cuidado propiciado por el Magisterio de la Iglesia, por las Constituciones de la Orden y por determinación del CGO del 2019, junto con la legislación internacional, nacional y local sobre protección de los derechos humanos. Define los primeros pasos a seguir ante cualquier situación que haga emerger una preocupación o inquietud referida a la seguridad de las personas que frecuentan los ambientes apostólicos de la Provincia. Su aplicación es obligatoria, y su no cumplimiento podría acarrear las correspondientes sanciones administrativas y/o penales.

### **II.- Aspectos generales de implementación**

**1.- Objetivo del Protocolo.** El Protocolo de actuación ante infracciones a la política de protección de la Provincia Agustina Nuestra Señora de Gracia del Perú tiene por objetivo orientar rápida y eficazmente el accionar institucional en caso de recibirse noticias y/o indicios de presuntas situaciones de abuso sexual, de conciencia y de autoridad, especialmente contra personas menores de edad o adultos vulnerables en ámbitos de la vida y apostolado de la Provincia Agustina de Nuestra Señora de Gracia del Perú, así como ante infracciones a la política de protección vigente.

**2.- Referentes para la aplicación de la Política y Protocolo.** Cada institución de la Familia Agustina de la Provincia de Nuestra Señora de Gracia del Perú contará con un responsable de comunidades seguras, designado por el Director General, párroco o prior Provincial. Podrán designarse también encargados auxiliares, según la complejidad de la institución.

Tanto el responsable como los auxiliares, si los hubiera, serán personas debidamente capacitadas en materias de protección de la infancia y las personas vulnerables, preferentemente laicos, con formación profesional en el área jurídica y/o de las ciencias humanas. Se procurará que sean personas con vocación eclesial y, en la medida de lo posible, con algún tipo de experiencia previa en materia de prevención.

Deberán conocer y respetar los derechos que asisten a denunciantes y denunciados, especialmente los que hacen al derecho a un trato digno, a ser informado, a ser considerado inocente hasta que se pruebe lo contrario, a la buena fama y a la confidencialidad.

El responsable de comunidades seguras de cada institución velará por la implementación y difusión de estas Políticas, y promoverá espacios de capacitación constantes y periódicas. Recibirá las inquietudes o consultas sobre las políticas de prevención aplicables a la institución, por ello contará con una dirección de correo electrónico institucional y/o con una línea de teléfono celular específica para realizar su labor. Rendirá cuentas ante el Director General de la institución educativa o bien ante el Coordinador de Comunidades Seguras Provincial.

Ante las posibles situaciones de abuso sexual, de autoridad o de conciencia, especialmente contra personas menores de edad o adultos vulnerables en las instituciones de la Provincia, quienes aplicarán el protocolo de intervención serán el

Director General de la institución educativa, Párroco, la Administración Provincial y el Coordinador de Comunidades Seguras Provincial. Todos rendirán cuentas ante el Prior Provincial.

### **III.- Primeros pasos ante una sospecha o conocimiento de delito de abuso**

4.- **Modalidad de contacto con una noticia o sospecha de delito de abuso.** Una persona puede tomar contacto con una noticia referida a un delito de abuso por haber sido:

**a) Testigo directo del hecho de abuso**

- a. Debe haber percibido por sí mismo la comisión de un hecho que pudiera calificarse como abuso.

**b) Receptor de la revelación directa de la presunta víctima**

- a. Debe haber recibido de boca de la presunta víctima la noticia explícita del abuso.
- b. Aplicará las pautas sobre atención de la primera escucha.

**c) Receptor de la revelación indirecta, accidental o disfrazada de la presunta víctima**

- a. Debe haber recibido de boca de la presunta víctima una referencia o alusión que implícitamente pudiera hacer suponer la comisión de un hecho abusivo contra ella.
- b. Intentar que la presunta víctima clarifique o amplíe el sentido de sus dichos.
- c. Si se obtuviera una declaración directa se procede como en el caso de Receptor de la revelación directa de la presunta víctima.

**d) Observador de indicadores relacionados con el abuso, ya sea específicos o inespecíficos**

- a. Debe haber percibido dos o más indicadores de abuso.
- b. Mostrará disponibilidad para el diálogo.
- c. Si se obtuviera una declaración directa se procede como en el caso de Receptor de la revelación directa de la presunta víctima.

**e) Receptor a través de un tercero, a quien la presunta víctima se lo habría revelado**

- a. La fuente de información puede ser un adulto o bien un niño o adolescente.
- b. Obtener su declaración escrita, de tratarse de un adulto. Si se tratara de un menor de edad, no se lo citará solo, sino que se conversará con los apoderados legales previamente y se convendrá con ellos la manera de proceder con el menor.

**f) Denuncias anónimas:** El anonimato del denunciante no debe llevar a suponer automáticamente que la noticia sea falsa, sobre todo cuanto está acompañada de documentos que acrediten la probabilidad del delito. Sin embargo, por razones comprensibles, se debe tener la suficiente cautela al tomar en consideración este tipo de noticias. Tampoco es aconsejable descartar a priori la noticia de delito cuando proviene de fuentes cuya credibilidad pudiera parecer dudosa en una primera impresión. Igualmente, a veces, la noticia no proporciona datos circunstanciados —nombres, lugares, tiempos, etc.—; aunque sea vaga e indeterminada debe ser evaluada adecuadamente y, dentro de lo posible, examinada con la debida atención<sup>61</sup>.

---

<sup>61</sup> cf. Dicasterio para la Doctrina de la Fe (2022) Vademécum sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos, nn. 11-13

\* En todos los casos:

- En el caso de que el contacto de las denuncias se de a través de un formando de nuestra casa de formación, que involucre o a otro formando o a un religioso sea o no parte del equipo de formación o a un colaborador de alguna de nuestras obras apostólicas, deberá acudir o a su maestro o al prior Provincial o al Prior General, en un plazo máximo de 24 horas.
- Lo comunicará a la Dirección General, párroco o administradora provincial, según sea el caso, en un plazo máximo de 24 horas.
- La comunicación debe ser verbal, correo electrónico e impreso (dos copias).

**5.- Atención y primera escucha.** La persona que escuche la revelación directa y espontánea de una víctima de abuso:

- a) Procure que esa primera escucha se dé en un ámbito de calidad humana y cristiana que transmita el respeto por la persona que revela esa situación y la búsqueda de su bienestar, de modo que pueda expresarse con libertad y confianza.
- b) Garantice una actuación respetuosa de las leyes vigentes y de los derechos humanos, en particular del interés superior de los niños y adolescentes.
- c) No corresponde en esa instancia la formulación de ningún tipo de interrogatorios o investigaciones a fin de comprobar la veracidad de lo narrado, sino solamente proporcionar el ámbito para que la persona confíe su historia de la manera que prefiera a alguien que lo escucha y acoge.
- d) Se recomienda manejar apropiada y sobriamente las propias emociones, de modo de poder transmitir en todo momento la certeza de que se está escuchando con atención, y de que se acompaña el sentimiento de la persona, se le cree y se la apoya.
- e) No corresponde aquí explicar cómo se va a resolver el problema; sin embargo, es muy importante que después de ese diálogo se den los pasos previstos en la normativa para ayudar a esa persona, que se la mantenga informada al respecto y se la acompañe integralmente.
- f) Se mantendrá la confidencialidad, privacidad y reserva que el caso amerite, no divulgando lo conversado (excepto en aquello que resulte necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes), ni los alcances o resultados de la investigación que se realice.
- g) Si quien confía una situación de esta naturaleza es un niño o adolescente, no se le puede prometer guardar el secreto de lo revelado; se le explicará que es necesario contactar a las personas e instituciones que podrán ayudarlo, que esto se hará con la mayor confidencialidad posible y que no se lo dejará solo.
- h) Se evitará en todos los casos generar nuevas actuaciones que impliquen algún tipo de revictimización de la persona que revela. Nunca se confrontará a la presunta víctima con el presunto victimario.

**6.- Datos que debe contener el informe o comunicación de la situación de abuso.** En los informes para casos de abuso deberían incluirse los siguientes datos:

- Fecha en la que se realiza el informe.
- Nombre, apellido (y número de documento, si se tiene) de la persona que se encuentra atravesando una situación de vulneración de derechos que queremos informar.

- Departamento, distrito y domicilio donde vive la persona, y datos de contacto si se tiene.
- Referente adulto con nombre completo y teléfono.
- Datos de la institución que acompaña la comunicación.
- Descripción de la situación que se denuncia, mencionando si involucra a algún miembro del grupo familiar, conviviente, laico que gocen de una dignidad o ejerciten un oficio o función en la Iglesia o a un religioso. Es suficiente una descripción del problema o de los hechos, sin necesidad de definirlos. Consignarlos tal como fueron descritos o contados por la persona que los notificó.
- Si hay algún indicador observable de violencia o maltrato, describirlo.
- Si hay incidentes de maltrato/violencia/vulneración ocurridos en el pasado de los que el informante tenga conocimiento.

**7.- Recepción de la información.** Una vez recibida una comunicación referida a situaciones presuntas o comprobadas de abuso sexual, de autoridad o de conciencia, así como de infracciones a la política de protección de la Provincia de Nuestra Señora de Gracia del Perú, en el caso de las instituciones educativas, el protocolo de actuación será iniciado por el Director General. En las parroquias, esta responsabilidad recae en el párroco, mientras que en la curia y sedes provinciales será la administradora provincial quien inicie el proceso correspondiente; y en la casa de formación corresponde al Prior Provincial. Iniciarán el proceso en el lapso de 24 horas de haber recibido la información.

**8. Casa de Formación:** Dada la particularidad de la casa de formación, se implementará lo establecido en el proceso 6 de este protocolo. En cualquier caso, y en cualquier situación, los formandos deben saber que el Prior Provincial es el responsable de escucha y de comunidades seguras de esta casa. En caso de que el Provincial no pueda cumplir con esta tarea por ser afectado por cualquier denuncia o porque el formando así lo decidiese, deberá acudir al Coordinador de Comunidades Seguras de la Provincia.

#### **IV Protocolos de Actuación**

En todos los procesos y decisiones, el Coordinador de Comunidades Seguras tiene la facultad de revisar y brindar asesoramiento en los casos que considere oportuno.

#### **Proceso 1: En caso de abuso sexual de un colaborador a un estudiante en IIEE**

##### **1. Notificación inicial**

- **Testigo, presunta víctima o receptor de la denuncia:** Informa al Director General del colegio.
- **Director General:**
  - Escucha a la presunta víctima y/o testigo con las indicaciones brindadas. Si es posible, que esté acompañado por el encargado de la Oficina de Escucha.
  - Se inicia la elaboración de la bitácora del proceso.
  - Elabora un acta inicial de la reunión con los detalles del caso.
  - Convoca a los padres o apoderados del menor dentro de las primeras 24 horas mediante los canales de comunicación oficiales.
  - El caso se comunica al Rector, al Coordinador de Comunidades Seguras y al Prior Local (si fuera un religioso).

- Asegura la confidencialidad de la información y activa los protocolos dispuestos por el MINEDU.

## **2. Acción inmediata**

- **Para la presunta víctima:**
  - Se implementan medidas de protección según los protocolos del MINEDU.
  - Se designa un intermediario dentro de la institución educativa para asegurar seguimiento constante. Se le brinda acceso a la bitácora, en lo que le compete.
  - Se le ofrece apoyo psicológico, legal y espiritual.
- **Para el presunto agresor:**
  - El colaborador es suspendido temporalmente de sus funciones mientras se realiza la investigación, sin perjuicio de sus derechos laborales. Se podría notificar al ministerio del trabajo.
  - Se prohíbe su acceso a los estudiantes y a las instalaciones del colegio, de manera preventiva.
  - Si el presunto agresor es un religioso, el Prior Local de acuerdo con el Prior Provincial, toma medidas preventivas convenientes<sup>62</sup> para estos casos e informa al Coordinador de Comunidades Seguras.

## **3. Reunión con la familia**

- **Director General**
  - Comunica a la familia lo sucedido, las acciones tomadas y sus derechos según la legislación peruana. Esta conversación se llevará a cabo junto con el coordinador del ciclo formativo o su equivalente según la institución educativa.
  - Elabora un acta de la reunión y ficha de derivación (para cualquier asesoría adicional: DEMUNA, CEM, Defensoría, etc.).
  - Presenta una denuncia formal ante la Fiscalía de Familia y la Policía, en cumplimiento con la ley peruana.
  - Sigue el procedimiento del MINEDU: planes de tutoría, informe a la UGEL, Síseve, etc.
  - En caso de que el denunciado sea un religioso, se le ofrece un canal de comunicación directa con el Prior Provincial.
  - Ofrece apoyo psicológico, legal y espiritual a la familia.

## **4. Investigación interna**

- **Director General**
  - Realiza una investigación interna para documentar los hechos, que incluye entrevista al presunto agresor. Si es posible, que esté acompañado por un miembro de la asesoría legal.

---

<sup>62</sup> De acuerdo a la legislaciones civil y canónica vigentes.

- Al presunto agresor se le solicita que entregue sus descargos por escrito (formato físico y digital) en un plazo de 48 horas, asegurando su derecho a la defensa.
- Elabora un informe que contenga las conclusiones de la investigación realizada por él.
- **Coordinador de Comunidades Seguras:**
  - Si el presunto agresor es un religioso además será entrevistado por el CCS.
  - Elabora un informe que envía al Prior Local y al Prior Provincial con las conclusiones.

## **5 . Decisiones**

- **CODIR**
  - Con el informe del Director General, evalúa y aplica las medidas pertinentes.
  - Activan el Comité de crisis si lo ven pertinente.
  - Revisa los protocolos del colegio para reforzar la prevención de futuros casos.
- **Prior Local**
  - Revisa los protocolos de la comunidad para reforzar la prevención de futuros casos.

## **6. Proceso para un religioso**

- **Prior Provincial:**
  - Inicia la investigación interna conforme a las normativas de la Iglesia.
  - Ofrece apoyo psicológico, legal y espiritual al religioso involucrado.
  - Si existen indicios de verosimilitud en cuanto a un posible delito, remite el caso al Ordinario del Lugar (Obispo diocesano).
  - Respecto a las medidas cautelares y a los demás elementos formales de este tipo de procesos, se seguirá lo legislado por la Iglesia, en coordinación con las instancias debidas en los plazos ya fijados.
  - Elabora un acta de este proceso y envía al Coordinador de Comunidades Seguras y al Prior Local para que lo registren de forma virtual y física.

## **7. Informes finales del caso**

- **Director General**
  - Comunica las decisiones tomadas a las personas involucradas.
  - Se reúne con la familia periódicamente para el seguimiento de la situación de su hijo. Se elabora una ficha de seguimiento.
  - Posteriormente, elabora un acta de cierre e informa de los resultados a la familia para el cierre del caso.
  - Registra todos los casos en un archivo físico y digital para garantizar la transparencia, que será compartido con el Coordinador de Comunidades Seguras y con el Prior Provincial.
  - Actualizará el archivo bimestralmente.
- **El Coordinador de Comunidades Seguras:**

- En el caso de los religiosos, elabora un acta de cierre una vez concluidas todas las investigaciones y acciones. Informa al presunto agresor sobre las decisiones tomadas hasta este momento, en el caso de considerarlo necesario estará acompañado por el Prior Provincial y por la asesoría legal y canónica.
- Registra todos los casos en un archivo físico y digital para garantizar la transparencia, que será compartido con el Prior Provincial.

\* Se da por finalizado el expediente cuando se han cumplido todas las acciones anteriores.

## **8. Acciones posteriores**

- **Asesoría Legal:** Realiza el seguimiento de los casos y mantiene comunicación con el Director General, Prior Provincial y el Coordinador de Comunidades Seguras.
- **Director General:** Ejecutará lo sentenciado por las autoridades pertinentes en lo que le corresponda a la institución educativa.
- **Prior Provincial:** Ejecutará lo sentenciado por las autoridades pertinentes.
- **Prior Local:** Ejecutará lo dispuesto por el Prior Provincial.

\* **En caso de una falsa denuncia:** Se orientará sobre los medios necesarios que requiera y desee para hacer una demanda por difamación a quien lo denunció falsamente.

\* **En caso de ser declarado inocente:** Se le orientará sobre los medios que requiera y desee para rehacer su vida, sin descartar la asesoría legal.

## **Proceso 2: En caso de abuso sexual a un colaborador de IIEE, Parroquia y Sedes**

### **1. Notificación inicial**

- **Testigo, presunta víctima o receptor de la denuncia:** Informa al Director General del colegio, párroco o administradora provincial
- **Director General, párroco y administrador provincial:**
  - Escucha a la presunta víctima y/o testigo. Si es posible, que esté acompañado por el encargado de la Oficina de Escucha.
  - Se inicia la elaboración de la bitácora del proceso.
  - Elabora un acta inicial de la reunión con los detalles del caso.
  - El caso se comunica al Rector, al Prior Local y/o al Ecónomo Provincial, según sea el caso. Si el presunto agresor es un religioso además se informa al Coordinador de Comunidades Seguras.
  - Asegura la confidencialidad de la información

### **2. Acción inmediata**

- **Para la presunta víctima:**
  - Se implementan medidas de protección y se le informa sobre su derecho a denunciar el hecho.

- Designar un intermediario dentro de la Obra Apostólica para asegurar seguimiento constante. Se le brinda acceso a la bitácora, en lo que le compete.
- Se le ofrece apoyo psicológico, legal y espiritual.
- **Para el presunto agresor:**
  - El colaborador es suspendido temporalmente de sus funciones mientras se realiza la investigación, sin perjuicio de sus derechos laborales. Se podría notificar al ministerio del trabajo.
  - Se toman medidas de acuerdo al RIT de la institución.
  - Si el presunto agresor es un religioso, el Prior Local de acuerdo con el Prior Provincial, toma medidas preventivas convenientes e informa al Coordinador de Comunidades Seguras.

### **3. Investigación interna**

- **Director General, párroco o administrador provincial**
  - Informa al presunto agresor sobre la denuncia y las medidas tomadas, además de sus derechos según la ley peruana; si lo considera pertinente, debe estar acompañado por la asesoría legal y por el encargado de la Oficina de Escucha.
  - Se le solicita que entregue sus descargos por escrito (formato físico y digital) en un plazo de 48 horas, asegurando su derecho a la defensa.
  - Elabora un acta de la reunión y un informe, en el que consten sus conclusiones.
  - Realiza una investigación interna para documentar los hechos, preservando las evidencias físicas y digitales relacionadas con el caso, en un archivo que será compartido con el Coordinador de Comunidades Seguras y el Prior Provincial.
- **Coordinador de Comunidades Seguras**
  - Si el presunto agresor es un religioso, el Coordinador de Comunidades Seguras también lo entrevista y elabora un acta de la misma, en la que consten sus conclusiones.

### **4 . Decisiones**

- **CODIR, Comunidad Religiosa o Ecónomo Provincial**
  - Con el informe del Director General, párroco o administrador provincial, evalúa y aplica las medidas pertinentes según el RIT y políticas provinciales.
  - Activan el Comité de crisis si lo ven pertinente.
  - Revisa los protocolos de la Provincia para reforzar la prevención de futuros casos.
- **Prior Provincial**
  - Si el presunto agresor es un religioso, revisa los informes elaborados y puede complementar la investigación interna conforme a las normativas de la Iglesia. En caso lo requiera, puede acudir a asesores externos.
  - Ofrece apoyo psicológico, legal y espiritual al religioso involucrado.

- Si existen indicios de verosimilitud en cuanto a un posible delito, remite el caso al Ordinario del Lugar (Obispo diocesano).
- Respecto a las medidas cautelares y a los demás elementos formales de este tipo de procesos, se seguirá lo legislado por la Iglesia, en coordinación con las instancias debidas en los plazos ya fijados.
- Elabora un acta de este proceso y envía al Coordinador de Comunidades Seguras y al Prior Local para que lo registren de forma virtual y física.
- Revisa los protocolos de la comunidad y de la Obra Apostólica para reforzar la prevención de futuros casos.

## 5. Informes finales

- **Director General, párroco y administrador provincial**
  - Comunica las decisiones tomadas a las personas involucradas.
  - Se reúne con la presunta víctima periódicamente para el seguimiento respectivo. Se elabora una ficha de seguimiento.
  - Posteriormente, elabora un acta de cierre.
  - Registra todos los casos en un archivo físico y digital para garantizar la transparencia, que será compartido con el Coordinador de Comunidades Seguras y con el Prior Provincial.
  - Actualizará el archivo bimestralmente.
- **El Coordinador de Comunidades Seguras:**
  - En el caso de los religiosos, elabora un acta de cierre una vez concluidas todas las investigaciones y acciones. Informa al presunto agresor sobre las decisiones tomadas hasta este momento, en el caso de considerarlo necesario estará acompañado por el Prior Provincial y por la asesoría legal y canónica.
  - Registra todos los casos en un archivo físico y digital para garantizar la transparencia, que será compartido con el Prior Provincial.

\* Se da por finalizado el expediente cuando se han cumplido todas las acciones anteriores.

## 6. Acciones Posteriores

- **Asesoría Legal:** Realiza el seguimiento de los casos y mantiene comunicación con el Director General, Prior Provincial, párroco, administrador provincial y el Coordinador de Comunidades Seguras.
- **Director General, párroco y administrador provincial:** Ejecutará lo sentenciado por las autoridades pertinentes en lo que le corresponda a la institución.
- **Prior Provincial:** Ejecutará lo sentenciado por las autoridades pertinentes.
- **Prior Local:** Ejecutará lo dispuesto por el Prior Provincial.

\* **En caso de una falsa denuncia:** El Coordinador de Comunidades Seguras, el Director General, párroco y administrador provincial le orientará sobre los medios necesarios que requiera y desee para hacer una demanda por difamación a quien lo denunció falsamente.

\* **En caso de ser declarado inocente:** Se le orientará los medios que requiera y desee para rehacer su vida, sin descartar la asesoría legal.

### **Proceso 3: En caso de abuso sexual hacia un mayor de edad en la parroquia, curia y sedes**

#### **1. Notificación inicial**

- **Testigo, presunta víctima o receptor de la denuncia:** Informa al encargado de la Oficina de Escucha.
  
- **Oficina de Escucha:**
  - Escucha a la presunta víctima y/o testigo.
  - Se inicia la elaboración de la bitácora del proceso.
  - Elabora un acta inicial de la reunión con los detalles del caso.
  - El caso se comunica al párroco y administrador provincial, según sea el caso. Si el presunto agresor es un religioso además se informa al Coordinador de Comunidades Seguras.
  - Asegura la confidencialidad de la información.

#### **2. Acción inmediata**

- **Para la presunta víctima:**
  - Se implementan medidas de protección y se le informa sobre su derecho a denunciar el hecho ante las autoridades civiles.
  - Se designa un intermediario dentro de la parroquia, curia o sedes para asegurar un seguimiento constante. Se le brinda acceso a la bitácora, en lo que le compete.
  - Se le ofrece apoyo psicológico, legal y espiritual.
  
- **Para el presunto agresor:**
  - Si es un colaborador, se suspende temporalmente de sus funciones mientras se realiza la investigación y se actúa de acuerdo al RIT, sin perjuicio de sus derechos laborales. Se podría notificar al ministerio del trabajo. Si es un agente pastoral, que es voluntario, se le suspenderá de sus responsabilidades pastorales, hasta que se aclare la situación.
  - Si es un religioso, el Prior Local en coordinación con el Prior Provincial, toma medidas preventivas según la normativa eclesial.

#### **3. Investigación interna**

- **Párroco o administrador provincial**
  - Informa al presunto agresor sobre la denuncia y las medidas tomadas, además de sus derechos según la ley peruana; si lo considera pertinente, podría estar acompañado por la asesoría legal y por el encargado de la Oficina de Escucha
  - Se le solicita que entregue sus descargos por escrito (formato físico y digital) en un plazo de 48 horas, asegurando su derecho a la defensa.
  - Elabora un acta de la reunión y un informe, en el que consten sus conclusiones.
  - Realiza una investigación preliminar para documentar los hechos, preservando las evidencias físicas y digitales relacionadas con el caso, en

un archivo que será compartido con el Coordinador de Comunidades Seguras y el Prior Provincial.

- **Coordinador de Comunidades Seguras:**
  - Si el presunto agresor es un religioso, el Coordinador de Comunidades Seguras también lo entrevista y elabora un acta de la misma.
  - Elabora un informe que envía al Prior Local y al Prior Provincial, en el que consten sus conclusiones.

#### **4 . Decisiones**

- **Comunidad Religiosa o Ecónomo Provincial**
  - Si se trata de un colaborador o agente pastoral, con el informe del párroco o administrador provincial, se evaluarán y aplicarán las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno de Trabajo (RIT) y/o las políticas provinciales.
  - Activan el Comité de crisis si lo ven pertinente.
  - Revisa los protocolos de la parroquia, curia o sedes para reforzar la prevención de futuros casos.
- **Prior Provincial**
  - Si el presunto agresor es un religioso, revisa los informes elaborados y puede complementar la investigación interna conforme a las normativas de la Iglesia. En caso lo requiera, puede acudir a asesores externos.
  - Ofrece apoyo psicológico, legal y espiritual al religioso involucrado.
  - Si existen indicios de verosimilitud en cuanto a un posible delito, remite el caso al Ordinario del Lugar (Obispo diocesano).
  - Respecto a las medidas cautelares y a los demás elementos formales de este tipo de procesos, se seguirá lo legislado por la Iglesia, en coordinación con las instancias debidas en los plazos ya fijados.
  - Elabora un acta de este proceso y envía al Coordinador de Comunidades Seguras y al Prior Local para que lo registren de forma virtual y física.

#### **5. Informes finales del caso**

- Párroco y administrador provincial
  - Comunica las decisiones tomadas a las personas involucradas.
  - Se reúne con la presunta víctima periódicamente para el seguimiento respectivo. Se elabora una ficha de seguimiento.
  - Posteriormente, elabora un acta de cierre.
  - Registra todos los casos en un archivo físico y digital para garantizar la transparencia, que será compartido con el Coordinador de Comunidades Seguras y con el Prior Provincial.
  - Envía bimestralmente los casos registrados al Coordinador de Comunidades Seguras.
- El Coordinador de Comunidades Seguras:
  - En el caso de los religiosos, elabora un acta de cierre una vez concluidas todas las investigaciones y acciones. Informa al presunto agresor sobre las decisiones tomadas hasta este momento, en el caso de considerarlo

necesario estará acompañado por el Prior Provincial y por la asesoría legal y canónica.

- Registra todos los casos en un archivo físico y digital para garantizar la transparencia, que será compartido con el Prior Provincial.

\* Se da por finalizado el expediente cuando se han cumplido todas las acciones anteriores.

## **6. Acciones Posteriores**

- **Asesoría Legal:** Realiza el seguimiento de los casos y mantiene comunicación con el Prior Provincial, párroco, administrador provincial y el Coordinador de Comunidades Seguras.
- **Párroco y administrador provincial:** Ejecutará lo sentenciado por las autoridades pertinentes en lo que le corresponda a la institución educativa.
- **Prior Provincial:** Ejecutará lo sentenciado por las autoridades pertinentes.
- **Prior Local:** Ejecutará lo dispuesto por el Prior Provincial.

\* **En caso de una falsa denuncia:** El Coordinador de Comunidades Seguras, el párroco y administrador provincial le orientará sobre los medios necesarios que requiera y desee para hacer una demanda por difamación a quien lo denunció falsamente.

\* **En caso de ser declarado inocente:** Se le orientará los medios que requiera y desee para rehacer su vida, sin descartar la asesoría legal.

### **Proceso 4: En caso de abuso sexual a un menor de edad en una parroquia, curia o sede provincial**

#### **1. Notificación inicial**

- **Testigo, presunta víctima o receptor de la denuncia:** Informa al Encargado de la Oficina de Escucha.
- **Encargado de Oficina de Escucha:**
  - Escucha a la presunta víctima y/o testigo.
  - Elabora un acta inicial de la reunión con los detalles del caso.
  - Se inicia la elaboración de la bitácora del proceso.
  - Convoca a los padres o apoderados del menor dentro de las primeras 24 horas
  - El caso se comunica al párroco o administrador provincial y al Coordinador de Comunidades Seguras
  - Si la denuncia involucra a un religioso, también se informará al Prior Local.
  - Asegura la confidencialidad de la información.

#### **2. Acción inmediata**

- **Para la presunta víctima:**
  - Se implementan medidas de protección según las normativas de la ley peruana.
  - El encargado de la Oficina de Escucha realizará el seguimiento constante.

- Se le ofrece apoyo psicológico, legal y espiritual.
- **Para el presunto agresor:**
  - Si es un colaborador, se procede a la suspensión inmediata de sus funciones mientras se realiza la investigación, sin perjuicio de sus derechos laborales y notificación al Ministerio de Trabajo.
  - Si se trata de un agente pastoral voluntario, se le suspende de toda actividad pastoral y, de manera preventiva, se le restringe el acceso a menores de los programas o grupos pastorales.
  - Si es un religioso, el Prior Local en comunicación con el Prior Provincial, aplica medidas preventivas pertinentes.

### **3. Reunión con la familia**

- **Encargado de la Oficina de Escucha**
  - Informa a la familia sobre lo acontecido y las medidas tomadas, además del derecho a presentar una denuncia formal ante las instancias civiles pertinentes.
  - Ofrece apoyo psicológico, legal y espiritual.
  - Si la familia no realiza la denuncia, lo hará la institución, en cumplimiento con la ley peruana.
  - La reunión se lleva a cabo en presencia del párroco o la administradora provincial, quienes actúan como testigos.
  - Elabora un acta de la reunión y ficha de derivación (para cualquier asesoría adicional: DEMUNA, CEM, Defensoría, etc.).
  - Toda la información se maneja bajo estricta confidencialidad.

### **4. Investigación interna**

- **Párroco o Administrador Provincial:**
  - Realiza una investigación interna para documentar los hechos denunciados y recopila evidencias (testimonios, registros internos).
  - Se entrevista al presunto agresor sobre la denuncia, explicándole sus derechos en presencia de un abogado. Además, se le solicita presentar sus descargos por escrito, tanto en formato físico como digital, en un plazo de 48 horas, garantizando así su derecho a la defensa.
  - Elabora un acta de la reunión con el denunciado y elabora un informe con sus conclusiones, que enviará al Prior Provincial y al Coordinador de Comunidades Seguras.
- **Coordinador de Comunidades Seguras:**
  - Si el presunto agresor es un religioso, realiza una entrevista adicional y elabora un informe con sus conclusiones que enviará al Prior Provincial.
- **Plazos:**
  - La investigación interna debe completarse en un plazo de 7 días.

### **5 . Decisiones**

- **Comunidad Religiosa o Administrador Provincial:**

- Evalúa los informes y aplica medidas disciplinarias según el RIT y/o las Políticas Provinciales.
- Activan el Comité de crisis si lo ven pertinente.
- Revisa los protocolos de la institución para reforzar la prevención de futuros casos.
- **Prior Local**
  - Revisa los protocolos de la comunidad para reforzar la prevención de futuros casos.

## **6. Proceso para un religioso**

- **Prior Provincial:**
  - Si el presunto agresor es un religioso, revisa los informes elaborados y puede complementar la investigación interna conforme a las normativas de la Iglesia. En caso lo requiera, puede acudir a asesores externos.
  - Ofrece apoyo psicológico, legal y espiritual al religioso involucrado.
  - Si existen indicios de verosimilitud en cuanto a un posible delito, remite el caso al Ordinario del Lugar (Obispo diocesano).
  - Respecto a las medidas cautelares y a los demás elementos formales de este tipo de procesos, se seguirá lo legislado por la Iglesia, en coordinación con las instancias debidas en los plazos ya fijados.
  - Elabora un acta de este proceso y envía al Coordinador de Comunidades Seguras y al Prior Local para que lo registren de forma virtual y física.
  - Revisa los protocolos de la comunidad y de la Obra Apostólica para reforzar la prevención de futuros casos.

## **7. Informes finales del caso**

- Encargado de la Oficina de Escucha
  - Se reúne con la familia para comunicarle las decisiones finales y coordinan para que periódicamente realice el seguimiento de la situación de su hijo. Se elabora una ficha de seguimiento.
  - Posteriormente, se elabora un acta de cierre y se informa a la familia sobre los resultados para dar por concluido el caso.
  - Envía bimestralmente los casos registrados al Coordinador de Comunidades Seguras.
- Párroco o Administrador Provincial:
  - Comunican las decisiones finales al presunto agresor.
  - Elaboran un acta de cierre, registrándose en formato físico y digital.
  - Envían informes bimestrales al Coordinador de Comunidades Seguras.
- Coordinador de Comunidades Seguras:
  - En el caso de los religiosos, elabora un acta de cierre una vez concluidas todas las investigaciones y acciones. Informa al presunto agresor sobre las decisiones tomadas hasta este momento, en el caso de considerarlo necesario estará acompañado por el Prior Provincial y por la asesoría legal y canónica.
  - Registra todos los casos en un archivo físico y digital para garantizar la transparencia, que será compartido con el Prior Provincial.

\* Se da por finalizado el expediente cuando se han cumplido todas las acciones anteriores.

## **8. Acciones Posteriores**

- **Asesoría Legal:** Realiza el seguimiento de los casos y mantiene comunicación con el Prior Provincial, párroco, administrador provincial y el Coordinador de Comunidades Seguras.
- **Párroco y administrador provincial:** Ejecutará lo sentenciado por las autoridades pertinentes en lo que le corresponda a la institución educativa.
- **Prior Provincial:** Ejecutará lo sentenciado por las autoridades pertinentes.
- **Prior Local:** Ejecutará lo dispuesto por el Prior Provincial.

\* **En caso de una falsa denuncia:** El Coordinador de Comunidades Seguras, párroco y administrador provincial le orientará sobre los medios necesarios que requiera y desee para hacer una demanda por difamación a quien lo denunció falsamente.

\* **En caso de ser declarado inocente:** Se le orientará los medios que requiera y desee para rehacer su vida, sin descartar la asesoría legal.

### **Proceso 5: En caso de infracciones a las Políticas Provinciales en IIEE, Parroquias, Curia o Sedes Provinciales**

#### **Notificación inicial**

##### **1. Testigo, persona afectada o receptor de la infracción:**

- Puede ser un colaborador, voluntario, miembro de la comunidad, o cualquier persona que observe o experimente una acción que considere contraria a las Políticas Provinciales.

##### **2. Canales para la notificación:**

- IIEE:
  - Comunicación directa y confidencial con el Director General, de forma:
    1. Presencial: Solicitando una reunión privada con el Director General.
    2. Vía correo electrónico institucional: Asignado exclusivamente para recibir notificaciones relacionadas con posibles infracciones.
- Parroquia, Curia y Sedes: Comunicación directa con:
  - Párroco o superior inmediato.
  - Administrador Provincial.
  - Encargado de la Oficina de Escucha.
- Correo electrónico confidencial:
  - Una dirección electrónica centralizada, accesible a todas las instituciones de la Provincia, gestionada por el Coordinador de Comunidades Seguras o un equipo designado para este propósito.
- Formulario digital de reportes (página web de Agustinos).
  - Digital: A través de una plataforma en línea que garantice la confidencialidad.

### **3. Pasos a seguir:**

#### **1. Recepción del reporte:**

- El reporte puede realizarse de forma verbal o escrita, y debe ser recibido por el Director General, Párroco, Administrador Provincial o al encargado de la Oficina de Escucha.
- En caso de reporte verbal, se solicita que lo formalice con un informe por escrito.

#### **2. Documentación inicial:**

- El receptor del reporte elabora un acta inicial que incluya:
  - Fecha y hora de la notificación.
  - Nombre del denunciante (si no es anónimo) y su relación con la institución.
  - Descripción clara de la presunta infracción.
  - Evidencias preliminares.

#### **3. Determinación de competencia:**

- El receptor evalúa si la acción reportada constituye una infracción a las Políticas Provinciales.
  - Si es una infracción: Se activa el siguiente paso: Investigación interna.
  - Si no es una infracción: Se informa al denunciante que el caso no configura, pero asegurando que se tomarán las medidas de mejora necesarias.

#### **4. Garantía de confidencialidad:**

- Toda la información relacionada con la notificación se maneja bajo estricta confidencialidad para proteger la privacidad de los involucrados.

### **1. Investigación interna**

#### **● Director General, Párroco o Administrador Provincial:**

- Documenta los hechos y verifica si constituyen una infracción a las Políticas Provinciales.
- Preserva las evidencias relevantes (correos electrónicos, registros internos, actas de reuniones) siguiendo procedimientos administrativos adecuados. Esta acción la puede realizar con un apoyo de la institución.
- Informa al presunto infractor sobre la naturaleza de la infracción y las medidas temporales aplicadas. Se le solicita que entregue sus descargos por escrito (formato físico y digital) en un plazo de 48 horas, asegurando su derecho a la defensa.
- Redacta un acta detallada de la reunión, incluyendo las declaraciones del presunto infractor y las evidencias presentadas.
- La investigación preliminar debe completarse en un plazo máximo de 3 a 5 días hábiles.

#### **● Coordinador de Comunidades Seguras (CCS)**

- Si la infracción es cometida por un religioso, realiza una entrevista adicional y elabora un informe con sus conclusiones, enviándolo al Prior Local y al Prior Provincial.

## **2. Decisiones internas**

- **CODIR, Comunidad Religiosa o Administrador Provincial**
  - Evalúa los documentos presentados y determina si la infracción amerita una sanción administrativa o pastoral, siguiendo las Políticas Provinciales y el RIT.
  - Si durante la investigación se identifican indicios razonables de que la infracción podría constituir un caso de abuso, se activa de inmediato el protocolo correspondiente desde el paso 1, ajustándose a las normativas civiles, canónicas y provinciales aplicables.
  - En casos sensibles o complejos, los informes pueden someterse a la evaluación de un comité externo independiente, que se conformará con el Coordinador de Comunidades Seguras.
  - Tras la conclusión del caso, se deben revisar las Políticas Provinciales para identificar posibles áreas de mejora y prevenir futuras infracciones.

## **3. Cierre del caso**

- **Director General, Párroco o Administrador Provincial**
  - Comunican las decisiones tomadas a las partes involucradas (presunto infractor y responsables directos).
  - Garantizan que la comunicación sea clara, respetuosa y en línea con las Políticas Provinciales.
  - Redactan un acta que documenta todas las acciones realizadas, firmada por las partes responsables.
  - Posteriormente, elabora un acta de cierre y se lo envía al Rector, Prior Local o al Ecónomo Provincial.
  - Archivan el acta en formato físico y digital con copia al Coordinador de Comunidades Seguras.
  - Actualiza bimestralmente los casos registrados al Coordinador de Comunidades Seguras.
- **En el caso de lo religiosos**
  - El Prior Provincial en coordinación con el Prior Local informa formalmente las decisiones finales.
  - El Prior Local supervisa la implementación de las medidas disciplinarias asignadas, y elabora un acta de cierre; registra todo lo actuado en un archivo físico y digital para garantizar la transparencia con copia al Coordinador de Comunidades Seguras.

## **4. Acciones posteriores**

- El Director General, párroco o administrador provincial envía los informes bimestrales sobre las infracciones registradas al Coordinador de Comunidades Seguras, destacando patrones o áreas críticas que requieren atención. En el caso de los religiosos lo envía el Prior Provincial.
- Los registros se archivan en formato físico y digital.
- Se da por finalizado el expediente cuando se han cumplido todas las acciones anteriores.

## **Proceso 6: Caso de Abuso en la Casa de Formación**

### **1. Notificación Inicial**

- **Testigo, presunta víctima o receptor de la denuncia:** Informa al Prior de la casa de formación o al Prior Provincial.
- **Prior de la Casa de Formación o Prior Provincial:**
  - Escucha a la presunta víctima y/o testigo. Si es posible, que esté acompañado por el encargado de la Oficina de Escucha.
  - Inicia la elaboración de la bitácora del proceso.
  - Elabora un acta inicial de la reunión con los detalles del caso.
  - Si el presunto agresor es un religioso, el Prior le informa al Prior Provincial y al Coordinador de Comunidades Seguras.
  - Asegura la confidencialidad de la información.

### **2. Acción Inmediata**

- **Para la presunta víctima:**
  - Se implementan medidas de protección y se le informa sobre su derecho a denunciar el hecho.
  - Se designa un intermediario para asegurar seguimiento constante. Se le brinda acceso a la bitácora, en lo que le compete.
  - Se le ofrece apoyo psicológico, legal y espiritual.
- **Para el presunto agresor:**
  - Si es un colaborador, es suspendido temporalmente de sus funciones y actividades mientras se realiza la investigación, sin perjuicio de sus derechos. Se le podría al ministerio de Trabajo y se tomarán medidas de acuerdo al RIT.
  - Si es un religioso, el Prior de la Casa de Formación de acuerdo con el Prior Provincial toma las medidas convenientes.

### **3. Investigación Interna**

- **Prior de la Casa de Formación:**
  - Informa al presunto agresor sobre la denuncia y las medidas tomadas, además de sus derechos según la ley peruana y la normativa eclesial. Si lo considera pertinente, podría estar acompañado por la asesoría legal y el encargado de la Oficina de Escucha.
  - Al presunto agresor se le solicita que entregue sus descargos por escrito (formato físico y digital) en un plazo de 48 horas, asegurando su derecho a la defensa.
  - Elabora un acta de la reunión y un informe con sus conclusiones.
  - Realiza una investigación preliminar para documentar los hechos, preservando evidencias físicas y digitales en un archivo compartido con el Prior Provincial.
- **Coordinador de Comunidades Seguras:**
  - Si el presunto agresor es un religioso, lo entrevista y se elabora un acta con las conclusiones.

#### 4. Decisiones

- **Comunidad religiosa de la Casa de Formación y/o Administrador Provincial:**
  - Si el presunto agresor es un colaborador, con el informe del Rector evalúan y aplican medidas pertinentes según el RIT y las políticas provinciales.
  - En cualquier caso, activan el Comité de crisis si lo ven pertinente.
  - Revisan los protocolos para reforzar la prevención de futuros casos.
- **Prior Provincial:**
  - Si el presunto agresor es un religioso, revisa informes elaborados, puede complementar la investigación inicial según las normativas de la Iglesia. En caso lo requiera, puede acudir a asesores externos.
  - Si existen indicios de verosimilitud en cuanto a un posible delito, remite el caso al Ordinario del Lugar (Obispo diocesano).
  - Respecto a las medidas cautelares y a los demás elementos formales de este tipo de procesos, se seguirá lo legislado por la Iglesia, en coordinación con las instancias debidas en los plazos ya fijados.
  - Elabora un acta de este proceso y envía al Coordinador de Comunidades Seguras y al Prior de la Casa de Formación para que lo registren de forma virtual y física.
  - Revisa los protocolos de la casa de formación para reforzar la prevención de futuros casos.

#### 5. Informes Finales

- Prior de la Casa de Formación:
  - Comunican las decisiones tomadas a las personas involucradas. Si fuera un religioso, estaría acompañado del Prior Provincial y asesoría legal/canónica si es necesario.
  - Se reúnen periódicamente con la presunta víctima para seguimiento y elaboran una ficha de seguimiento.
  - Registran todos los casos en un archivo físico y digital, compartido con el Coordinador de Comunidades Seguras y el Prior Provincial.
  - El archivo se actualizará bimestralmente.
- Coordinador de Comunidades Seguras:
  - En el caso de los religiosos, elabora un acta de cierre una vez concluidas todas las investigaciones y acciones.
  - Registra todos los casos en un archivo físico y digital.

#### 6. Acciones Posteriores

- **Asesoría Legal:** Realiza el seguimiento de los casos y mantiene comunicación con el Prior Provincial, Prior de la Casa de Formación, Administrador Provincial y el Coordinador de Comunidades Seguras.
- **Prior Provincial:** Ejecuta lo sentenciado por las autoridades eclesiales y civiles.
- **Prior de la Casa de Formación:** Ejecuta lo dispuesto por el Prior Provincial.

**\*En caso de falsa denuncia:** Se orientará sobre los medios necesarios que requiera y desee para hacer una demanda por difamación a quien lo denunció falsamente.

**\*En caso de ser declarado inocente:** Se le orientará sobre los medios que requiera y desee para rehacer su vida, sin descartar la asesoría legal.

#### **V.- Atención a la presunta víctima, al denunciante y presunto agresor**

**9.- Derecho a la información.** En todos los casos, el Director General de la institución educativa, el párroco, el administrador provincial y el Coordinador de Comunidades Seguras serán responsables de informar fehacientemente al denunciante de lo ocurrido con su denuncia. Esta comunicación se llevará a cabo por escrito, a través de los canales institucionales fijados. Se archivará una copia de esa presentación firmada por él mismo, por quien realizó la denuncia y por un testigo. En el caso de personas menores de edad, estas comunicaciones y notificaciones se llevarán a cabo a través de sus representantes.

**10.- Cuidado del denunciante.** El Director General de la institución educativa, el párroco, la administradora provincial y el Coordinador de Comunidades Seguras tomarán las medidas necesarias, según lo establecido en la Política de Protección de la Provincia Agustiniense Nuestra Señora de Gracia, a fin de que quien ha denunciado una presunta situación de abuso o ha expresado a las autoridades alguna inquietud en ese sentido no sea objeto de represalias o perjuicios por lo manifestado.

**11.- Acompañamiento de las personas afectadas.** En el momento en que se toma conocimiento de una denuncia, se activarán fehacientemente las medidas de apoyo y acompañamiento dispuestas para esos efectos. Estas medidas estarán disponibles para las personas afectadas a lo largo de todo el proceso. Se informará a la persona que en cualquier momento podrá acercarse tanto al Director General de la institución educativa, al párroco, el administrador provincial o al Coordinador de Comunidades Seguras para hacer llegar su parecer, consulta o necesidad, sin perjuicio de acudir también al fuero civil si lo considerara oportuno.

**12.- Acompañamiento al agresor:** En el caso de que el agresor sea un fraile de la Provincia, se le brindará un acompañamiento integral desde el momento en que se inicie el proceso de intervención hasta la ejecución de la sentencia definitiva. Este acompañamiento estará orientado a proporcionarle el apoyo necesario para afrontar las consecuencias de sus acciones, así como para reflexionar sobre su comportamiento y buscar el camino hacia la reconciliación y la restauración. Este proceso de acompañamiento se llevará a cabo en conformidad con los principios y valores de la Provincia y los protocolos establecidos por la Iglesia en casos de abuso.

#### **VI.- Conflictos de interés y protección de datos personales**

**13.- Tratamiento de posibles conflictos de interés.** Si en algún momento, ya sea al inicio o durante la gestión del caso, el Director General de la institución educativa, el párroco, el administrador provincial o el Coordinador de Comunidades Seguras experimentan un conflicto de interés que pueda interferir con su accionar en el caso, deberán manifestarlo por escrito. Esta comunicación se elevará a la autoridad inmediata superior correspondiente: el rector en instituciones educativas, el Prior Local en parroquias, el Ecónomo Provincial en curia y sedes provinciales, y el Provincial en el caso del Coordinador de Comunidades Seguras. La autoridad determinará si existe el conflicto y

establecerá el procedimiento a seguir para resolverlo y continuar con el caso de manera adecuada.

**14.- Confidencialidad.** Tanto el Director General, el párroco, el administrador provincial y el Coordinador de Comunidades Seguras tienen el deber de guardar máxima confidencialidad con respecto a los procesos, sin que ello constituya un motivo para no cumplir con las obligaciones legales correspondientes.

**15.- Sigilo sacramental.** El sigilo sacramental es inviolable (c. 983, Código Procesal Penal, art. 165).

**16.- Archivos y registros.** El Director General de la institución educativa, el párroco y el Coordinador de Comunidades Seguras deberán llevar un registro actualizado, en formato tanto escrito como digital de todas las denuncias, noticias e incidencias, así como de las actuaciones realizadas durante su gestión. Este archivo será compartido con el Coordinador de Comunidades Seguras. El tratamiento y la protección de los datos personales contenidos en el registro se llevará a cabo de acuerdo a la normativa peruana (Ley 29733 de Protección de Datos Personales).

#### **VII.- Crisis reputacional**

**17.- Situaciones de crisis reputacional.** Para aquellos casos que entrañen el surgimiento de crisis reputacionales, es decir, situaciones graves y decisivas en las que se pongan en peligro las operaciones de la Provincia o la vida de las personas que trabajan o están afiliadas a ella<sup>63</sup>, se seguirán las indicaciones del Manual de Crisis de la Provincia Agustiniana Nuestra Señora de Gracia del Perú. El Coordinador de Comunidades Seguras, junto con el Director General de la institución educativa, el párroco o la administradora provincial, se incorporarán al equipo del Comité de Crisis encargado de gestionarla<sup>64</sup>.

---

<sup>63</sup> Cf. Manual de Crisis, 2.1

<sup>64</sup> Cf. Manual de Crisis, 3.1

## **IX. EQUIPO PROVINCIAL DE COMUNIDADES SEGURAS.**

Tiene como objetivo principal salvaguardar especialmente a los niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad que participan en nuestras obras apostólicas o sedes provinciales, mediante la promoción de ambientes seguros, del buen trato y respeto. Para lograrlo, desempeña las siguientes funciones:

- a. Coordinar y supervisar para garantizar el cumplimiento eficiente de las políticas de prevención y procedimientos de actuación.
- b. Desarrollar e implementar programas de prevención de abuso y promoción de una cultura del buen trato en toda la comunidad agustina.
- c. Capacitar sobre identificación de señales de abuso, protocolos de actuación y promoción de relaciones saludables.
- d. Brindar asesoramiento legal en casos que involucren delitos civiles y penales, asegurando el cumplimiento de las leyes y normativas vigentes en el Perú.
- e. Guiar a las instituciones en la elaboración de informes, comunicaciones y procedimientos legales relacionados con situaciones de abuso o infracciones.
- f. Proporcionar orientación sobre normativas y procedimientos canónicos aplicables a casos de presuntos delitos eclesiales o infracciones a la disciplina eclesial.
- g. Colaborar en la coordinación con autoridades eclesiales para garantizar el seguimiento adecuado de los procesos canónicos correspondientes.
- h. Elaborar estrategias de comunicación interna y externa para informar sobre políticas de protección, protocolos de actuación y acciones implementadas.
- i. Gestionar la difusión de información relevante a la comunidad eclesial, medios de comunicación y público en general, manteniendo una comunicación transparente.
- j. Brindar atención psicológica especializada y acompañamiento integral a las personas afectadas por situaciones de abuso, violencia o vulneración de derechos.
- k. Mantener registros confidenciales y actualizados de los casos atendidos, garantizando la privacidad y el respeto a la dignidad de las personas involucradas.
- l. Realizar un seguimiento constante de los casos, asegurando que se tomen las medidas necesarias para proteger a las víctimas y prevenir futuros incidentes.

El equipo estaría integrado por el Coordinador de Comunidades Seguras, un asesor laico, un asesor legal, un asesor en derecho canónico, la jefa de comunicaciones corporativas y el encargado de la oficina de escucha.

## **X.- PROTOCOLO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO**

Cuando se produce la alegación de un abuso, el cuadro que se presenta es complejo y doloroso. Por un lado, una persona expresa haber padecido o padecer una situación altamente traumatizante. Si, además, la situación alegada se ha producido en un ámbito eclesial, el sufrimiento presenta matices específicos. Por otro lado, una persona (perteneciente a la comunidad o no) es acusada de haber cometido un grave delito. Se abre una etapa en la que debemos actuar según el evangelio y la legislación vigente.

**1.- Actitudes y acciones esperables.** Se espera que cualquier persona adulta perteneciente a la Provincia de Nuestra Señora de Gracia del Perú y, sobre todo, de las autoridades, del Equipo de Comunidades Seguras y de los Encargados de la Oficina de Escucha:

- Mantenga una actitud al mismo tiempo equilibrada y cercana para con todos los afectados, entendiendo las complicadas implicancias de todo tipo que una denuncia como esta conlleva.
- Lleve a cabo una primera escucha de las personas que voluntariamente deseen manifestar haber sido o ser víctimas de situaciones abusivas.
- Manifieste extrema delicadeza en el trato, con dignidad y respeto hacia las personas, procurando evitar mayores sufrimientos con actitudes o palabras inadecuadas.
- Guarde una adecuada confidencialidad sobre la información recibida, sin que ello impida la realización de las denuncias y comunicaciones prescriptas por las leyes.
- No utilice el momento de la primera escucha para descargar opiniones o sentimientos personales, sino que se reciba empáticamente lo que la persona tiene para decir y procuren contener a la persona.
- Tome nota según formato establecido, posteriormente, de lo expresado en ese momento por quien manifiesta haber sido o ser víctima de abuso, y guarde registro de esa conversación en el archivo que tiene la Oficina de Atención de Escucha.
- Conozca y respete las diferentes prácticas que deben utilizarse en los casos en que la persona que denuncia sea menor o mayor de edad.
- Sepa informar a la persona cuáles son los siguientes pasos que se darán, y qué es esperable que ocurra luego de la revelación.
- Que sepa derivar la información al Coordinador de Comunidades Seguras de la Provincia.
- Pueda ponerse a disposición de la persona y estar atentos a las necesidades y apoyos que pudiera requerir.
- Mediará con el consentimiento fehaciente de la persona quien alega un abuso, para que esta pueda ser atendida por el equipo de Comunidades Seguras de la institución, para que lo más pronto posible sea apoyada por la persona adecuada.
- Tenga una actitud proactiva sin expresar compromisos institucionales, ni personales para con la persona, sin ser invasiva y siempre respetando su voluntad.

## **2.- Personas de contacto.**

- Durante las eventuales investigaciones y actuaciones judiciales que tengan lugar, el Equipo de Comunidades Seguras encargará a uno de sus miembros u otra persona idónea que mantenga el contacto con el denunciante y esté atento a su situación y necesidades.
- Asimismo, si el acusado fuera un miembro de los espacios apostólicos de la Provincia de Nuestra Señora de Gracia del Perú, el Prior Provincial o aquel en quien éste delegue se encargará de mantener el contacto con él, a fin de interesarse también de su situación y necesidades de cara a la denuncia.
- Las personas de contacto serán especialmente capacitadas en ese acompañamiento. Se abstendrán de expresar sus opiniones personales sobre lo sucedido o de formular juicios por su cuenta. Se abstendrán también de realizar ofrecimientos de ningún tipo en nombre de la institución sin la autorización expresa de las autoridades de la Provincia.

## **3.- Ayuda disponible.**

- La autoridad de la Provincia decidirá en cada caso, siguiendo las directivas de la Provincia, qué ayuda podrá ofrecer a las personas involucradas en denuncias o situaciones de abuso
- En caso de que la Provincia no haya emitido directiva alguna al respecto, la autoridad de la Provincia decidirá sobre esta cuestión teniendo en cuenta los elementos que le proporcione el Coordinador de Comunidades Seguras y la persona de contacto.
- En ningún caso esa ayuda se podrá interpretar como adelantamiento de un juicio sobre la culpabilidad o no de alguien, sino sólo como una manera de acompañar situaciones que causan mucho daño a las personas.

## **4.- Víctimas secundarias.**

- Con frecuencia, las denuncias y hechos de abuso afectan no sólo a las víctimas primarias, sino a las comunidades y grupos cercanos a las personas directamente involucradas. El Equipo de Comunidades Seguras tendrá consideración de estas situaciones particulares, y pondrá atención a las acciones que sea oportuno llevar a cabo para apoyar la sanación de estos públicos.
- Particularmente se considerará la posibilidad de organizar con ellos encuentros de escucha, sensibilización y capacitación, así como reuniones con autoridades de la Provincia y con expertos, que puedan ayudar a reparar heridas y fallas en la confianza.

## **XI.- MANUAL DE CRISIS COMUNICACIONAL**

Por la sensibilidad de los rubros en los que se desempeña, toda la Provincia se encuentra expuesta a posibles situaciones que podrían devenir en crisis reputacionales. Por ello, es importante que esté en la capacidad de prevenir y administrar este tipo de acontecimientos.

En ese sentido, es evidente la necesidad de que esta organización cuente con un manual de crisis que ayude a sus representantes a actuar de forma rápida, creíble y transparente para salvaguardar su reputación e imagen.

### **Preparación y manejo de crisis**

Este manual será usado en situaciones críticas que involucren a la Provincia. Se ha elaborado a través de un proceso de indagación con las áreas más relevantes de la organización y en constante comunicación con sus representantes. El uso de este manual debe ser netamente confidencial e interno.

El objetivo es brindar a la Provincia un método adecuado para el manejo de su comunicación en situaciones críticas, reduciendo el impacto que se pueda tener en la imagen de la organización y su reputación. De esta forma, todos deben adherirse a los protocolos descritos en el presente documento.

La preparación para el manejo de crisis implica conocer los posibles riesgos a los que está expuesta la Provincia; el relacionamiento con sus principales grupos de interés; la formación de un Comité de Crisis; la creación de una línea de información abierta; y, el adecuado entrenamiento de sus voceros.

Para ello es fundamental especificar problemas emergentes, supuestos incidentes o situaciones riesgosas para que, de encontrarnos frente a una crisis, ésta se maneje de forma adecuada, eficiente y profesional.

El Manual de Crisis, en ese sentido, trabaja sobre dos fundamentos importantes:

- A. Prevención: Identifica posibles amenazas y evalúa su evolución (matriz de riesgos).
- Mapea grupos de interés que se ven involucrados en cada caso.
- B. Manejo de Crisis:
  - Protege a grupos de interés.
  - Minimiza el impacto negativo (en intensidad y tiempo) en las operaciones de la Provincia (damage control).
  - Protege la reputación e imagen de la Provincia de Nuestra Señora de Gracia del Perú.

### **Aplicación**

El Manual de Crisis debe ser utilizado en situaciones en las que se vea comprometida la reputación de la institución según los criterios establecidos por el Comité de Crisis.

Las crisis son variadas, por lo que cada una será evaluada de manera específica. Con ello se podrán establecer los documentos que se requieran en cada caso.

En términos generales, se deben seguir los siguientes pasos:

1. Obtener la información pertinente.
2. Priorizar el problema a enfrentar y el público objetivo al cual llegar.

3. Contar con la aprobación explícita del Comité antes de realizar una comunicación oficial.
4. Elaborar mensajes clave y una estrategia de comunicación específica.
5. Tener un monitoreo permanente de la crisis para ajustar la estrategia.

El buen manejo de este Manual permitirá el planteamiento de una gestión inmediata y eficaz en la comunicación ante una crisis, reduciendo el efecto que podría darse en los distintos grupos de interés de la institución.

Ver el documento en el siguiente link:

[https://drive.google.com/file/d/109n-DVuDjuAgWWERTFsic1NFoCKgFVJ\\_/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/109n-DVuDjuAgWWERTFsic1NFoCKgFVJ_/view?usp=sharing)

## **ANEXO I**

### Legislación peruana sobre los delitos de abuso

#### I.- LEGISLACIÓN PENAL

1.- Los delitos sexuales en la legislación peruana. El Código Penal de Perú tipifica los delitos sexuales bajo el título “Violación de la libertad sexual” (arts. 170-184). Incluye los siguientes delitos:

- a) Violación sexual (art. 170): Obligar a alguien a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realizar cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con violencia, física o psicológica, grave amenaza o aprovechándose de un entorno de coacción o de cualquier otro entorno que impida a la persona dar su libre consentimiento. La pena establecida para este delito se agrava si quien lo comete es un pastor, sacerdote o líder de una organización religiosa o espiritual que tenga particular ascendencia sobre la víctima (inc. 4), si el agente tiene cargo directivo, es docente, auxiliar o personal administrativo en el centro educativo donde estudia la víctima (inc. 5), Si la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad, es adulto mayor o sufre de discapacidad, física o sensorial, y el agente se aprovecha de dicha condición (inc. 11).
- b) Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir (art. 171): Supone haber puesto a la persona en ese estado.
- c) Violación de persona en incapacidad de dar su libre consentimiento (art. 172): Supone que el perpetrador conoce que la víctima está impedida de dar su libre consentimiento por sufrir de anomalía psíquica, grave alteración de la conciencia, retardo mental o que se encuentra en incapacidad de resistir.
- d) Violación sexual de menor de edad (art. 173): En este caso, menor de 14 años. Para este delito se prevé la pena de cadena perpetua.
- e) Violación de persona bajo autoridad o vigilancia (art. 174): Supone aprovechar la situación de dependencia, autoridad o vigilancia en la que se encuentra una persona colocada en un hospital, asilo u otro establecimiento similar o que se halle detenida o recluida o interna.
- f) Violación sexual mediante engaño (art. 175): Supone el engaño del perpetrador para con una persona mayor de 14 años y menor de 18.
- g) Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento (art. 176): Implica, sin propósito de tener acceso carnal, realizar sobre una persona, sin su libre consentimiento, tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos, en sus partes íntimas o en cualquier parte de su cuerpo. Si, además, concurren amenazas, violencia o aprovechamiento de un entorno de coacción o de cualquier otro que impida a la víctima dar su libre consentimiento, o valiéndose de cualquiera de estos medios se obliga a la víctima a realizarlos sobre el agente, sobre sí misma o sobre tercero. La pena también se incrementa si la víctima es mayor de catorce y menor de dieciocho años.
- h) Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores (art. 176-A): Supone que la víctima es menor de 14 años de edad.

- i) Acoso sexual (art. 176-B): Implica que, de cualquier forma, se vigila, persigue, hostiga, asedia o busca establecer contacto o cercanía con una persona, sin el consentimiento de ésta, para llevar a cabo actos de connotación sexual. Incluye el uso de cualquier tecnología de la información o de la comunicación como medio para realizarlo. La pena impuesta se agrava si la víctima es persona adulta mayor o con discapacidad (inc. 1); si se encuentra en condición de dependencia o subordinación con respecto al agente (inc. 4); si la conducta se lleva a cabo en el marco de una relación laboral, educativa o formativa de la víctima (inc. 5); y, si la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años (inc. 6).
- j) Chantaje sexual (art. 176-C): Consiste en amenazar o intimidar a una persona, por cualquier medio, incluyendo el uso de tecnologías de la información o comunicación, para obtener de ella una conducta o acto de connotación sexual. La pena se agrava si, para la ejecución del delito, el agente amenaza a la víctima con la difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual en los que esta aparece o participa.
- k) Exhibiciones y publicaciones obscenas (art. 183): Consiste en realizar, en lugar público, exhibiciones, gestos, tocamientos u otra conducta de índole obscena. En este delito se incluye mostrar, vender o entregar a un menor de dieciocho años, por cualquier medio, objetos, libros, escritos, imágenes, visuales o auditivas, que por su carácter pueden afectar su desarrollo sexual. También incitar a un menor de dieciocho años a la práctica de un acto de índole sexual o facilitarle la entrada a lugares con ese propósito.
- l) Propositiones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales (art. 183-B): Contactar con un menor de catorce años para solicitar u obtener de él material pornográfico, o para proponerle llevar a cabo cualquier acto de connotación sexual con él o con tercero. La pena es menor si la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años, y medie engaño.

2.- Circunstancias agravantes. Entre las circunstancias agravantes de los delitos (art. 48), siempre que no estén previstas específicamente y no sean elementos constitutivos del hecho punible, se cuentan el ejecutar la conducta punible mediante ocultamiento, con abuso de la condición de superioridad sobre la víctima o aprovechando circunstancias de tiempo, modo o lugar, que dificulten la defensa del ofendido o la identificación del autor o partícipe (inc. f); realizar la conducta punible abusando el agente de su cargo, posición económica, formación, poder, oficio, profesión o función (inc. h); si la víctima es un niño o niña, adolescente, mujer en situación de especial vulnerabilidad, adulto mayor conforme al ordenamiento vigente en la materia o tuviere deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente o si padeciera de enfermedad en estado terminal, o persona perteneciente a un pueblo indígena en situación de aislamiento y contacto inicial (inc. n).

3.- Responsabilidad penal de las personas jurídicas. El Código Penal peruano admite la responsabilidad penal de las personas jurídicas (art. 105) cuando el hecho punible fuere cometido en ejercicio de la actividad de la persona jurídica o utilizando su organización para favorecerlo o encubrirlo. Las penas previstas en esos casos son la clausura de sus locales o establecimientos, con carácter temporal o definitivo (inc. 1); la disolución y liquidación de la sociedad, asociación, fundación, cooperativa o comité (inc. 2); la suspensión de las actividades de la sociedad, asociación, fundación, cooperativa o comité por un plazo no mayor de dos años (inc. 3); la prohibición a la sociedad, fundación, asociación, cooperativa o comité de realizar en el futuro actividades, de la clase de

aquellas en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito (inc. 4); y, la multa no menor de cinco ni mayor de quinientas unidades impositivas tributarias (inc. 5). Se indica también que el cambio de la razón social, la personería jurídica o la reorganización societaria, no impedirá la aplicación de estas medidas.

4.- El delito de abuso de autoridad. El Código Penal del Perú tipifica el delito de abuso de autoridad (art. 376) para los funcionarios públicos que, abusando de sus atribuciones, cometan y ordenen un acto arbitrario que cause perjuicio a alguien.

5.- Otras fuentes de responsabilidad penal personal. En cuanto a las personas que no cometieron el delito directamente pero también son penalizadas, el Código Penal se refiere a los siguientes delitos:

- a) Omisión de denuncia (art. 407): Lo comete aquél que omita comunicar a la autoridad las noticias que tenga acerca de la comisión de algún delito, cuando esté obligado a hacerlo por su profesión o empleo.
- b) Encubrimiento personal (art. 404): Sustraer a una persona de la persecución penal o a la ejecución de una pena o de otra medida ordenada por la justicia.
- c) Encubrimiento real (art. 405): Consiste en dificultar la acción de la justicia procurando la desaparición de las huellas o prueba del delito u ocultando los efectos del mismo.
- d) Obstrucción de la justicia (art. 409-A): Impedir u obstaculizar, mediante el uso de fuerza física, amenaza, ofrecimiento o concesión de un beneficio indebido, que se preste un testimonio o la aportación de pruebas o inducir a que se preste un falso testimonio o pruebas falsas.
- e) Omisión impropia (art. 13): Omitir impedir la realización del hecho punible si se tiene el deber jurídico de impedirlo o si crea un peligro inminente que fuera propio para producirlo.
- f) Complicidad primaria y complicidad secundaria (art. 25): Prestar auxilio para la realización del hecho punible.

6.- La acción penal. En el Perú, la acción penal es, casi siempre, pública (Código Procesal Penal, art. 1) y su ejercicio, en los delitos de persecución pública, corresponde al Ministerio Público, quien la ejercerá de oficio, a instancia del agraviado por el delito o por cualquier persona, natural o jurídica, mediante acción popular. Existen, sin embargo, algunos delitos (pocos) de persecución privada, la cual corresponde ejercerla al directamente ofendido por el delito ante el órgano jurisdiccional competente, requiriéndose la presentación de querrela. Los delitos contra la libertad sexual no están entre los delitos de persecución privada, sino entre los de acción pública.

7.- Facultad y obligación de denunciar. Cualquier persona tiene la facultad de denunciar los hechos delictuosos ante la autoridad respectiva, siempre y cuando el ejercicio de la acción penal para perseguirlos sea público (Código Procesal Penal, art. 326). Sin embargo, las siguientes personas tienen la obligación de denunciar:

- Quienes están obligados a hacerlo por expreso mandato de la Ley, en especial los profesionales de la salud por los delitos que conozcan en el desempeño de su actividad, así como los educadores por los delitos que hubieren tenido lugar en el centro educativo.
- Los funcionarios que, en el ejercicio de sus atribuciones, o por razón del cargo, tomen conocimiento de la realización de algún hecho punible.

No se está obligado a denunciar, en cambio, cuando el conocimiento de los hechos está amparado por el secreto profesional (Código Procesal Penal, art. 327). Este derecho está expresamente reconocido en el art. 2 de la Constitución Política del Perú, que enumera los derechos fundamentales de la persona, entre ellos, “a guardar el secreto profesional”.

8.- El secreto profesional y el de los ministros de cultos. Los vinculados por el secreto profesional no podrán ser obligados a declarar sobre lo conocido por razón del ejercicio de su profesión, salvo los casos en los cuales tengan la obligación de relatarlo a la autoridad judicial. Entre ellos se encuentran los abogados, ministros de cultos religiosos, notarios, médicos y personal sanitario, periodistas u otros profesionales dispensados por Ley expresa. Sin embargo, estas personas, con excepción de ministros de cultos religiosos, no podrán negar su testimonio cuando sean liberadas por el interesado del deber de guardar secreto (Código Procesal Penal, art. 165).

9.- Datos que debe contener la denuncia. Toda denuncia debe contener la identidad del denunciante, una narración detallada y veraz de los hechos, y -de ser posible- la individualización del presunto responsable. Podrá formularse por cualquier medio. Si es escrita, el denunciante firmará y colocará su impresión digital. Si es verbal se sentará el acta respectiva. En ambos casos, si el denunciante no puede firmar se limitará a colocar su impresión digital, dejándose constancia en el acta del impedimento (Código Procesal Penal, art. 328).

10.- La prescripción penal. La pena y la acción penal por delitos contra la libertad sexual, según el art. 88-A del Código Penal del Perú, son imprescriptibles.

11.- Los derechos de las víctimas de un delito. Los agraviados por un delito tienen los siguientes derechos (Código Procesal Penal, art. 95):

- A ser informados de los resultados de la actuación en que hayan intervenido, así como del resultado del procedimiento, aun cuando no hayan intervenido en él, siempre que lo soliciten;
- A ser escuchados antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal, siempre que lo soliciten;
- A recibir un trato digno y respetuoso por parte de las autoridades competentes, y a la protección de su integridad, incluyendo la de su familia. En los procesos por delitos contra la libertad sexual se preservará su identidad, bajo responsabilidad de quien conduzca la investigación o el proceso.
- A impugnar el sobreseimiento y la sentencia absolutoria.
- Si el agraviado fuera menor o incapaz tendrá derecho a que durante las actuaciones en las que intervenga, sea acompañado por persona de su confianza.

## II.- LAS LEYES DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA EN EL PERÚ

El Perú es signatario de la Convención sobre los Derechos del Niño y, en consecuencia, promueve en su legislación el cumplimiento del principio del interés superior del niño (Convención, art. 3).

1.- El Código de la Niñez. Siguiendo este principio del interés superior del niño, el Código de los Niños y Adolescentes del Perú (Ley 27337) estipula que éstos tienen derecho al buen trato (art. 3-A). el cual implica recibir cuidados, afecto, protección, socialización y

educación no violentas, en un ambiente armonioso, solidario y afectivo, en el que se le brinde protección integral, ya sea por parte de sus padres, tutores, responsables o representantes legales, así como de sus educadores, autoridades administrativas, públicas o privadas, o cualquier otra persona. Asimismo, el derecho al buen trato es recíproco entre los niños, niñas y adolescentes. En ese sentido, los Directores de los centros educativos deben comunicar a la autoridad competente los casos de: a) Maltrato físico, psicológico, de acoso, abuso y violencia sexual en agravio de los alumnos; b) Reiterada repitencia y deserción escolar; c) Reiteradas faltas injustificadas; d) Consumo de sustancias tóxicas; e) Desamparo y otros casos que impliquen violación de los derechos del niño y adolescente; f) Rendimiento escolar de niños y adolescentes trabajadores; y g) Otros hechos lesivos (art. 18). Adicionalmente, cualquier persona que tenga interés o conozca de la violación de los derechos del niño y del adolescente pueden acudir al abogado de oficio para que le asesore en las acciones judiciales que deba seguir (art. 147).

La autoridad competente, en general, es la Defensoría del Niño y del Adolescente (art. 45), organismo que tiene como función denunciar las faltas y delitos cometidos en agravio de los niños y adolescentes (inc. h).

2.- La Ley 30466 y su Decreto Reglamentario. La Ley 30466 establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño. Reconoce, entre las garantías procesales del niño, el derecho del niño a expresar su propia opinión; la determinación de los hechos, con la participación de profesionales capacitados para evaluar el interés superior del niño; la percepción del tiempo, por cuanto la dilación en los procesos y procedimientos afecta la evolución de los niños; la participación de profesionales cualificados; la representación letrada del niño con la autorización respectiva de los padres, según corresponda; la argumentación jurídica de la decisión tomada en la consideración primordial del interés superior del niño; los mecanismos para examinar o revisar las decisiones concernientes a los niños; la evaluación del impacto de la decisión tomada en consideración de los derechos del niño. Los posibles conflictos entre el interés superior del niño, desde el punto de vista individual, y los de un grupo de niños o los de los niños en general, se resuelven caso por caso, sopesando cuidadosamente los intereses de todas las partes, encontrando una solución adecuada. Lo mismo se hace si entran en conflicto los derechos de otras personas con el interés superior del niño (art. 4).

La Ley 30466 fue reglamentada a través del Decreto Supremo N.º 002-2018-MIMP. Este Reglamento se aplica a las entidades públicas y privadas cuando se adopten medidas o decisiones, o cuando se diseñen e implementen políticas, programas, servicios y proyectos que afecten, directa o indirectamente, a las niñas, niños y adolescentes (art. 2). Entre los Principios rectores para la aplicación del Reglamento se menciona el de especialidad y profesionalización, el cual significa que la actuación de las entidades públicas y privadas en los procesos y procedimientos que involucran a niñas, niños y adolescentes se debe realizar a través de profesionales, técnicos, promotores y otros actores con formación especializada o experiencia de trabajo demostrada en temas relacionados con la niñez y adolescencia (art. 3 inc. b). Otros principios mencionados son el de igualdad y no discriminación (inc. c); el de interculturalidad (inc. d); el de informalismo, por el cual las normas que regulan los procesos o procedimientos deben ser interpretadas de modo que los derechos e intereses de las niñas, niños y adolescentes no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados (inc. e); el de participación y ser escuchado (inc. f); el de autonomía progresiva (art. g); el de no revictimización (inc. h) y el de flexibilidad, por el cual las autoridades competentes y las y los responsables de las entidades privadas deben actuar oportuna y contundentemente cuando se refiera a afectación de derechos de niñas, niños y adolescentes. Deben ser flexibles permitiendo la

interpretación, ejecución y adaptación más favorable a la situación de cada una de ellas y ellos; y deben considerar la evolución de los conocimientos en materia de desarrollo infantil, a fin de asegurar su bienestar integral (inc. l).

En cuanto al derecho de la niña, niño o adolescente a ser informada/o, escuchada/o, expresar su propia opinión y que esta sea tomada en consideración, se estipula que esa opinión debe recibirse en una audiencia o entrevista privada, con presencia de alguna otra autoridad o un/a defensor/a de el/la niña, niño o adolescente, evitando la aplicación de interrogatorios o fórmulas que revictimicen y perjudiquen la libre manifestación de voluntad de la niña, niño o adolescente; guardando confidencialidad de lo expresado. El proceso de evaluación oficial debe llevarse a cabo en un ambiente agradable y seguro por profesionales y técnicos capacitados en psicología infantil, desarrollo del niño y otras especialidades afines que se consideren pertinentes para examinar la información recibida de manera objetiva y lograr garantizar el interés superior del niño (art. 12.1). En los procesos y procedimientos se debe contar con profesionales y técnicos especializados en el desarrollo y atención de la niña, niño o adolescente que examinen la información recibida de manera objetiva. Esto debe ser garantizado por la instancia responsable de brindar el servicio (12.4).

En cuanto a los establecimientos educativos, el Reglamento establece que los directores, docentes y profesores especializados deben promover relaciones de convivencia democrática y sin violencia en las instituciones educativas o programas. Ante situaciones que ponen en riesgo la integridad, seguridad, salud física, emocional o bienestar de las y los estudiantes, están obligados a adoptar medidas que las y los protejan y garanticen el respeto de sus derechos (art. 21 a). Asimismo, deben implementar mecanismos para diagnosticar, investigar, prevenir, sancionar y erradicar el acoso, hostigamiento, intimidación o cualquier otro acto de violencia contra estudiantes cometido por sus pares, docentes, personal administrativo u otro miembro de la comunidad educativa. También se deben aplicar las sanciones administrativas o disciplinarias pertinentes, independientemente de las acciones judiciales correspondientes (inc. b).

Todas las entidades privadas deben aplicar las disposiciones de la Ley N° 30466 a fin de proponer procedimientos internos, lineamientos, servicio y bienes que puedan afectar a niñas, niños y adolescentes, denunciando cualquier disposición contraria a los principios establecidos en el presente reglamento, así como cualquier acto contrario a los derechos de las niñas, niños y adolescentes (art. 31). Son responsables ante la justicia civil, administrativa, penal e internacional, en lo que corresponda, por el incumplimiento de los parámetros y garantías de la Ley N° 30466 y por los daños que pudieran ocasionar por el incumplimiento de la Ley y su Reglamento (art. 33.1). Asimismo, las autoridades de las entidades públicas y responsables de las entidades privadas están obligadas a denunciar los hechos y actos contrarios a los derechos de las niñas niños y adolescentes de los que tengan conocimiento bajo responsabilidad civil, administrativa y penal (art. 33.3). Finalmente, también responden ante la autoridad competente por la pasividad, inactividad y omisiones (art. 34).

Las instituciones del Estado y entidades privadas deben adecuar sus procedimientos internos, protocolos de atención y normas de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento (disposición complementaria transitoria primera).

3.- La Ley 29719.- Con respecto a las instituciones educativas, el Perú sancionó en 2011 la Ley 29719, que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas. Esa Ley estipula que los docentes y miembros del personal auxiliar de la institución educativa tienen la obligación de detectar, atender y denunciar de inmediato ante el Consejo

Educativo Institucional (Conei) los hechos de violencia, intimidación, hostigamiento, discriminación, difamación y cualquier otra manifestación que constituya acoso entre los estudiantes, incluyendo aquellos que se cometan por medios telefónicos, electrónicos o informáticos y sobre los que hayan sido testigos o hayan sido informados (art. 6). El director de la institución educativa tiene la obligación de orientar al Consejo Educativo Institucional (Conei) para los fines de una convivencia pacífica de los estudiantes y de convocarlo, de inmediato, cuando tenga conocimiento de un incidente de acoso o de violencia. Además, informa a los padres o apoderados del estudiante o estudiantes que son víctimas de violencia o de acoso en cualquiera de sus modalidades, así como a los padres o apoderados del agresor o agresores. El director comunica las sanciones acordadas por el Consejo Educativo Institucional (Conei) cuando se determine la responsabilidad de un estudiante agresor en un incidente de violencia o de acoso. Además, el director informa mensualmente a la Defensoría del Pueblo sobre los casos de violencia y de acoso entre estudiantes que se hayan presentado en la institución (art. 7).

4.- La Ley 30403 y su Decreto Reglamentario.- Esta Ley prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes en el Perú. La prohibición abarca todos los ámbitos en los que transcurre la niñez y adolescencia, comprendiendo el hogar, la escuela, la comunidad, lugares de trabajo, entre otros relacionados (art. 1).

El Reglamento de esta Ley 30403 fue aprobado mediante D.S. N.º 003-2018-MIMP. Allí se brindan criterios para identificar el castigo físico y humillante (art. 8), a saber, el elemento objetivo, dado por el uso de la fuerza o el trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante o ridiculizador, pero sin llegar a que sea un hecho punible. Por otra parte, el elemento subjetivo se refiere a que la conducta de la madre, padre, tutor/a, responsable o representante legal, educador/a, autoridad administrativa, pública o privada, entre otras personas, debe realizarse con la intención de modificar, controlar o cambiar el comportamiento de las niñas, niños y adolescentes.

El castigo físico y humillante es incompatible con la educación, el respeto a la dignidad humana de la niña, niño y adolescente y los límites estrictos de la disciplina escolar. El docente, ante un mal comportamiento, debe emplear la comunicación con las niñas, niños y adolescentes de acuerdo a sus características, ayudándoles a desarrollar la responsabilidad de sus actos, apoyándose en la evidencia de las razones, y la disciplina escolar. Ante situaciones donde exista indicios de castigo físico y/o humillante que ponen en riesgo la integridad, seguridad, salud física o emocional y bienestar en general de las niñas, niños y adolescentes, los docentes y directores de las instituciones educativas tienen la obligación de adoptar medidas que los protejan y garanticen el respeto de sus derechos, conforme a sus protocolos, sin perjuicio que posteriormente se comuniquen estos hechos al Ministerio Público para la evaluación y acciones conforme a sus competencias. Por su parte, el personal directivo de las instituciones educativas tiene el deber de vigilar el comportamiento del personal de la institución educativa como de cualquier persona que se encuentre al interior de dicha institución, a fin de evitar expresiones de castigo físico y humillante contra las niñas, niños o adolescentes (art. 10).

Los organismos no gubernamentales, las universidades o instituciones académicas, los colegios profesionales, las asociaciones o entidades que trabajan temas de derechos humanos, cuando tomen conocimiento de una situación de castigo físico y humillante contra una niña, niño o adolescente deben comunicar el hecho a la autoridad pertinente a fin de que actúe de acuerdo a sus atribuciones (art. 11.3).

Los representantes y directores de los Centros de Acogida Residencial, Centros Juveniles y organismos públicos, privados y comunales que ejecutan programas y acciones de

atención a niñas, niños y adolescentes deben garantizar ambientes seguros, de respeto de la diversidad cultural y libre del castigo físico y humillante para la atención y el desarrollo de las medidas de protección y socioeducativas, según corresponda. Para ello deben contar con instrumentos de gestión que permitan la detección e intervención frente a situaciones de castigo físico y humillante por parte de las/los operadoras/es de los citados centros hacia las niñas, niños y adolescentes. Bajo este marco deben generar un protocolo y ruta de atención a niñas, niños y adolescentes residentes que han recibido castigo físico y humillante por parte de personal de apoyo permanente o profesionales del equipo técnico (art. 12.1).

La prohibición del castigo físico y humillante es aplicable a todas las situaciones en las que la potestad de educación se ejerce con relación a las/los adolescentes sujetos a alguna modalidad formativa (art. 13).

Las instituciones educativas, públicas y privadas, los centros de acogida residencial, los centros juveniles, y en general los organismos públicos, privados y comunales que ejecutan programas y acciones de atención a niñas, niños y adolescentes, deben contar con mecanismos que garanticen acciones de prevención y atención de la problemática del castigo físico y humillante, con énfasis en trabajo con madres, padres, tutores y cuidadores en general. Deben contar con herramientas para la promoción de la convivencia positiva en dichos centros e identificación de los casos de castigo físico y humillante (art. 14.2). Sus códigos de ética profesionales y normas que orientan a los educadores, cuidadores y otros interesados, así como los reglamentos o estatutos de las instituciones, deben mencionar expresamente la prohibición del castigo físico y humillante en contra de las niñas, niños y adolescentes, las sanciones y el procedimiento para su imposición (art. 14.3).

En este sentido, los Protocolos de los servicios o programas de atención de niñas, niños y adolescentes que han recibido castigo físico y humillante deben tener en cuenta que cualquier persona o entidad pública o privada puede comunicar un hecho de castigo físico o humillante ante la Defensoría del Niño y del Adolescente, la Unidad de Protección Especial de la Dirección General de Niñas, Niños o Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables o las Direcciones Distritales de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, para que cada entidad actúe conforme a sus competencias. Una vez ingresado el hecho, se comunica inmediatamente a la madre, el padre, tutor/a, familiar o persona adulta que tiene bajo su cuidado y protección a la niña, niño o adolescente, sobre el caso y las acciones a realizar. Si la situación en la que se observó indicios de castigo físico o humillante, por sus consecuencias, constituya una falta o delito, se comunica a la madre, el padre, tutor, familiar o persona adulta que tiene bajo su cuidado y protección a la niña, niño o adolescente sobre las acciones legales a seguir, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la autoridad que corresponda para la investigación y juzgamiento. Cuando la niña, niño o adolescente ha recibido castigo físico o humillante, se le debe brindar atención médica o psicológica que requiera, para lo cual puede derivar a los servicios de salud disponibles; y se brinda orientación a la madre, padre o representante legal sobre estos servicios. El servicio que atiende el caso debe realizar visitas a la niña, niño o adolescente y a su familia para conocer su estado de salud física y emocional, sin perjuicio de solicitar la información pertinente cuando sea derivado a otros servicios. Asimismo, se debe indagar sobre el cese de las prácticas del castigo físico y humillante en contra de la niña, niño o adolescente y, solicitar se adopten medidas de protección, de ser necesarias. Se concluye el caso cuando se ha logrado la protección integral de la niña, niño o adolescente. En caso de producirse un daño irreparable, se comunica al Ministerio Público para la evaluación y acciones que correspondan, conforme a sus competencias (art. 16).

5.- La Resolución Ministerial N° 0519-2012-ED.- Esta Resolución aprueba los “Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las instituciones educativas”. Allí se establecen medidas de prevención de este tipo de situaciones, a cargo del Director de la institución educativa (6.4.1), a saber:

- a) Promover la participación de los y las estudiantes en acciones de campañas que busquen la prevención de la violencia ejercida en su contra.
- b) Establecer que las prácticas pedagógicas garanticen el respeto de los derechos y los y las estudiantes.
- c) Desarrollar acciones de promoción de los derechos de los y las estudiantes con participación de la comunidad educativa.
- d) Incorporar en los instrumentos de gestión de la institución educativa orientaciones y lineamientos para el desarrollo de la convivencia democrática, que contribuya a promover una cultura de buen trato y evitar la violencia ejercida por su personal contra los y las estudiantes.
- e) Incorporar en el Reglamento Interno de la institución educativa normas específicas sobre el comportamiento de su personal respecto de las y los estudiantes, así como la prohibición expresa de todo tipo de violencia en su contra.
- f) Garantizar las acciones de prevención que desarrolle el Comité de Tutoría y Orientación Educativa.
- g) Implementar el acompañamiento socioafectivo y cognitivo de los y las estudiantes a través del Comité de Tutoría y Orientación Educativa.

Asimismo, la resolución establece medidas de protección en los casos de comisión o presunta comisión de un acto de violencia contra los estudiantes (6.4.2):

- a) Orientar a los estudiantes y sus familias sobre las acciones a realizar ante un acto de violencia, así como acompañarlos a los servicios locales de protección y asistencia correspondientes, bajo responsabilidad.
- b) Garantizar que todos los integrantes de la comunidad educativa comuniquen a la Dirección respecto de toda situación de violencia contra los estudiantes sobre la que tengan conocimiento.
- c) Asegurar la permanencia en la institución educativa de los estudiantes que hayan sido víctimas de actos de violencia, sin desatender su recuperación a fin de garantizar su integridad física y psicológica.
- d) Cautelar la confidencialidad y reserva que el caso amerita.
- e) Informar inmediatamente a la autoridad policial o al Ministerio Público, sobre los hechos de violencia que constituyan presuntos actos delictivos o faltas; asimismo, informará a la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente.
- f) El Director de la institución educativa donde cursa estudios el estudiante víctima de actos de violencia, debe adoptar las acciones necesarias para evitar la continuidad de los hechos denunciados con la finalidad de hacer prevalecer el interés superior del niño y los demás derechos que le asisten.

La resolución, asimismo, clarifica algunas cuestiones relativas a las denuncias (apartado 7), estableciendo lo siguiente:

- Cuando se tenga conocimiento de un hecho de violencia cometido en agravio de un estudiante, éste, sus familiares, el personal de la institución educativa o en su defecto, cualquier ciudadano, pueden presentar la denuncia correspondiente, individual o colectivamente organizados.
- La denuncia puede ser presentada en forma verbal o escrita, y tendrá calidad de declaración jurada.
- En el caso de denuncia verbal, ésta se podrá asentar ante el Director de la institución educativa, quien convocará a los padres de familia de la víctima y levantará un acta simple que registre la fecha, los hechos denunciados, su firma y la del padre y/o madre de familia, disponiendo simultáneamente las medidas de protección y atención necesarias. El acta deberá remitirse a la UGEL (Unidad de Gestión Educativa Local) correspondiente en el plazo de 24 horas de asentada. Seguidamente, se remitirá la denuncia ante el Ministerio Público o la Policía Nacional del Perú.
- La denuncia escrita puede formularse ante el Director de la institución educativa donde sigue estudios la víctima, o ante la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local a la que pertenezca dicha institución educativa, la misma que la remitirá al titular de la entidad en el mismo día, bajo responsabilidad.
- Para la tramitación de la denuncia, se deberá presentar la identificación clara del denunciante (si es la misma víctima, deberá tenerse especial cuidado con velar por la confidencialidad de su identidad); identificación del denunciado (de no contar con los nombres completos, se proporcionará la información necesaria para la individualización del mismo); de ser el caso, precisar los nombres de los testigos del hecho denunciado; descripción sucinta de los hechos materia de la denuncia; pruebas o evidencias en las que se sustentan los hechos denunciados; lugar, fecha, copia de DNI y firma o huella digital en caso de no saber escribir.
- En el caso de las instituciones educativas privadas (8.1), las denuncias efectuadas deben ser remitidas por sus Directores a la Fiscalía Provincial de Familia o a la Fiscalía en lo Penal, según corresponda al hecho denunciado, en un plazo no mayor a las 24 horas contadas a partir del momento que la denuncia haya sido formulada, informando de sus gestiones al Propietario o Promotor, quien deberá dar cuenta a la UGEL respectiva, bajo responsabilidad.
- Se encuentra prohibido (8.3) divulgar los alcances o resultados de la investigación que se realice respecto de las denuncias presentadas; solicitar entrevistas o declaraciones a la víctima; propiciar acuerdos conciliatorios entre los estudiantes víctimas de actos de violencia y los denunciados; confrontar las versiones que brinden los estudiantes agraviados a través de careos con los denunciados; adoptar medidas de protección sin contar con la autorización expresa de los padres de familia o tutores.
- Los Directivos de las instituciones educativas públicas (9.1) velarán por el cabal cumplimiento de lo establecido en la presente Directiva, en el ámbito de sus competencias y bajo responsabilidad administrativa, civil y penal. En el caso de las instituciones educativas privadas (9.3), los propietarios en su calidad de responsables de las actividades desarrolladas dentro del centro o programa educativo, son responsables del cumplimiento de lo establecido en este documento normativo.

En 2017, el Ministerio de Educación del Perú publicó los Protocolos para la atención de la violencia escolar, con un propósito meramente orientador y con la intención de que constituyan un criterio de actuación a partir del cual cada escuela pueda decidir las medidas más adecuadas a seguir de acuerdo a las características de sus contextos sociales, territoriales y recursos cercanos, aunque siempre de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. En ese sentido, los Protocolos especifican:

- El director es el responsable de garantizar la atención oportuna, efectiva y reparadora de los casos de violencia que puedan darse en la institución educativa.
- El Comité de Tutoría y Orientación Educativa orienta este proceso. Entre sus miembros, debe haber un responsable de convivencia escolar (por cada nivel educativo, de ser posible), el cual tiene a su cargo los procedimientos de atención teniendo en cuenta los protocolos.
- Para lograr una atención adecuada de los casos de violencia, resulta fundamental que la escuela mantenga alianzas y relaciones de cooperación con instituciones públicas y privadas de su localidad, a fin de consolidar una red de apoyo que facilite el acceso a servicios especializados de atención a los involucrados en el momento en que se den las situaciones.
- En ámbitos rurales o de pueblos indígenas andinos y amazónicos, se debe involucrar a las autoridades comunales en la atención de los casos de violencia contra las niñas, niños y adolescentes.

Se recomienda que los procedimientos de atención de casos de violencia escolar se realicen a través de los siguientes pasos:

- **Acción:** medidas adoptadas por la escuela para atender los casos de violencia detectados y proteger a todos los niños, niñas y adolescentes involucrados.
- **Derivación:** la comunicación con un servicio externo especializado de atención de la violencia o el traslado de la víctima y/o agresor (de ser una niña, niño o adolescente), si se estima necesario.
- **Seguimiento:** acompañamiento y supervisión del bienestar de los estudiantes (atención psicológica, acompañamiento pedagógico, soporte emocional, etc.), así como restauración de la convivencia afectada y verificación del cese de todo tipo de agresión.
- **Cierre:** finalización de la atención del caso cuando se hayan cumplido todos los pasos previos. Debe garantizarse la continuidad educativa del estudiante involucrado en el hecho de violencia, así como su protección y acogida.

Se recuerda también que en las escuelas debe haber un Libro de Registro de Incidencias, para el registro de las situaciones de violencia que puedan llegar a darse en ese ámbito.

6.- Decreto Supremo N.º 004-2018-MINEDU. Protocolos para directores y responsables de convivencia de las instituciones educativas

6.1) Caso de violencia psicológica y/o física (sin lesiones) entre estudiantes

Acción: Se implementan medidas para que los casos de violencia detectados sean atendidos, y los niños y adolescentes involucrados estén protegidos. Dentro de las 48 horas de conocido el caso.

- Se realiza una entrevista con estudiantes y se establecen las medidas correctivas.
- Se les pone en conocimiento a las familias sobre la situación ocurrida con sus hijos en la escuela. Se elabora acta.
- Se coordinan acciones tutoriales individualizadas con los estudiantes involucrados y se fomenta un espacio grupal de reflexión, prevención y autocuidado.
- Se informa al Consejo Educativo Institucional (CONEI) el hecho de violencia y las acciones tomadas.
- Se registra el caso de violencia escolar en el Libro de Registro de Incidencias.
- Se registra el caso de violencia escolar en el SíseVe.

Derivación: Se orienta a las familias para que sus hijos reciban apoyo por parte de servicios especializados de acuerdo a sus necesidades. Se elabora ficha de derivación. Es importante que las escuelas identifiquen a las entidades que brindan servicios especializados para la atención y prevención de la violencia. Algunos de estos servicios son: DEMUNA, CEM, Línea 100, hospitales y centros de salud, comisarías, fiscalía especializada de familia, Defensoría del Pueblo, entre otros.

Seguimiento: Se supervisa el bienestar de los estudiantes. Asimismo, se monitorea la atención a los involucrados, incluyendo la brindada por las entidades especializadas a las que se derivó el caso.

- Los tutores realizan reuniones para monitorear el avance de las acciones con los estudiantes.
- Se realizan reuniones con las familias para dar seguimiento a la situación de sus hijos.
- Se realizan reuniones con los estudiantes para dar seguimiento a los compromisos asumidos.
- Se elabora ficha de monitoreo.

Cierre: Se finaliza la atención del caso cuando se hayan cumplido todos los pasos previos. Debe garantizarse la continuidad educativa de los estudiantes involucrados, así como su recuperación académica y emocional.

- Se les informa a las familias el resultado de las acciones y los compromisos asumidos por los estudiantes.
- Se elabora acta de cierre del caso.
- Se informa al Consejo Educativo Institucional (CONEI) sobre el cierre del caso de violencia escolar.
- Se registra el cierre del caso de violencia escolar en la aplicación virtual SíseVe. Es importante que al cerrar un caso de violencia escolar en el SíseVe, el responsable de convivencia de la institución educativa incluya toda la documentación correspondiente.

## 6.2) Caso de violencia sexual y/o física (con lesiones y/o armas) entre estudiantes

Acción: Se implementan medidas para que los casos de violencia detectados sean atendidos, y los niños y adolescentes involucrados estén protegidos. Dentro de las 24 horas de conocido el caso.

- Se acompaña a los estudiantes al centro de salud si es necesario. Presentación de constancia de atención médica.
- Se pone a las familias en conocimiento sobre la situación ocurrida con sus hijos en la escuela. Elaboración de acta.
- Se coordinan acciones tutoriales individualizadas con los estudiantes involucrados y se fomenta un espacio grupal de reflexión, prevención y autocuidado.
- Se informa a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) el hecho de violencia y las acciones tomadas.
- Se registra el caso de violencia escolar en el Libro de Registro de Incidencias.
- Se registra el caso de violencia escolar en el SíseVe.
- Si el acto de violencia constituye un delito, el director de la escuela debe comunicar el hecho al Ministerio Público o a la Policía Nacional del Perú.

Derivación: Se orienta a las familias para que sus hijos reciban apoyo por parte de servicios especializados de acuerdo a sus necesidades. Elaboración de ficha de derivación. Es importante que las escuelas identifiquen a las entidades que brindan servicios especializados para la atención y prevención de la violencia. Algunos de estos servicios son: DEMUNA, CEM, Línea 100, hospitales y centros de salud, comisarías, fiscalía especializada de familia, Defensoría del Pueblo, entre otros.

Seguimiento: Se supervisa el bienestar de los estudiantes. Asimismo, se monitorea la atención a los involucrados, incluyendo la brindada por las entidades especializadas a las que se derivó el caso.

- Los tutores realizan reuniones para monitorear el avance de las acciones con los estudiantes.
- Se realizan reuniones con las familias para dar seguimiento a la situación de sus hijos.
- Elaboración de ficha de monitoreo.

Cierre: Se finaliza la atención del caso cuando se hayan cumplido todos los pasos previos. Debe garantizarse la continuidad educativa de los estudiantes involucrados, así como su recuperación académica y emocional.

- Se informa a las familias sobre los resultados de las acciones y los fundamentos para el cierre del caso.
- Elaboración del acta de cierre.
- Se registra el cierre del caso de violencia escolar en el SíseVe.
- Es importante que al cerrar un caso de violencia escolar en el SíseVe, el responsable de convivencia de la institución educativa incluya toda la documentación correspondiente.

### 6.3) Caso de violencia psicológica del personal de la escuela a estudiantes

Acción: Se implementan medidas para que los casos de violencia detectados sean atendidos y los niños y adolescentes involucrados estén protegidos. Dentro de las 48 horas de conocido el caso.

- Se toman medidas para el cese de la violencia y la protección del estudiante. Las medidas de protección llevadas a cabo por la escuela deben garantizar que los estudiantes no sean expuestos a una nueva situación de violencia.
- Se realiza una reunión con las familias para informar las medidas de protección al estudiante.

- Los tutores coordinan acciones tutoriales individualizadas para los estudiantes involucrados y se fomenta un espacio grupal de reflexión, prevención y autocuidado.
- Se le informa a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) el hecho de violencia y las acciones tomadas.
- Dependiendo de la gravedad del hecho, los Directores realizan la denuncia y/o inician el procedimiento administrativo disciplinario.
- Se registra el caso de violencia escolar en el Libro de Registro de Incidencias.
- Se registra el caso de violencia escolar en el SíseVe.

Derivación: Se orienta a las familias para que sus hijos reciban apoyo por parte de servicios especializados de acuerdo a sus necesidades. Elaboración de ficha de derivación. Es importante que las escuelas identifiquen a las entidades que brindan servicios especializados para la atención y prevención de la violencia. Algunos de estos servicios son: DEMUNA, CEM, Línea 100, hospitales y centros de salud, comisarías, fiscalía especializada de familia, Defensoría del Pueblo, entre otros.

Seguimiento: Se acompaña y supervisa el bienestar de los estudiantes. Asimismo, se monitorea la atención a los involucrados, incluyendo la brindada por las entidades especializadas a las que se derivó el caso.

- Los tutores realizan reuniones para monitorear el avance de las acciones con los estudiantes.
- Se realizan reuniones con las familias para dar seguimiento a la situación de sus hijos.
- Elaboración de ficha de monitoreo.

Cierre: Se finaliza la atención del caso cuando se hayan cumplido todos los pasos previos. Debe garantizarse la continuidad educativa de los estudiantes involucrados, así como su recuperación académica y emocional.

- Se informa a las familias sobre los resultados de las acciones y los fundamentos para el cierre del caso.
- Elaboración del acta de cierre.
- Se registra el cierre del caso de violencia escolar en el SíseVe.
- Es importante que al cerrar un caso de violencia escolar en el SíseVe, el responsable de convivencia de la institución educativa incluya toda la documentación correspondiente.

#### 6.4) Caso de violencia física del personal de la escuela a estudiantes

Acción: Se implementan medidas para que los casos de violencia detectados sean atendidos y los niños y adolescentes involucrados estén protegidos. Dentro de las 24 horas de conocido el caso.

- Se toman medidas para el cese de la violencia y la protección del estudiante. Las medidas de protección llevadas a cabo por la escuela deben garantizar que los estudiantes no sean expuestos a una nueva situación de violencia.
- Se realiza una reunión con las familias para informar las medidas de protección al estudiante. Elaboración de acta.
- Se coordinan acciones tutoriales individualizadas para los estudiantes involucrados y se fomenta un espacio grupal de reflexión, prevención y autocuidado.

- Se le informa el hecho de violencia y las acciones tomadas a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL).
- Los Directores, dependiendo de la gravedad del hecho, realizan la denuncia y/o inician el procedimiento administrativo disciplinario.
- Se registra el caso de violencia escolar en el Libro de Registro de Incidencias.
- Se registra el caso de violencia escolar en el SíseVe.

Derivación: Se orienta a las familias para que sus hijos reciban apoyo por parte de servicios especializados de acuerdo a sus necesidades. Elaboración de ficha de derivación. Es importante que las escuelas identifiquen a las entidades que brindan servicios especializados para la atención y prevención de la violencia. Algunos de estos servicios son: DEMUNA, CEM, Línea 100, hospitales y centros de salud, comisarías, fiscalía especializada de familia, Defensoría del Pueblo, entre otros.

Seguimiento: Se supervisa el bienestar de los estudiantes. Asimismo, se monitorea la atención a los involucrados, incluyendo la brindada por las entidades especializadas a las que se derivó el caso.

- Tutores realizan reuniones para monitorear el avance de las acciones con los estudiantes.
- Se realizan reuniones con las familias para dar seguimiento a la situación de sus hijos.
- Elaboración de ficha de monitoreo.

Cierre: Se finaliza la atención del caso cuando se hayan cumplido todos los pasos previos. Debe garantizarse la continuidad educativa de los estudiantes involucrados, así como su recuperación académica y emocional.

- Se informa a las familias sobre los resultados de las acciones y los fundamentos para el cierre del caso.
- Elaboración de acta de cierre.
- Se registra el cierre del caso de violencia escolar en el SíseVe.
- Es importante que al cerrar un caso de violencia escolar en el SíseVe, el responsable de convivencia de la institución educativa incluya toda la documentación correspondiente.

#### 6.5) Caso de violencia sexual del personal de la escuela a estudiantes

Acción: se implementan medidas para que los casos de violencia detectados sean atendidos y los niños y adolescentes involucrados estén protegidos. Dentro de las 24 horas de conocido el caso.

- Se toman medidas para el cese de la violencia y la protección del estudiante. Las medidas de protección llevadas a cabo por la escuela deben garantizar que los estudiantes no sean expuestos a una nueva situación de violencia.
- Se separa de manera preventiva al presunto agresor de la institución educativa.
- Se realiza una reunión con las familias para informar las medidas de protección al estudiante, elaborando un acta de esa reunión.
- Los Directores denuncian lo ocurrido al Ministerio Público o a la Policía Nacional del Perú.
- Se coordinan acciones tutoriales individualizadas para los estudiantes involucrados y se fomenta a nivel grupal un espacio de reflexión, prevención y autocuidado.

- Se informa el hecho de violencia y las acciones tomadas a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL).
- Se registra el caso de violencia escolar en el Libro de Registro de Incidencias.
- Se registra el caso de violencia escolar en la aplicación virtual SíseVe.

Derivación: Se orienta a las familias para que sus hijos reciban apoyo por parte de servicios especializados de acuerdo a sus necesidades. Se elabora ficha de derivación. Es importante que las escuelas identifiquen a las entidades que brindan servicios especializados para la atención y prevención de la violencia. Algunos de estos servicios son los siguientes: DEMUNA, CEM, Línea 100, hospitales y centros de salud, comisarías, fiscalía especializada de familia, Defensoría del Pueblo, entre otros.

Seguimiento: Se supervisa el bienestar de los estudiantes. Asimismo, se monitorea la atención a los involucrados, incluyendo la brindada por las entidades especializadas a las que se derivó el caso.

- Los tutores realizan reuniones para monitorear el avance de las acciones con los estudiantes.
- Se realizan reuniones con las familias para dar seguimiento a la situación de sus hijos.
- Elaboración de ficha de monitoreo.

Cierre: Se finaliza la atención del caso cuando se hayan cumplido todos los pasos previos. Debe garantizarse la continuidad educativa de los estudiantes involucrados, así como su recuperación académica y emocional.

- Se informa a las familias sobre los resultados de las acciones y los fundamentos para el cierre del caso.
- Se elabora el acta de cierre.
- Se registra el cierre del caso de violencia escolar en el SíseVe. Es importante que al cerrar un caso de violencia escolar en el SíseVe, el responsable de convivencia de la institución educativa incluya toda la documentación correspondiente.

#### 6.6) Caso de violencia psicológica, física y/o sexual por parte de un familiar u otra persona

Acción: Se implementan medidas para que los casos de violencia detectados sean atendidos y los niños y adolescentes involucrados estén protegidos.

- Tutores y/o docentes detectan las señales de violencia contra el estudiante e informan del hecho a la dirección de la institución educativa.
- Elaboración de informe.
- Directores realizan la denuncia ante Policía Nacional del Perú (PNP), Centro Emergencia Mujer (CEM) o Fiscalía de familia. Formato único de denuncia.
- Este tipo de violencia no se registra en el Portal SíseVe ni en el Libro de Registro de Incidencias.

Derivación: Se realizan acciones para que los estudiantes reciban apoyo por parte de servicios especializados de acuerdo a sus necesidades.

- Responsable de convivencia coordina con el CEM para el apoyo al estudiante. Elaboración del informe.
- Se informa el hecho, la denuncia y las acciones a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL). Elaboración del informe.

Seguimiento: Se acompaña y supervisa el bienestar de los estudiantes. Asimismo, se monitorea la atención a los involucrados, incluyendo la brindada por las entidades especializadas a las que se derivó el caso.

- Tutores coordinan las acciones individuales con los estudiantes. Elaboración del plan de tutoría individual.
- Responsable de convivencia coordina con la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) para el apoyo al estudiante. Elaboración del informe.

Cierre: Se finaliza la atención del caso cuando se hayan cumplido todos los pasos previos. Debe garantizarse la continuidad educativa de los estudiantes involucrados, así como su recuperación académica y emocional.

- Responsable de convivencia coordina con la DEMUNA para el apoyo integral al estudiante.
- Elaboración del acta de cierre del caso.

### III.- LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (Ley 29733)

La Ley peruana de Protección de datos personales (número 29733) establece que, los datos personales solo pueden ser objeto de tratamiento con consentimiento previo, informado, expreso e inequívoco de su titular, salvo ley autoritativa al respecto (art. 13.5). En el caso de datos sensibles, el consentimiento para efectos de su tratamiento, además, debe efectuarse por escrito (art. 13.6). Sin embargo, aun cuando no mediara el consentimiento del titular, el tratamiento de datos sensibles puede efectuarse cuando la ley lo autorice, siempre que ello atienda a motivos importantes de interés público (art. 13.6). Para el ejercicio de los derechos que esta Ley reconoce, los niños y los adolescentes actúan a través de sus representantes legales (art. 13.3).

El tratamiento de datos personales relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas solo puede ser efectuado por las entidades públicas competentes. Cuando se haya producido la cancelación de los antecedentes penales, judiciales, policiales y administrativos, estos datos no pueden ser suministrados salvo que sean requeridos por el Poder Judicial o el Ministerio Público, conforme a ley (art. 13.8).

Con respecto a la seguridad del tratamiento de datos personales, el titular del banco de datos personales debe adoptar medidas técnicas, organizativas y legales que garanticen su seguridad y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado (art. 16).

El titular del banco de datos personales, el encargado y quienes intervengan en cualquier parte de su tratamiento están obligados a guardar confidencialidad respecto de los mismos y de sus antecedentes. Puede ser relevado de la obligación de confidencialidad cuando medie consentimiento previo, informado, expreso e inequívoco del titular de los datos personales, resolución judicial consentida o ejecutoriada, o cuando medien razones fundadas relativas a la defensa nacional, seguridad pública o la sanidad pública, sin perjuicio del derecho a guardar el secreto profesional (art. 17).

El titular y el encargado de tratamiento de datos personales tienen las siguientes obligaciones (art. 28):

- Efectuar el tratamiento de datos personales, solo previo consentimiento informado, expreso e inequívoco del titular de los datos personales, salvo ley autoritativa.

- No recopilar datos personales por medios fraudulentos, desleales o ilícitos.
- Recopilar datos personales que sean actualizados, necesarios, pertinentes y adecuados, con relación a finalidades determinadas, explícitas y lícitas para las que se hayan obtenido.
- No utilizar los datos personales objeto de tratamiento para finalidades distintas de aquellas que motivaron su recopilación, salvo que medie procedimiento de anonimización o disociación.
- Almacenar los datos personales de manera que se posibilite el ejercicio de los derechos de su titular.
- Suprimir y sustituir o, en su caso, completar los datos personales objeto de tratamiento cuando tenga conocimiento de su carácter inexacto o incompleto, sin perjuicio de los derechos del titular al respecto.
- Suprimir los datos personales objeto de tratamiento cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes a la finalidad para la cual hubiesen sido recopilados o hubiese vencido el plazo para su tratamiento, salvo que medie procedimiento de anonimización o disociación.

Proporcionar a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales la información relativa al tratamiento de datos personales que ésta le requiera y permitirle el acceso a los bancos de datos personales que administra, para el ejercicio de sus funciones, en el marco de un procedimiento administrativo en curso solicitado por la parte afectada.

## **ANEXO II**

### El derecho canónico y el abuso de menores

El c. 1398 del Código de Derecho Canónico estipula lo siguiente:

*§ 1. Debe ser castigado con la privación del oficio y con otras justas penas, sin excluir la expulsión del estado clerical, si el caso lo requiriese, el clérigo:*

*1.º que comete un delito contra el sexto mandamiento del Decálogo con un menor o con una persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón o a la que el derecho reconoce igual tutela;*

*2.º que recluta o induce a un menor, o a una persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón, o a la que el derecho reconoce igual tutela, para que se muestre pornográficamente o para que participe en exhibiciones pornográficas, sean verdaderas o simuladas;*

*3.º que inmoralmente obtiene, conserva, exhibe o divulga, de cualquier modo y por cualquier medio, imágenes pornográficas de menores o de personas que habitualmente tienen un uso imperfecto de la razón.*

*§ 2. Si un miembro de un instituto de vida consagrada o de una sociedad de vida apostólica, o cualquier fiel que goza de alguna dignidad o desempeña un oficio o una función en la Iglesia, comete uno de los delitos enumerados en el § 1 o en el c. 1395, § 3, debe ser castigado conforme al c. 1336, §§ 2-4, añadiendo también otras penas según la gravedad del delito.*

La reforma del Libro VI del Código de Derecho Canónico (2022) fijó el plazo de prescripción para los delitos del c. 1398 § 1 en veinte años (el *Motu Proprio Sacramentorum Sanctitatis Tutela* explicita que ese tiempo debe comenzar a contarse desde la mayoría de edad de la víctima). Para los demás delitos sexuales, ya sea cometidos por clérigos o por religiosos o laicos con dignidad, oficio o función en la Iglesia, el plazo de prescripción de la acción penal es de siete años (c. 1362).

En 2016, el *Motu Proprio Come una madre amorevole* se refería a la grave responsabilidad de los Obispos en el cuidado de los más pequeños e indefensos. La grave negligencia para con esta obligación, especialmente en los casos de abusos sexuales contra menores y adultos vulnerables, hará pasible de remoción de su oficio a estas autoridades (cf. can 193). Esta negligencia puede darse por acción o por omisión de actos, cuya consecuencia haya sido provocar grave daño físico, moral, espiritual o patrimonial ya sea a personas físicas o comunidades. Y se refiere a una falla objetiva grave, aún sin culpa moral por su parte (en todos los casos, el *Motu Proprio* afirma que la falla objetiva debe ser “gravísima”; en el caso de abusos sexuales sobre menores o adultos vulnerables se recalca que basta con que la negligencia sea sólo “grave”).

En 2019 se publicaba el *Motu Proprio Vos estis lux mundi* (actualizado en 2023), en el cual se establecía que todas las Diócesis o las Eparquías, individual o conjuntamente, debían tener organismos u oficinas fácilmente accesibles al público para la recepción de los informes. Los informes se deben presentar a dichos organismos u oficinas eclesíásticas (art. 2). Ese mismo documento definía el concepto de “adulto vulnerable” (“cualquier persona en un estado de enfermedad, de deficiencia física o psicológica, o de privación de la libertad personal que, de hecho, limite incluso ocasionalmente su capacidad de entender o de querer o, en cualquier caso, de resistir a la ofensa”) y estipulaba el procedimiento a seguir para el caso de acciones u omisiones dirigidas a interferir o eludir investigaciones civiles o investigaciones canónicas, administrativas o penales, por parte de las autoridades eclesíásticas.

También en 2019, el *Rescripto sobre la confidencialidad de las causas* eliminaba la sujeción de estas causas al secreto pontificio.

La investigación preliminar y el proceso penal canónico. El Código de Derecho Canónico establece que, siempre que el Ordinario tenga noticia al menos verosímil de un delito, debe investigar con cautela, personalmente o por medio de una persona idónea, sobre los hechos y sus circunstancias, así como sobre la imputabilidad, a no ser que esta investigación parezca del todo superflua. Hay que evitar que, por esta investigación, se ponga en peligro la buena fama de alguien.

Si luego de la investigación previa, el Ordinario o Superior estima que hay razones para iniciar un proceso, debe enviar todas las actas de la investigación a la Congregación para la Doctrina de la Fe, quien es el Supremo Tribunal Apostólico para juzgar estos delitos. Sus sentencias, emitidas en los límites de la propia competencia, no están sujetas a la aprobación del Sumo Pontífice. Los miembros de este Tribunal son los Padres de la Congregación para la Doctrina de la Fe, presididos por el Prefecto como un *primus inter pares*.

Para presentar y sostener la acusación se constituye un Promotor de Justicia. Para Notario y Canciller se designarán sacerdotes, ya sea oficiales de la Congregación o externos a la misma. Actúa como Abogado y Procurador un sacerdote, doctor en derecho canónico, aprobado por el Presidente del colegio. Sin embargo, la Congregación para la Doctrina de la Fe puede conceder la dispensa del requisito del sacerdocio (no del doctorado en derecho canónico).

Cuando un Ordinario envía las actas de una investigación previa a la Congregación, ésta decide si se avoca para sí la causa por circunstancias particulares o la devuelve al Ordinario con instrucciones precisas sobre cómo proceder ulteriormente (si se inicia un proceso judicial o uno administrativo, quién debe llevarlo a cabo, etc.). Si el caso es enviado directamente a la Congregación sin haber sido llevada a cabo la investigación previa, la primera parte del proceso que por el derecho común corresponde al Ordinario puede ser realizada por la misma Congregación. La apelación puede darse, si es el caso, solamente ante Tribunal Superior de la misma Congregación.

La Congregación para la Doctrina de la Fe puede, en las causas que le sean legítimamente derivadas, sanar los actos ya realizados, salvado el derecho de defensa, si se trata solamente de la violación de leyes meramente procesales por parte de los Tribunales inferiores.

Queda siempre firme el derecho del Ordinario de imponer medidas cautelares desde el inicio de la investigación previa; también el Presidente de turno del Tribunal, a instancias del Promotor de Justicia, tiene la misma potestad.

El Supremo Tribunal de la Congregación para la Doctrina de la Fe juzga en segunda instancia las causas juzgadas en primera instancia por los Tribunales inferiores, y también las causas definidas en primera instancia por el mismo Supremo Tribunal Apostólico. Hasta 2014, quienes juzgaban en segunda instancia podían ser los mismos que lo habían hecho en primera instancia. Pero en noviembre de 2014, el Papa Francisco instituyó, dentro de la Congregación para la Doctrina de la Fe, un Colegio específico, formado por siete Cardenales u Obispos nombrados por el Santo Padre, que pueden ser o no miembros de dicho Dicasterio, para examinar los recursos judiciales y administrativos de apelación sobre los delitos más graves, siempre dejando a salvo la posibilidad de someter directamente la decisión al Sumo Pontífice para los casos más graves. No se modifica la competencia de la Congregación para la Doctrina de la Fe, sino que se intenta dotarla de

una mayor eficiencia y rapidez en el examen de los recursos de apelación, cada vez mayores<sup>65</sup>.

El *Motu Proprio Sacramentorum sanctitatis tutela* reafirma que los delitos más graves reservados a la Congregación para la Doctrina de la Fe se juzgarán en procesos judiciales. Sin embargo, la Congregación puede lícitamente en casos singulares, de oficio o a instancia del Ordinario o del Jerarca, proceder por decreto extrajudicial, según el canon 1720 del Código de Derecho Canónico; siempre en el entendimiento de que las penas expiatorias perpetuas sean solamente emanadas por mandato de la Congregación para la Doctrina de la Fe. También puede la Congregación diferir directamente a la decisión del Sumo Pontífice, en mérito a la dimisión del estado clerical o a la expulsión, junto a la dispensa de la ley del celibato, los casos más graves cuando conste manifiestamente el cumplimiento del delito, luego de que haya sido dada al reo la facultad de defenderse.

Para juzgar una causa, el Prefecto debe constituir un turno de tres o cinco jueces.

Si, en grado de apelación, el Promotor de Justicia presenta una acusación específicamente distinta, este Superior Tribunal puede admitirla y juzgarla como si fuera en primera instancia.

Si se presenta una cuestión incidental, el Colegio debe definirla por decreto con la máxima celeridad.

Contra los actos administrativos singulares emanados o aprobados por la Congregación para la Doctrina de la Fe en los casos de delitos reservados, se admite el recurso presentado dentro del término perentorio de sesenta días útiles a la Congregación Ordinaria (Feria IV) del mismo Dicasterio, la cual juzga el mérito y la legitimidad, y no existe ningún recurso ulterior, según lo establecido en el art. 123 de la Constitución Apostólica *Pastor bonus*.

El tema adquiere valor de cosa juzgada: 1º) si la sentencia es emitida en segunda instancia; 2º) si la apelación contra la sentencia no ha sido presentada dentro del mes; 3º) si, en grado de apelación, la instancia ha perimido o se renunció a ella; 4º) si fue emitida una sentencia en segunda instancia por parte del Supremo Tribunal de la Congregación para la Doctrina de la Fe en un caso juzgado en primera instancia por los Tribunales inferiores, o en las causas definidas en primera instancia por el mismo Supremo Tribunal Apostólico.

Si el reo no puede pagar las costas judiciales, las mismas deben ser abonadas por el Ordinario o el Jerarca de la causa.

---

<sup>65</sup>Cf. Francisco; Rescriptum ex audientia SS.MI sulla istituzione di un Collegio, all'interno della Congregazione per la Dottrina della Fede, per l'esame dei ricorsi di ecclesiastici per i delicta graviora; 2010

## **ANEXO III**

### Indicadores para la detección de situaciones de abuso sexual

#### 1.- La detección a partir de los indicadores<sup>66</sup>

La sospecha de que un niño, niña o adolescente ha sido o está siendo víctima de agresiones sexuales puede basarse en la observación de indicadores inespecíficos que no están asociados de forma excluyente con los abusos, o bien de indicadores específicos, altamente relacionados con la posibilidad de que haya ocurrido un abuso. Más allá de que se pueda proporcionar aquí un listado orientativo de esos indicadores, debe tenerse en cuenta que ellos varían según la edad y el período evolutivo por el que esté atravesando el niño.

1.1.- Indicadores inespecíficos. Si se observa la presencia de alguno de estos indicadores, se debe realizar una consulta con el equipo de orientación escolar u otro profesional idóneo, si lo hubiera, para poder identificar estos factores con mayor precisión y clarificar las medidas que deba tomar la institución en cada caso, de acuerdo a la normativa vigente y a lo que se indica en este Protocolo frente a la sospecha, detección o revelación de situaciones de abuso.

1.1.1.- Indicadores físicos. La mayor parte de los abusos sexuales no causa lesiones físicas observables. Es importante tener en cuenta que, de presentarse, estos indicadores pueden estar también refiriendo a otros problemas físicos o psicológicos. Podrían observarse: lesiones o infecciones recurrentes en el tracto urinario o enfermedades de transmisión sexual que no puedan ser explicadas por otras causas; ropa interior rasgada o manchada; sangrado, fisuras o cortes en la boca o en la zona genital; mayor propensión a sentir dolor de cabeza, de estómago y otras dolencias físicas como náuseas o vómitos; erupciones y contusiones de origen desconocido; dificultad para caminar o sentarse; prurito genital inusual; autoagresiones; presencia de enfermedades de transmisión sexual; trastornos en la alimentación; enuresis y encopresis en niños que habían logrado el control de esfínteres.

1.1.2.- Indicadores psicológicos. Independientemente de que sea muy difícil encontrar indicadores psicológicos específicos del abuso sexual, podrían llegar a manifestarse en esta área pesadillas recurrentes o miedo a la oscuridad; pérdida de apetito; actitudes de sometimiento; llanto frecuente, sobre todo en referencia a situaciones afectivas; miedo a estar solo con hombres; temor a un determinado miembro de la familia; ansiedad; tristeza; inseguridad; cambios bruscos de conducta; pánico; miedos repentinos; trastornos del sueño; vergüenza; desconfianza; sentimientos de culpa; agresividad; muy baja autoestima; ideas o intentos de suicidio; fantasías o conductas regresivas; comportamiento sobreadaptado; depresión; conductas compulsivas; oscilaciones entre conducta retraída o muy impulsiva; intensa ansiedad frente a la separación; conflictos con las figuras de autoridad y desconfianza hacia los adultos significativos; intensa autodestructividad; consumo de sustancias; abuso de alcohol; búsqueda compulsiva de castigo; disociación.

---

<sup>66</sup>Cf. Intebi, Irene (2012) Estrategias y modalidades de intervención en abuso sexual intrafamiliar.

1.1.3.- Indicadores conductuales. Entre las conductas posibles, se podrían observar llanto y quejas sin motivo aparente; conductas regresivas; manejo de lenguaje sexualmente explícito o representación de conductas sexuales; miedo a los adultos o retraimiento, evitación de personas específicas o mayor dependencia de los adultos no abusadores; dificultades para concentrarse; huidas de la casa.

1.1.4.- Indicadores sociales. Entre este tipo de indicadores se cuentan la experimentación de rechazo a las relaciones interpersonales; malas relaciones con los pares; aislamiento; problemas en el rendimiento escolar y rechazo a ir a la escuela; falta de participación en actividades sociales y escolares; conductas delictivas.

1.1.5.- Indicadores en el área psico-sexual. Suelen ser los indicadores más relevantes. Se refieren a las conductas y juegos sexualizados que denotan un conocimiento no acorde a la edad del niño en la etapa evolutiva en que se encuentra. Sin embargo, aunque estas conductas son un indicio probable de abuso sexual, pueden deberse también a otros factores. Son las siguientes: rechazo repentino a las caricias, a los besos o a cualquier acercamiento físico con otras personas; interés sexual en niños menores o abuso de niños menores; actividad sexual indiscriminada; conducta seductora; participación en pornografía o prostitución; juegos sexuales inadecuados con niños, con juguetes o con sus propios cuerpos, o conductas sexuales agresivas hacia terceros; comprensión detallada de conductas sexuales no acorde a la edad; masturbaciones compulsivas; promiscuidad sexual; inhibición sexual llamativa; intolerancia frente a manifestaciones verbales de contenido sexual; intento de desvestirse a otra persona —par o adulto— por la fuerza.

Frente a la presencia de indicadores como los arriba mencionados, es importante que los adultos puedan reconocer las señales de advertencia, tomar nota mental de las conductas que les generan inquietud, hacer un seguimiento de sus inquietudes y, sin interrogar al niño, lograr que éste perciba que tiene a un adulto en quien confiar si quisiera manifestar algún problema o preocupación.

Muchas veces estas conductas no son producto de abuso sino de otro tipo de disfuncionalidad intra o extra familiar, o -por ejemplo- de la toma del contacto del niño con pornografía a una edad temprana que puede desestabilizar su estructura psíquica.

1.2.- Indicadores altamente específicos de abuso sexual. Al margen de los indicadores arriba expuestos, existen algunos altamente específicos de abuso sexual, entre los cuales los principales son los siguientes: existencia de información confiable sobre conductas claramente inapropiadas de las figuras parentales o de otros adultos hacia el niño, o de las que éste es testigo; informe médico que confirme la existencia de abuso o indique que éste está ocurriendo y, sobre todo, la revelación del niño de que ha sido o es víctima de abuso.

Frente a estos indicadores se debe actuar de inmediato para proteger al niño y poner fin a la situación de abuso.

## **ANEXO IV**

## **FORMATOS**

## **FORMATO PARA REPORTE**

### **I.- Datos de quien reporta**

Nombre y apellido: \_\_\_\_\_

Datos de contacto: \_\_\_\_\_

Relación con la institución: \_\_\_\_\_

Relación con la persona denunciada: \_\_\_\_\_

Relación con la presunta víctima: \_\_\_\_\_

### **II.- Situación que se desea reportar**

Desea reportar una sospecha – Desea reportar un hecho del que tiene conocimiento

Se refiere a una situación actual – Se refiere a una situación pasada

¿Cuándo habría ocurrido lo reportado?: \_\_\_\_\_

Presunta víctima (nombre, edad aproximada y dato de contacto del que se disponga):  
\_\_\_\_\_

Presunto victimario: \_\_\_\_\_

Modo en que ha tomado conocimiento de esta situación: \_\_\_\_\_

¿Cuándo tomó conocimiento de esta situación?: \_\_\_\_\_

Descripción de la situación: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

¿Considera que la presunta víctima se encuentra en riesgo inminente? SÍ – NO – ¿Por qué?  
\_\_\_\_\_

¿Es la primera vez que reporta esta situación? SÍ – NO – Cuándo y ante quién denunció  
anteriormente \_\_\_\_\_

Algo más que quiera agregar: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Lugar y fecha del reporte: \_\_\_\_\_

Firma y aclaración de quien  
recibe el reporte

Firma y aclaración de quien  
reporta

## **FORMATO PARA INSCRIBIR A LOS NIÑOS EN ACTIVIDADES DE LA PARROQUIA**

### **I.- DATOS DEL NIÑO/ADOLESCENTE**

Nombre y apellido del niño/adolescente: \_\_\_\_\_

Documento de identidad: \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

Domicilio actual: \_\_\_\_\_

Datos relevantes sobre su salud: \_\_\_\_\_

¿Requiere algún tratamiento en particular? SÍ – NO – ¿Cuál?

\_\_\_\_\_

Datos del seguro de salud: \_\_\_\_\_

### **II.- DATOS DE LOS PADRES O APODERADOS:**

Nombre del padre: \_\_\_\_\_

Documento del padre: \_\_\_\_\_

Email del padre: \_\_\_\_\_

Teléfono del padre: \_\_\_\_\_

Nombre de la madre: \_\_\_\_\_

Documento de la madre: \_\_\_\_\_

Email de la madre: \_\_\_\_\_

Teléfono de la madre: \_\_\_\_\_

A través de la firma de este documento, me comprometo a informar a la parroquia cualquier cambio en los datos consignados en este formulario.

### **III.- DATOS DE LA ACTIVIDAD**

#### **a) Datos a completar por el padre/madre del niño/adolescente:**

Actividad para la cual el niño/adolescente se inscribe: \_\_\_\_\_

Modo en que el niño llegará a la actividad (solo, acompañado por un adulto -aclarar quién-, con otros compañeros, etc):

\_\_\_\_\_

Modo en que el niño se retirará de la actividad (ídem): \_\_\_\_\_

**b) Datos a completar por el párroco o secretario/o parroquial u otra persona delegada por el párroco:**

Días y horarios de encuentro de la actividad para la cual se inscribe: \_\_\_\_\_

Lugar donde se llevarán a cabo los encuentros: \_\_\_\_\_

Adulto(s) a cargo de la actividad para la cual se inscribe:  
\_\_\_\_\_

Datos de contacto del(los) adulto(s) a cargo de la actividad:  
\_\_\_\_\_

Lugar y fecha de la inscripción: \_\_\_\_\_

Firma y aclaración del padre o madre del  
niño/adolescente a inscribirse

**IV.- AUTORIZACIONES ESPECIALES**

Autorizo a que se tomen fotos de mi hijo/hija en el marco de las actividades grupales que se desarrollen en la parroquia o sean convocadas/organizadas por ella.

Autorizo la publicación, en medios oficiales de la parroquia, de fotos grupales en las que se pueda identificar a mi hijo/hija.

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

Firma y aclaración del padre o madre del  
niño/adolescente a inscribirse

**FORMATO DE COMPROMISO CON LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN**

Yo, \_\_\_\_\_, con documento de identidad \_\_\_\_\_, declaro haber recibido la Política Prevención para una Cultura del Buen Trato, de la Provincia Agustina Nuestra Señora de Gracia del Perú, haber sido instruido en sus contenidos, y me comprometo a respetar y hacer respetar dicha Política en todos los ámbitos de la Provincia en los cuales tome parte.

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

Firma y aclaración

**FORMATO PARA INSTITUCIONES / GRUPOS QUE UTILIZAN LAS CASAS DE RETIRO**

**TIPO / NOMBRE DEL ENCUENTRO:** \_\_\_\_\_

**ORGANIZADOR(ES):** \_\_\_\_\_

**DURACIÓN DEL ENCUENTRO:** \_\_\_\_\_

**RESPONSABLE(S) A CARGO:**

- Nombres y apellidos: \_\_\_\_\_
- Documento de identidad: \_\_\_\_\_
- Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_
- Email: \_\_\_\_\_
- Teléfono celular: \_\_\_\_\_
- Domicilio: \_\_\_\_\_

**CANTIDAD DE PERSONAS QUE PARTICIPARÁN:** \_\_\_\_\_

**RANGO DE EDAD DE LOS PARTICIPANTES:** \_\_\_\_\_

**CANTIDAD DE PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS**

- Consigna autorización de responsable legal: SÍ – NO

**Declaro que conozco las Pautas de comportamiento para las Casas de Retiro de la Provincia de Nuestra Señora de Gracia del Perú, y me comprometo a cumplirlas y a hacerlas cumplir.**

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

Firma y aclaración del responsable del  
grupo / institución

**FORMATO PARA LAS PERSONAS QUE UTILIZAN LAS CASAS DE RETIRO**

**DATOS DE LA PERSONA:**

Nombre y apellido: \_\_\_\_\_

Documento de identidad: \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

Domicilio actual: \_\_\_\_\_

Email: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Datos relevantes sobre su salud: \_\_\_\_\_

¿Requiere algún tratamiento particular? SÍ – NO - ¿Cuál? \_\_\_\_\_

Datos de su cobertura o seguro médico: \_\_\_\_\_

**DATOS DE LA ACTIVIDAD:**

Actividad o encuentro a desarrollarse en la Casa de Retiro en el cual toma parte: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Organizador(es): \_\_\_\_\_

Día de ingreso a la Casa de Retiro: \_\_\_\_\_

Día de egreso de la Casa de Retiro: \_\_\_\_\_

***Para ser completado sólo si la persona que utilizará la Casa de Retiro tiene menos de 18 años:***

**DATOS DE LOS PADRES O APODERADOS:**

Nombre del padre: \_\_\_\_\_

Documento del padre: \_\_\_\_\_

Email del padre: \_\_\_\_\_

Teléfono del padre: \_\_\_\_\_

Nombre de la madre: \_\_\_\_\_

Documento de la madre: \_\_\_\_\_

Email de la madre: \_\_\_\_\_

Teléfono de la madre: \_\_\_\_\_

**MODO DE INGRESO Y EGRESO DE LA CASA DE RETIRO:**

Modo en que el menor de edad llegará a la Casa de Retiro (solo, acompañado por un adulto -aclarar quién-, con otros compañeros...): \_\_\_\_\_

Modo en que el menor de edad se retirará de la Casa de Retiro:

\_\_\_\_\_

**AUTORIZACIÓN GENERAL:**

Autorizo que mi hijo/a, \_\_\_\_\_  
permanezca en la Casa de Retiro en el marco de la actividad \_\_\_\_\_  
organizada por \_\_\_\_\_ desde el día  
\_\_\_\_\_ hasta el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

He informado a los responsables de la actividad de cualquier situación particular que involucra a mi hijo o apoderado.

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

***Declaro que conozco las Pautas de comportamiento para las Casas de Retiro de la Provincia de Nuestra Señora de Gracia del Perú y me comprometo a cumplirlas y a hacerlo cumplir.***

Firma y aclaración del padre o madre del  
niño/adolescente a inscribirse

**AUTORIZACIONES ESPECIALES:**

Autorizo a que se tomen fotografías y/o filmaciones de mi hijo/hija en el marco de la actividad arriba mencionada.

Autorizo la publicación, en medios oficiales de la parroquia, de fotos grupales en las que se identifique a mi hijo/hija.

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

Firma y aclaración del padre, madre o  
apoderado del niño/adolescente a  
inscribirse

<p><b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN PARA UNA CULTURA DEL BUEN TRATO</b> ORDEN DE SAN AGUSTÍN Provincia de Nuestra Señora de Gracia del Perú</p>	<p>Código: PL-CS-01 Fecha: 01/02/2025 Versión: 04 Página: 118</p>
--	---

Documento aprobado por:	
Nombre	Cargo
Fecha: 01/02/2025	